



ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la Ordenanza Regional que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo con registro SISGEDO 515340082; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. En el Artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el Artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el Literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el Artículo 4° Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, a través de la ORDENANZA REGIONAL N° 005-2018-GR.LAMB/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque donde se establecen las funciones de cada unidad de organización que contemplan procedimientos y actividades sobre el proceso de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y mediante el Decreto Legislativo N° 1203, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la creación de la herramienta de Sistema Único de Trámites (SUT), con la finalidad de sistematizar el registro, revisión, visado, aprobación y publicación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que permite el análisis y simplificación del procedimiento (Tablas ASME), la sustentación técnica del costo, elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en menor tiempo.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), prescribe: "...se eliminan los expedientes y documentos físicos. Se presume que la información registrada en los expedientes electrónicos y su correspondiente envío para revisión, se realizan con carácter oficial, pues son acciones coordinadas y ejecutadas por los administradores SUT, designados con resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de



ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad" por el Estado Peruano.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, aprueba la actualización del Manual del Sistema Único de Trámites, el cual; a su vez, incorpora lineamientos y se detalla los pasos a seguir en las fases de implementación y uso del SUT.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, se que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados en materia forestal y de fauna silvestre cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.

Que, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que ha sido actualizado con Decreto Regional N° 039-2018-GR.LAMB/PR, y consta de doscientos cuarenta y nueve (249) Procedimientos.

Que, mediante DECRETO REGIONAL N° 000054-2018-GR.LAMB/GR [2984328 - 1], de fecha 31 de octubre 2018, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, y modificatorias.

Que, mediante OFICIO N° D000152-2024-PCM-SGP, de 5 de marzo de 2024, se informa que a la fecha no se han incorporado al TUPA los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad estandarizados que son de su competencia.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000154-2023-GR.LAMB/GGR [4745547-1], de fecha 28 de septiembre de 2023, se resuelve conformar el Equipo de Trabajo – Equipo de Mejora Continua (EMC), encargado de la implementación del Sistema Único de Trámites – SUT, del Gobierno Regional Lambayeque, constituido por: Oficina Regional de Asesoría Jurídica (Registrador



ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

Legal), Oficina Regional de Administración (Registrador de Costos) y Oficina de Organización y Tecnologías de la Información - Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Registrador de Procesos).

Que, mediante OFICIO N° 001566-2024-GR.LAMB/ORAD [515340082 - 2], de fecha 2 de mayo de 2024, se designa el representante de REGISTRO DE COSTOS de la Oficina Regional de Administración.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2024-GR.LAMB/ORAD-LPJCG [515340082-5] de 21 de agosto, se da fe de los procesos realizados y los costos obtenidos de fuentes fidedignas, de los diferentes Aplicativos Informáticos que dan soporte a nuestro trabajo en el Sector Público.

Que, con Oficio N° 001140-2024-GR.LAMB/GERGETUR [515345434-21] de 21 de mayo de 2024, se remite el INFORME N° 000003-2024-GR.LAMB/GERGETUR/APPAJ [515345434-20], informando que de los dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados aprobado por Decreto Supremo 184-2021-PCM, solo se aplicarán nueve (9) para la región Lambayeque.

Que, con Oficio N° 000731-2024-GR.LAMB/GRTC [515345434-48] de 31 de mayo de 2024, se remite el INFORME N° 000011-2024-GR.LAMB/GRTC-DIPP [515345434-46], informando que de los cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizado aprobado por Decreto Supremo 047-2021-PCM, solo se aplicarán treinta y uno (31) para la región Lambayeque.

Que, con OFICIO N° 003402-2024-GR.LAMB/ORPP [515340082 - 18] de 22 de noviembre de 2024, se remite propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2024 del Gobierno Regional de Lambayeque a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, en ese sentido, el inc. a), del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional Lambayeque, concordante con los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR.

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, conforme a lo acordado y aprobado y de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a su Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación de 03 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Educación, 01 procedimiento estandarizado a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Chiclayo, 01 procedimiento administrativo estandarizado a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Ferreñafe, 14 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Agricultura, 01 procedimiento administrativo estandarizado y 04 servicios estandarizados a cargo del Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural – GRA, 75 procedimientos estandarizados a cargo de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, 07 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, 35 procedimientos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, 02 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, 01 procedimiento administrativo estandarizado a cargo de la Oficina Regional de Integridad Institucional, 28 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre – GRTC, 04 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones – GRTC, 07 procedimientos administrativos estandarizados a cargo de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – GRTPE, 01 procedimiento administrativo estandarizado



ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

a cargo de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral – GRTPE y 01 procedimiento administrativo estandarizado a cargo de la Sub Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad, y Salud en el Trabajo – GRTPE, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, realice la implementación y monitoreo del cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional y el Anexo N° 01 en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación conforme a Ley.

Dado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, a los VEINTISIETE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinticuatro.

SOC. JUAN PABLO HORNA SANTA CRUZ.

CONSEJERO DELEGADO.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 30/12/2024 - 12:07:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- CONSEJO REGIONAL
JUAN PABLO HORNA SANTA CRUZ
CONSEJERO DELEGADO
30-12-2024 / 11:03:37

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba

Ordenanza Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 000016-2024-
GR.LAMB/CR [515340082 - 38]

04/01/2025

ÍNDICE

| | |
|---|-------|
| SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | N° 20 |
| 1.1 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales) | N° 21 |
| Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería | N° 23 |
| Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte | N° 25 |
| 1.2 Educación | |
| Licenciamiento Institucional de CETPRO privado | N° 27 |
| 1.3 Energía y minas | |
| Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica | N° 30 |
| 1.4 Trabajo y pensiones | |
| Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo | N° 32 |
| 1.5 Transparencia y acceso a la información | |
| Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control | N° 34 |
| 1.6 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I | N° 37 |
| 1.7 Seguridad y justicia | |
| RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON “LIBRO DE RECLAMACIONES” | N° 39 |
| 1.8 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE | N° 41 |
| Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zocriaderos para la práctica de cetrería | N° 43 |
| 1.9 Educación | |
| Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado | N° 45 |
| 1.10 Energía y minas | |
| Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica | N° 47 |
| 1.11 Trabajo y pensiones | |
| Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC | N° 49 |
| 1.12 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización | N° 51 |
| 1.13 Seguridad y justicia | |
| RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN | N° 53 |
| 1.14 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales) | N° 55 |
| Autorización de uso de aves de presa para el control biológico | N° 57 |
| 1.15 Educación | |
| Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado | N° 59 |

| | |
|--|--------|
| 1.16 Energía y minas | |
| Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos | N° 61 |
| 1.17 Trabajo y pensiones | |
| Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador | N° 64 |
| 1.18 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización | N° 66 |
| 1.19 Seguridad y justicia | |
| RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN | N° 68 |
| 1.20 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE | N° 70 |
| Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva | N° 72 |
| 1.21 Educación | |
| Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado | N° 74 |
| 1.22 Energía y minas | |
| Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos | N° 76 |
| 1.23 Trabajo y pensiones | |
| Declaratoria de huelga en el sector privado | N° 79 |
| 1.24 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización | N° 81 |
| 1.25 Seguridad y justicia | |
| QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE. | N° 83 |
| 1.26 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos | N° 85 |
| Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva | N° 87 |
| 1.27 Educación | |
| Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte | N° 89 |
| 1.28 Energía y minas | |
| Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) | N° 91 |
| 1.29 Trabajo y pensiones | |
| Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo | N° 94 |
| 1.30 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización | N° 96 |
| 1.31 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos | |
| ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN | N° 98 |
| 1.32 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL | N° 100 |
| Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica | N° 102 |
| Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate) | N° 104 |
| 1.33 Energía y minas | |

| | |
|---|--------|
| Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) | N° 106 |
| 1.34 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes | N° 109 |
| 1.35 Trabajo y pensiones | |
| Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero | N° 111 |
| 1.36 Transporte y vehículos | |
| Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización | N° 113 |
| 1.37 Industria, negocio y emprendimiento | |
| EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS | N° 115 |
| 1.38 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL | N° 117 |
| Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña | N° 119 |
| Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre. | N° 121 |
| 1.39 Energía y minas | |
| Oposición a la concesión definitiva | N° 123 |
| 1.40 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" | N° 125 |
| 1.41 Trabajo y pensiones | |
| Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero | N° 127 |
| 1.42 Transporte y vehículos | |
| Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial | N° 129 |
| 1.43 Industria, negocio y emprendimiento | |
| EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE | N° 131 |
| 1.44 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES | N° 133 |
| Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas | N° 135 |
| Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra) | N° 138 |
| 1.45 Energía y minas | |
| Renuncia a la concesión definitiva | N° 140 |
| 1.46 Migración, turismo y viajes | |
| Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo | N° 142 |
| 1.47 Trabajo y pensiones | |
| Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo | N° 144 |
| 1.48 Transporte y vehículos | |
| Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país | N° 146 |
| 1.49 Programas y organizaciones sociales | |
| EVALUACION Y OPINION FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ | N° 148 |

| | |
|---|--------|
| 1.50 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales) | N° 150 |
| Autorización para actividades de pastoreo | N° 152 |
| Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera. | N° 154 |
| 1.51 Energía y minas | |
| Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica | N° 156 |
| 1.52 Trabajo y pensiones | |
| Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia | N° 159 |
| 1.53 Transporte y vehículos | |
| Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos | N° 161 |
| 1.54 Agricultura, ganadería y pesca | |
| LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS | N° 163 |
| Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES) | N° 165 |
| Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades) | N° 167 |
| 1.55 Energía y minas | |
| Modificación de autorización de generación termoeléctrica | N° 169 |
| 1.56 Transporte y vehículos | |
| Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo | N° 171 |
| 1.57 Agricultura, ganadería y pesca | |
| OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA | N° 173 |
| Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL | N° 175 |
| 1.58 Energía y minas | |
| Renuncia de autorización de generación termoeléctrica | N° 177 |
| 1.59 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura | N° 179 |
| 1.60 Transporte y vehículos | |
| Autorización para inscripción en el RECSAL | N° 181 |
| 1.61 Agricultura, ganadería y pesca | |
| DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO | N° 183 |
| Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL | N° 185 |
| 1.62 Energía y minas | |
| Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación | N° 187 |
| 1.63 Transporte y vehículos | |
| Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo | N° 189 |
| 1.64 Agricultura, ganadería y pesca | |
| EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505 | N° 191 |
| Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL | N° 193 |

| | |
|--|--------|
| 1.65 Energía y minas | |
| Modificación de concesión temporal | N° 195 |
| 1.66 Transporte y vehículos | |
| Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo | N° 197 |
| 1.67 Agricultura, ganadería y pesca | |
| RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA | N° 198 |
| Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala | N° 200 |
| 1.68 Energía y minas | |
| Renovación de concesión temporal | N° 202 |
| 1.69 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas | N° 204 |
| 1.70 Transporte y vehículos | |
| Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país | N° 206 |
| 1.71 Agricultura, ganadería y pesca | |
| DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA | N° 208 |
| Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico. | N° 210 |
| 1.72 Energía y minas | |
| Establecimiento de servidumbre | N° 212 |
| 1.73 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas | N° 214 |
| 1.74 Transporte y vehículos | |
| Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país | N° 216 |
| 1.75 Agricultura, ganadería y pesca | |
| ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES | N° 218 |
| Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera | N° 220 |
| 1.76 Energía y minas | |
| Modificación de servidumbre | N° 222 |
| 1.77 Migración, turismo y viajes | |
| Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues | N° 224 |
| 1.78 Transporte y vehículos | |
| Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos | N° 225 |
| 1.79 Agricultura, ganadería y pesca | |
| REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA | N° 227 |
| Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales | N° 229 |
| 1.80 Energía y minas | |
| Oposición a establecimiento de servidumbre | N° 231 |
| 1.81 Transporte y vehículos | |

| | |
|---|--------|
| Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I | N° 233 |
| 1.82 Agricultura, ganadería y pesca | |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA | N° 235 |
| Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales | N° 237 |
| 1.83 Energía y minas | |
| Extinción de servidumbre | N° 239 |
| 1.84 Transporte y vehículos | |
| Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C | N° 241 |
| 1.85 Agricultura, ganadería y pesca | |
| INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS | N° 243 |
| Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal | N° 245 |
| 1.86 Energía y minas | |
| Reconocimiento de servidumbre convencional | N° 247 |
| 1.87 Transporte y vehículos | |
| Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP | N° 249 |
| 1.88 Agricultura, ganadería y pesca | |
| RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS | N° 251 |
| Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal | N° 253 |
| 1.89 Energía y minas | |
| Otorgamiento del título de la concesión de beneficio | N° 255 |
| 1.90 Transporte y vehículos | |
| Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP | N° 258 |
| 1.91 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca | N° 260 |
| 1.92 Energía y minas | |
| Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación | N° 262 |
| 1.93 Transporte y vehículos | |
| Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social) | N° 264 |
| 1.94 Agricultura, ganadería y pesca | |
| Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal | N° 266 |
| 1.95 Energía y minas | |
| Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio | N° 268 |
| 1.96 Transporte y vehículos | |
| Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional | N° 270 |
| 1.97 Agricultura, ganadería y pesca | |
| RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS | N° 272 |
| Autorización para la operación de acuarios comerciales | N° 274 |

| | |
|--|--------|
| 1.98 Energía y minas | |
| Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada | N° 276 |
| 1.99 Transporte y vehículos | |
| Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios) | N° 278 |
| 1.100 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS | N° 280 |
| 1.101 Energía y minas | |
| Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio | N° 282 |
| 1.102 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas | N° 284 |
| 1.103 Energía y minas | |
| Informe Técnico Minero para concesión de beneficio | N° 286 |
| 1.104 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico | N° 288 |
| 1.105 Energía y minas | |
| Acumulación de concesiones de beneficio | N° 290 |
| 1.106 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico | N° 292 |
| 1.107 Transporte y vehículos | |
| Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías) | N° 294 |
| 1.108 Energía y minas | |
| División de concesión de beneficio | N° 296 |
| 1.109 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico | N° 298 |
| 1.110 Transporte y vehículos | |
| Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional | N° 300 |
| 1.111 Agricultura, ganadería y pesca | |
| PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PLANTACIONES FORESTALES DE PROPIEDAD PRIVADA CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES | N° 302 |
| 1.112 Energía y minas | |
| Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales | N° 304 |
| 1.113 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico | N° 306 |
| 1.114 Transporte y vehículos | |
| Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas | N° 308 |
| 1.115 Agricultura, ganadería y pesca | |

| | |
|--|--------|
| AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FINES COMERCIALES Y/O INDUST. DE PROD. FOREST. PROVENIENTES DE PLANT. EN CORTINAS ROMPEVIENTOS EN CERCOS VIVOS, LINDEROS, ESPEC FORESTALES ESTAB. EN SIST AGROFORESTALES Y OTROS SIST SIMILARES EN PRED. DE PROP PRIVADA | N° 310 |
| 1.116 Energía y minas | |
| Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área | N° 312 |
| 1.117 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas | N° 314 |
| 1.118 Transporte y vehículos | |
| Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos) | N° 316 |
| 1.119 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECOS, EN TIERRAS PRIVADAS Y COMUNALES CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES | N° 318 |
| 1.120 Energía y minas | |
| Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área | N° 320 |
| 1.121 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE | N° 322 |
| 1.122 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES, TIERRAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA SUPERFICIES DE HASTA 800 HAS CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES | N° 324 |
| 1.123 Energía y minas | |
| Otorgamiento de concesión de labor general | N° 326 |
| 1.124 Industria, negocio y emprendimiento | |
| Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE | N° 328 |
| 1.125 Agricultura, ganadería y pesca | |
| APROBACIÓN DE PROYECTO DE ZOOCRIADERO | N° 330 |
| 1.126 Energía y minas | |
| Otorgamiento de concesión de transporte minero | N° 332 |
| 1.127 Medio ambiente | |
| Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultur | N° 334 |
| 1.128 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADERO | N° 336 |
| 1.129 Energía y minas | |
| Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área | N° 338 |
| 1.130 Medio ambiente | |
| Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura | N° 340 |
| 1.131 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN PARA UNA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO PARA EL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE, DENTRO DE LOS (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN | N° 342 |

| | |
|--|--------|
| 1.132 Energía y minas | |
| Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área | N° 344 |
| 1.133 Medio ambiente | |
| Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura | N° 346 |
| 1.134 Agricultura, ganadería y pesca | |
| APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLOGICO | N° 348 |
| 1.135 Energía y minas | |
| Autorización de actividades de exploración de aprobación automática | N° 350 |
| 1.136 Medio ambiente | |
| Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura | N° 352 |
| 1.137 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO | N° 354 |
| 1.138 Energía y minas | |
| Autorización de actividades de exploración de evaluación previa | N° 356 |
| 1.139 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLOGICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE | N° 358 |
| 1.140 Energía y minas | |
| Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) | N° 360 |
| Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) | N° 362 |
| 1.141 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos | |
| Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica | N° 364 |
| 1.142 Energía y minas | |
| Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) | N° 366 |
| 1.143 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos | |
| Registro para servicio de valor añadido. | N° 368 |
| 1.144 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE | N° 370 |
| 1.145 Energía y minas | |
| Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación | N° 372 |
| 1.146 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos | |
| Inscripción en el registro de comercializadores | N° 374 |
| 1.147 Agricultura, ganadería y pesca | |
| OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO | N° 376 |
| 1.148 Energía y minas | |
| Petitorio de concesión minera | N° 378 |
| 1.149 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos | |
| Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o | N° 381 |

| | |
|---|--------|
| mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural | |
| 1.150 Agricultura, ganadería y pesca | |
| OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO | N° 383 |
| 1.151 Energía y minas | |
| Oposición a petitorio de Concesión Minera | N° 385 |
| 1.152 Medio ambiente | |
| Evaluación de la ficha técnica socio ambiental | N° 387 |
| 1.153 Agricultura, ganadería y pesca | |
| AUTORIZACIÓN DE CAZA Y/O CAPTURA CON FINES COMERCIALES DE FAUNA SILVESTRE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO | N° 389 |
| 1.154 Energía y minas | |
| Acumulación de concesiones mineras | N° 391 |
| 1.155 Medio ambiente | |
| Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) | N° 393 |
| 1.156 Agricultura, ganadería y pesca | |
| RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO | N° 395 |
| 1.157 Energía y minas | |
| Renuncia de Área de Derecho Minero | N° 397 |
| 1.158 Agricultura, ganadería y pesca | |
| OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL | N° 399 |
| 1.159 Energía y minas | |
| Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario | N° 401 |
| Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras | N° 403 |
| Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica | N° 405 |
| 1.160 Agricultura, ganadería y pesca | |
| EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO | N° 407 |
| 1.161 Energía y minas | |
| Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana | N° 409 |
| 1.162 Agricultura, ganadería y pesca | |
| CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÓN) ESTABLECIDO EN EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES | N° 411 |
| 1.163 Energía y minas | |
| Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica | N° 413 |
| 1.164 Agricultura, ganadería y pesca | |
| CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha) | N° 415 |
| 1.165 Energía y minas | |
| Denuncia por internamiento | N° 417 |
| 1.166 Agricultura, ganadería y pesca | |

| | |
|--|--------|
| CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO. (HASTA 5 Ha) | N° 419 |
| 1.167 Energía y minas | |
| Constitución de Sociedad Legal | N° 421 |
| 1.168 Agricultura, ganadería y pesca | |
| CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN) | N° 423 |
| 1.169 Energía y minas | |
| Sustitución | N° 425 |
| 1.170 Agricultura, ganadería y pesca | |
| CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS) | N° 427 |
| 1.171 Energía y minas | |
| Solicitud de Clasificación de estudios ambientales | N° 429 |
| 1.172 Migración, turismo y viajes | |
| PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE | N° 431 |
| 1.173 Energía y minas | |
| Evaluación de la declaración de impacto ambiental | N° 433 |
| Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental | N° 435 |
| Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado | N° 437 |
| 1.174 Migración, turismo y viajes | |
| CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CATEGORIZADO. | N° 439 |
| 1.175 Energía y minas | |
| Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado | N° 441 |
| Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado | N° 443 |
| Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado | N° 445 |
| Evaluación del Plan de Abandono Parcial | N° 447 |
| Evaluación del Plan de Abandono Total | N° 449 |
| Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos | N° 451 |
| Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos | N° 453 |
| 1.176 Migración, turismo y viajes | |
| TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL. | N° 455 |
| 1.177 Energía y minas | |
| Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos | N° 457 |
| 1.178 Migración, turismo y viajes | |
| PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. | N° 459 |
| 1.179 Energía y minas | |
| Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal | N° 461 |
| 1.180 Migración, turismo y viajes | |
| DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO | N° 463 |
| 1.181 Energía y minas | |
| Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal | N° 465 |
| Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y | N° 467 |

| | |
|---|--------|
| beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal | |
| Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal | N° 469 |
| Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal | N° 471 |
| Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal | N° 473 |
| Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal | N° 475 |
| 1.182 Agricultura, ganadería y pesca | |
| LICENCIA Y RENOVACION PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA ARTESANAL PARA REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS HIDROBIOLÓGICOS, ICTIOCOMPOST, SIN USO DE MAQUINARIA (VIGENCIA 1 AÑO). | N° 477 |
| 1.183 Energía y minas | |
| Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal | N° 479 |
| Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal | N° 481 |
| Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM | N° 483 |
| 1.184 Otros | |
| CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL. Vigencia: 1 año. | N° 485 |
| 1.185 Energía y minas | |
| Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros | N° 487 |
| 1.186 Otros | |
| INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, PROCESADORES Y ARMADORES ARTESANALES INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS | N° 489 |
| 1.187 Medio ambiente | |
| CONSTANCIA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZ DE EST. AMB.ACTIV DE PROCES ARTES DE PESCADO, REAPROVECHA DE DESCARTES Y RESIDUOS DE PRODUC HIDROB; ACTIV ACUÍ DE CATEGORIA AMYPE, MYPE, REPOBLAMIENTO, PRODUC DE SEMILLA/ALEVINOS E INVES | N° 491 |
| DENUNCIAS AMBIENTALES CONTRA TITULARES DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS Y DE INVESTIGACIÓN. | N° 493 |
| 1.188 Industria, negocio y emprendimiento | |
| VISACIÓN DE ESCRITURA SIN MINUTA | N° 495 |
| EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR – VIN. | N° 497 |
| EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES | N° 499 |
| CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO | N° 501 |
| 1.189 Energía y minas | |
| OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DECLARACIÓN JURADA | N° 503 |
| APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV. | N° 505 |
| PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | N° 507 |

| | |
|---|--------|
| (EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD Y MINERÍA. | |
| EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO – IGAC | Nº 509 |
| 1.190 Educación | |
| INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS | Nº 511 |
| AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. | Nº 513 |
| VISACION DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA. | Nº 515 |
| EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS | Nº 517 |
| REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS | Nº 519 |
| REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS | Nº 521 |
| AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL | Nº 523 |
| AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. | Nº 525 |
| RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN | Nº 527 |
| REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL. | Nº 529 |
| CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL | Nº 531 |
| CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL | Nº 533 |
| CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA. | Nº 535 |
| RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA. | Nº 537 |
| RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO | Nº 539 |
| RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES. | Nº 541 |
| EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos) | Nº 543 |
| OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE | Nº 545 |

| | |
|--|--------|
| TÉCNICA | |
| RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos). | Nº 547 |
| EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas) | Nº 549 |
| EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA | Nº 551 |
| TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR | Nº 553 |
| CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR | Nº 555 |
| RESERVA DE MATRICULA (HASTA POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PUBLICAS) | Nº 557 |
| REINGRESO | Nº 558 |
| SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA | Nº 560 |
| EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO | Nº 562 |
| RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos). | Nº 564 |
| EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS | Nº 566 |
| 1.191 Trabajo y pensiones | |
| APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO | Nº 568 |
| APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL | Nº 570 |
| APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Nº 572 |
| APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. | Nº 574 |
| AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES. | Nº 576 |
| CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO | Nº 578 |
| COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA. | Nº 580 |
| COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN. | Nº 582 |
| COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES. | Nº 584 |
| CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA | Nº 586 |
| DECLARATORIA DE HUELGA | Nº 588 |
| DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES. | Nº 590 |
| DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL. | Nº 592 |
| DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL. | Nº 594 |
| DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA. | Nº 596 |
| IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS. | Nº 598 |
| INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: | Nº 600 |

| | |
|--|--------|
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES. | N° 602 |
| OBSERVACIÓN AL DICTÁMEN ECONÓMICO LABORAL. | N° 604 |
| REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES. | N° 606 |
| REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL. | N° 608 |
| REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. | N° 610 |
| REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL. | N° 612 |
| REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO. | N° 614 |
| REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP. | N° 616 |
| REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. (ROSSP) | N° 618 |
| REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP). | N° 620 |
| REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP. | N° 622 |
| REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN. | N° 624 |
| SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD. | N° 626 |
| SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. | N° 628 |
| SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. | N° 630 |
| TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: | N° 632 |
| VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA. | N° 634 |
| VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA. | N° 636 |
| VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN. | N° 637 |
| APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL | N° 638 |
| COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES | N° 640 |
| COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. | N° 642 |
| COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. | N° 643 |
| INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES. | N° 645 |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | N° 647 |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. | N° 649 |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. | N° 651 |
| PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO. | N° 653 |
| PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS | N° 655 |

| | |
|--|--------|
| USUARIAS | |
| PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO. | Nº 657 |
| PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL | Nº 659 |
| RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO. | Nº 661 |
| RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | Nº 663 |
| RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. | Nº 665 |
| BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA. | Nº 667 |
| RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA. | Nº 669 |
| BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA. | Nº 671 |
| SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA. | Nº 673 |
| TERCERÍA DE PROPIEDAD | Nº 675 |
| 1.192 Transporte y vehículos | |
| EXAMEN DE MANEJO PRACTICO | Nº 677 |
| REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO | Nº 679 |
| REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA | Nº 681 |
| REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO | Nº 683 |
| REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO | Nº 685 |
| FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE | Nº 687 |
| DUPLICADO DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TUC). | Nº 689 |
| CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL | Nº 691 |
| 1.193 Salud y discapacidad | |
| AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO | Nº 693 |
| CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS (UPS). | Nº 695 |
| 1.194 Seguridad y justicia | |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS. | Nº 697 |
| 1.195 Salud y discapacidad | |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER | Nº 699 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER | Nº 701 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS | Nº 703 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS. | Nº 705 |
| AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS | Nº 707 |
| CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. | Nº 709 |

| | |
|--|--------|
| CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS | Nº 711 |
| CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA. | Nº 713 |
| OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | Nº 715 |
| CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1.196 Programas y organizaciones sociales | Nº 717 |
| CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES, PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES. 1.197 Salud y discapacidad | Nº 719 |
| REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO. | Nº 721 |
| CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. | Nº 723 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS | Nº 725 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS | Nº 727 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS | Nº 729 |
| CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS | Nº 731 |
| AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS | Nº 733 |
| CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS | Nº 735 |
| RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS | Nº 737 |
| SECCIÓN Nº 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD | Nº 739 |
| 2.1 Transporte y vehículos | |
| Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. | Nº 740 |
| EXAMEN DESAPROBADO | Nº 741 |
| 2.2 Agricultura, ganadería y pesca | |
| SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS | Nº 742 |
| SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS | Nº 744 |
| SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS | Nº 746 |
| SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS) | Nº 747 |

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

| | |
|---|--------|
| | N° 749 |
| Formulario PDF: DAPA - 009 | N° 750 |
| Formulario PDF: FORMULARIO 01-SDMA | N° 752 |
| Formulario PDF: Formulario 027-Industria | N° 754 |
| Formulario PDF: Formulario 031-Industria | N° 756 |
| Formulario PDF: Formulario 25-Industria | N° 757 |
| Formulario PDF: Formulario 26-Industria | N° 758 |
| Formulario PDF: Formulario 28 A | N° 759 |
| Formulario PDF: Formulario 28-Industria | N° 763 |
| Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-002 | N° 765 |
| Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-003 | N° 766 |
| Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-004 | N° 768 |
| Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007 | N° 769 |
| Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-009 (| N° 771 |
| Formulario PDF: Formulario N° 007-DEPCP | N° 773 |
| Formulario PDF: FORMULARIO N° 010-DEPCP | N° 775 |
| Formulario PDF: Formulario N° 05-DEPCP | N° 777 |
| Formulario PDF: Formulario N° 08-DEPCP | N° 779 |
| Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. | N° 781 |

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

N° 782

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)"

Código: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales –el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio, incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
- 3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39 | Ley de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24, 54 y 55 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=OTk5NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 83.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 103 y 105 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del Anexo N° 2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | N° 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte"

Código: PE180921A993

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el propietario de un predio rural cuyas áreas inscritas en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral y registral permisible y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos inscritos solicita su rectificación, reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos, emite el Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y gestiona su inscripción en el Registro de Predios. El instrumento no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.

2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.

3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentre inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.

Adicionalmente:

Para el caso de predios ubicados en zonas no catastradas o cuando el área del predio respecto al catastro exceda las tolerancias catastrales-registrales aprobadas con Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC

4.- Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM- georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN - Datum WGS 84, con los nombres de los colindantes y esquema de ubicación.

5.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.

6.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo con el instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.

Para el caso de predios ubicados en zonas catastradas

7.- Indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.

Notas:

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 412.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|--|
| Autoridad competente | | Gerencial Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|------------------|-------------------|
| 95 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |
| 97 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico
- 2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.
Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante
- 3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario
- 4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.
Instrumentos de gestión:
- 7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.
Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:
- 8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.
- 9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.
- 10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.
- 11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto
- 12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental
Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:
- 13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.
Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica
- 14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.
- 17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

la persona jurídica.

18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Educación Lambayeque

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE=

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 511.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|---------------------|--------------------|-------------------|
| Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108 | Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINEDU | 12/03/2019 |
| Artículo 42-A de la Ley N° 28044 | Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones | Decreto Legislativo | N° 1375 | 13/08/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad *
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial **
- 4.- Presupuesto del proyecto ***
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento **
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 884.90

Modalidad de pagos

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 3, 27, 32, 33 y 35 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 7, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 55 y 60 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículos 54, 56, 57, 58 y 59 | Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 009-1993-EM | 25/02/1993 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"

Código: PE63729694C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=MTMwNw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
|---|-----------------------------------|

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------|--------------|------|--------|-------|
|----------|--------------|------|--------|-------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | Publicación |
|---|---|-----------------|---------------|--------------------|
| Numerales 2.1 y 2.6 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14 | Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo | Decreto Supremo | N°020-2012-TR | 30/12/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_699_20240228_144515.pdf

Formulario Word: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_699_20240228_144532.docx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque (vicegubernación)
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL (solicitud presencial)

Copia simple formato A4 (por unidad)
Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL (recepción de solicitud por canal no presencial)

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD : SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA REGIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: - integridad@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente | | Presentada al tribunal de Acceso a la Información Pública |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Decreto Supremo | N° 021-2019-JUS | 11/12/2019 |
| 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B | Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Decreto Supremo | N° 072-2003-PCM | 07/08/2003 |
| 6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria | Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses | Decreto Legislativo | N° 1353 | 07/01/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
 - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
 - c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Transporte y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación cuenta: 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON "LIBRO DE RECLAMACIONES"

Código: PA16208D55

Descripción del procedimiento

RECLAMO FORMULADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON "LIBRO DE RECLAMACIONES"

Requisitos

1.- 1.- MEDIO FISICO:

Formato en Libro de Reclamaciones.

DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD QUE CUENTAN CON LIBRO DE RECLAMACIONES

Libro de Reclamaciones en : www.regionlambayeque.gob.pe

2.- 2.- MEDIO VIRTUAL :

Portal Institucional – Atención al Usuario

Formato Hoja de Reclamación, una vez consignados todos los datos el Sistema en forma automática asignará un Código de Registro para el usuario reclamante.

Notas:

1.- Formato Hoja de Reclamación, una vez consignados todos los datos el Sistema en forma automática asignará un Código de Registro para el usuario reclamante.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD | SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------|---|---------------------|--|-------------------|
| - | Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones | Decreto Supremo | 042-11-PCM | 08/05/2011 |
| Artículos 64° y 116° | Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
| . | Aprueba la Directiva N.º 018-2015-CG/PROCAL. | Otros | Resolución de Contraloría N.º 367-2015-CG. | 21/12/2015 |
| . | Modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, | Decreto Legislativo | N.º 1272 | 21/12/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561D323

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_091752.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 87.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24 y 47 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 105 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- Informe de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de las Gerencia Regional de Educación
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE=

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 327.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | GOBERNADOR REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|--------------------|-------------------|
| Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A | Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINEDU | 12/03/2019 |
| Artículo 42-A | Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones | Decreto Legislativo | N° 1375 | 13/08/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo con la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda***
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 959.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 3, 27, 32, 33 y 35 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26 y 28 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 7, 29 y 37 | Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC"

Código: PE6372902CB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.
- 3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado
 - En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral previa requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.
 - De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.
- 4.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.

Notas:

- 1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|---------------------|----------------|--------------------------|
| Artículo 8 | Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil | Decreto Legislativo | N° 1187 | 16/08/2015 |
| Artículo 5 | Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC | Decreto Supremo | N° 009-2016-TR | 20/07/2016 |
| Artículos 6, 9 y 10 | Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC | Decreto Supremo | N° 014-2017-TR | 06/08/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"

Código: PE69897B3E3

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Transporte y Comunicaciones

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION CUENTA 00 -231 - 031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN"

Código: A1620D12CC

Descripción del procedimiento

RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN

Requisitos

1.- 1. Solicitud firmada por abogado en ejercicio

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Numero de DNI o carent de Extranjería
- c) Domicilio
- d) Lugar, fecha, firma o huella digital.

2. Acto administrativo del que se recurre.

3. Fundamento de Hecho y Derecho.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-----------------|-------------------|----------------------|
| Artículo 217° | Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N°. 006-2017-JUS, | 20/03/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acuicultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

- 1.- Cuando las actividades acuícolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_230355.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 90.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24, 41 y 43 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Artículo 33 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 97.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 101 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | N° 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?ass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL LAMBAYEQUE:
https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTY=&pass=MTY=
Monto - S/ 447.60

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL FERREÑAFE:
https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTg=&pass=MTg=
Monto - S/ 447.60

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL CHICLAYO:
https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=
Monto - S/ 447.60

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : UGEL CHICLAYO , UGEL FERREÑAFE, UGEL LAMBAYEQUE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 074286298
Anexo: -
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|--------------------|-------------------|
| Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100 | Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINEDU | 12/03/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
- 4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial *
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)***
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento *
- 10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación*
- 11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 2.- (*) Según los artículos 37, 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 3.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1247.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------------|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Artículo 3 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26 y 28 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 2 y 3 | Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables | Decreto Legislativo | N° 1002 | 02/05/2008 |
| Artículos 7, 29, 37, 37-B y 37-C | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------------|--|-----------------|-----------------|------------|
| | Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | | | |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador"

Código: PE63729BABF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
|---|-----------------------------------|

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|--|---------------------|----------------|-------------------|
| Artículo 8 | Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil | Decreto Legislativo | N° 1187 | 16/08/2015 |
| Artículo 13 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro | Decreto Supremo | N° 014-2017-TR | 06/08/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-------------|--|-----------------|----------------|------------|
| | Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC | | | |
| Artículo 14 | Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC | Decreto Supremo | N° 009-2016-TR | 20/07/2016 |
| Artículo 2 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC | Decreto Supremo | N° 014-2017-TR | 06/08/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N° : 00 - 231 -031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN"

Código: A162035180

Descripción del procedimiento

RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud firmada por abogado en ejercicio
 - a) Nombres y apellidos completos
 - b) Numero de DNI o carnet de Extranjería
 - c) Domicilio
 - d) Acto administrativo del que se recurre.
 - e) Lugar, fecha, firma o huella digital.
2. Fundamento de Hecho y Derecho.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Fecha

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Publicación |
|-----------------|---|-----------------|------------------|--------------------|
| Artículo 218° | Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N°. 006-2017-JUS | 20/03/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561E93A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión. No está sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_093351.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 87.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24, 41 y 47 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 104 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | N° 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: UGEL CHICLAYO UGEL FERREÑAFE UGEL LAMBAYEQUE
Atención Virtual: MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL
CHICLAYO: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=&pass=MTU=MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL FERREÑAFE: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTg=&pass=MTg=MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL LAMBAYEQUE: <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/tema/detalle/22479?pass=MTY=>

Pago por derecho de tramitación

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL CHICLAYO
Monto - S/ 256.10

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL FERREÑAFE
Monto - S/ 256.10

MESA DE PARTES VIRTUAL UGEL LAMBAYEQUE
Monto - S/ 256.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : UGEL CHICLAYO , UGEL FERREÑAFE, UGEL LAMBAYEQUE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 074286298
Anexo: -
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA CHICLAYO DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA FERREÑAFE DIRECTOR/A DE UGEL - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LAMBAYEQUE | GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles 15 días hábiles 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles 15 días hábiles 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|--------------------|-------------------|
| Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100 | Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINEDU | 12/03/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda**
- 5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda***
- 6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda**
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 10.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 575.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|---|---------------------|----------|-------------------|
| Artículo 3 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26 y 28 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 2 y 3 | Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables | Decreto Legislativo | N° 1002 | 02/05/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----------------------|--|-----------------|-----------------|------------|
| Artículos 7, 29 y 37 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelga en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales o indispensables, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.
- 2.- Copia del acta de votación
- 3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR).

Notas:

- 1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- 2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.
- 3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de reconsideración se da en consideración del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Prevención y Solución de Conflictos - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 3 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------------|--|-----------------|-----------------|--------------------------|
| Artículos 73 y 74 | Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | N° 010-2003-TR | 30/09/2003 |
| Artículo 65 | Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | N° 011-92-TR | 14/10/1992 |
| Literal g) del artículo 2 | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | N° 017-2012-TR | 01/11/2012 |
| Numeral 49.1.1 del artículo 49 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N° 004-2019-JUS | 25/01/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N° : 00 - 231 -031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE."

Código: A1620794A9

Descripción del procedimiento

QUEJAS POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN QUE SE GENEREN O PRODUZCAN EN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

Requisitos

- 1.- 1. Presentar solicitud escrita dirigida al Jefe Inmediato del Quejado
- 2.- Indicar nombres y apellidos completos
- 3.- Fundamento de la queja.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-----------------|------------------|-------------------|
| Artículo 167° | Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N°. 006-2017-JUS | 20/03/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|-------------------------|--|--|--|
| (Publicado el 20-03-17) | | | |
|-------------------------|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos"

Código: PE57561CE8D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES. El acta establece el origen de las especies hidrobiológicas producidas en los centros productores de ovas. Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Notas:

1.- Para el caso del acta, tener en cuenta lo indicado en la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 67.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 18 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículo 2 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 51.3 del artículo 51 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 83.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | N° 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=OTAwMDE=&pass=OTAwMDE=

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 373.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: tramite_documentario_gred@hotmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------------|--|-----------------|--------------------|-------------------|
| Numeral 101.3 del artículo 101 | Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación | Decreto Supremo | N° 004-2019-MINEDU | 12/03/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad*.
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación***
- 10.- informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1142.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Artículo 3 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26, 28 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 2 y 3 | Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables | Decreto Legislativo | N° 1002 | 02/05/2008 |
| Artículos 7, 29 y 37 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 15/06/2021 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------------|--|-----------------|-----------------|------------|
| | Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | | | |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729FCD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra el Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo

Notas:

1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------|--------------|------|--------|-------|
|----------|--------------|------|--------|-------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N° 004-2019-JUS | 25/01/2019 |
| Artículo 4 | Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones | Decreto Supremo | N° 039-91-TR | 30/12/1991 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de transporte y comunicaciones

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: soles

Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN Cta. Corriente N° : 00 - 231 -031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN"

Código: E1620D98BA

Descripción del procedimiento

ACCIONES SOBRE DEMARCACIÓN TERRITORIAL CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACIÓN

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida al Jefe Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
2. Documentación sustentatoria con los Requisitos Técnicos establecidos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - ORPP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------|---|-----------------|------------------|-------------------|
| Arts. 8, 9 | LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | Ley | N° 27795 | 24/02/2003 |
| Artículos 35 y 36. | REGLAMENTO DE LA LEY N° 27795, LEY DE | Decreto Supremo | D.S.N° 019-2003- | 24/02/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|--|--|------|--|
| DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | | PCM, | |
|--|--|------|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)
- En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_223806.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Numeral 31.1 del artículo 31 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículo 31 y sétima Disposición Complementaria Transitoria | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"

Código: PE67841BC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud.

Notas:

1.- Los especímenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 99 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículo 71 y numeral 25 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | N° 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)"

Código: PE180921410B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que cuenta con proyecto aprobado de un centro de cría en cautividad (Zoocriaderos que incluya solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluya solo Especies No Amenazadas o Centros de Rescate) solicita la autorización de funcionamiento para dicho centro, garantizando que las instalaciones, equipamiento y condiciones del centro estén de acuerdo con el proyecto aprobado. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- El pago incluye la inspección ocular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 464.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|------------------------------------|------|--------|-------------------|
| 92 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre. | Ley | 29763 | 22/07/2011 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--------------------------|--|-----------------|------------------|------------|
| 54 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. | Decreto Supremo | 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Numeral 11 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre. | Decreto Supremo | 019-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda**
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda***
- 7.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 9.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda***
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1186.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Artículo 3 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 6, 22, 25, 26 y 28 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 2 y 3 | Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables | Decreto Legislativo | N° 1002 | 02/05/2008 |
| Artículos 7, 29 y 37 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------------|--|-----------------|-----------------|------------|
| | Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | | | |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Código: PE100737E380

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La categoría, permite diferenciar las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

1.- Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.

2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 1 y 2 tenedores
Monto - S/ 262.00

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 3 y 4 tenedores
Monto - S/ 260.10

EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN DE RESTAURANTES: 5 tenedores
Monto - S/ 260.10

DE **Caja de la Entidad**
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------------|-------------------|
| Numeral 14.1 del artículo 14, artículos 7, 8, 9 y Primera Disposición Complementaria Final | Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes | Decreto Supremo | N° 011-2019-MINCETUR | 24/11/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque
 Atención Virtual: -

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
|---|-----------------------------------|

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 0 |
| Plazo máximo de respuesta | 3 0 | 30 0 |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------|--------------|------|--------|-------|
|----------|--------------|------|--------|-------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | Publicación |
|--|---|---------------------|----------------|--------------------|
| Artículos 2 y 7 | Ley para la contratación de trabajadores extranjeros | Decreto Legislativo | N° 689 | 04/11/1991 |
| Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria | Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Legislativo | N° 1246 | 10/11/2016 |
| Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18 | Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros | Decreto Supremo | N° 008-2018-TR | 13/09/2018 |
| Artículo 14 | Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros | Decreto Supremo | N° 014-92-TR | 21/12/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION / 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS"

Código: E1620121BD

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión y evaluación de iniciativa privada para proceso de promoción de la inversión privada.
2. Adjuntar requisitos precisados en el Artículo 15° del D.S. N°146-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas aprobado por Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.
- 2.- 2. Adjuntar requisitos precisados en el Artículo 15° del D.S. N°146-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas aprobado por Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ORPP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|---------------------|---------------|--------------------------|
| N/D | Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. | Decreto Legislativo | 757 | 13/11/1991 |
| N/D | Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. | Ley | 28059 | |
| N/D | Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada | Decreto Supremo | 015-2004-PCM | 27/04/2004 |
| N/D | Ley Marco de Asociaciones Público Privadas. | Decreto Legislativo | 1012 | |
| N/D | Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada | Decreto Supremo | 146-2008-EF | |
| 15° | DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO -PRIVADAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO Y DICTA NORMAS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA | Decreto Legislativo | 1012 | 08/12/2008 |
| N/D | Promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola | Decreto Legislativo | 994 | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561CCCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendarios adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin
- 3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-007
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_224906.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 70.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Sétima Disposición Complementaria Transitoria | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña"

Código: PE67841DD55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquél. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados
- 3.- Mapa de ubicación del área
- 4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

11 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 70 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículo 89 y numeral 12 del Anexo N°1 | Reglamento para la Gestión Forestal | Decreto Supremo | N° 018-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre."

Código: PE180921FA85

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para establecer centros de propagación (viveros, laboratorios de cultivo in vitro, entre otros) de especies ornamentales de flora silvestre, garantizando que se cuente con las condiciones de instalación y mantenimiento idóneas, para la conservación y sostenibilidad de las especies. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Notas:

- 1.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 158.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Fecha

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Publicación |
|---|-------------------------------------|-----------------|------------------|--------------------|
| Artículo 90 y numeral 16 del Anexo N° 1 | Reglamento para la Gestión Forestal | Decreto Supremo | 018-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.
- 2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.
- 3.- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso
- 4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.
- 5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.
- 6.- Garantía por un monto equivalente al que se fija en el artículo 37 del Reglamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 458.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 44, 45 y 50 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 48 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico""

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultánea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ubicación, recursos gastronómicos que ofrece, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entre otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

- 1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 488.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------------|------------------------------|
| Numeral 3.2 del artículo 3, artículos 12, 14, 15 y 18 y Primera Disposición Complementaria Final | Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes | Decreto Supremo | Nº 011-2019-MINCETUR | 24/11/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE63729E78A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
|---|-----------------------------------|

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Prevención y Solución de Conflictos - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 3 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--|---|---------------------|----------------|------------|
| Artículos 2 y 7 | Ley para la contratación de trabajadores extranjeros | Decreto Legislativo | N° 689 | 04/11/1991 |
| Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria | Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Legislativo | N° 1246 | 10/11/2016 |
| Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículos 18 y 21 | Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero | Decreto Supremo | N° 008-2018-TR | 13/09/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
 - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
 - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
 - Que cuenta con baja del servicio activo.
 - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE"

Código: SE1620B43F

Descripción del procedimiento

EVALUACION Y OPINIÓN SOBRE REQUERIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión favorable para ejecución y/o gestión de Cooperación Internacional No Reembolsable -CINR.
1. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario, donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
- 2.- 2. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario, donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
- 3.- 3. Copia literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor de tres meses calendario
- 4.- 4. Nómina del Consejo Directivo vigente y de los asociados, con nombres completos y documento de identidad
- 5.- 5. Información completa sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante un periodo de dos años, indicando con claridad los objetivos y metas programadas, población beneficiaria, ubicación en los ámbitos sectorial, regional y local
- 6.- 6. Indicación de los recursos previsibles provenientes de cooperación técnica internacional, para un periodo de dos años, señalando la fuente cooperante, país, de procedencia, proyecto o actividad financiada por cada mes de ellas y el monto anual y total estimado en US\$.
- 7.- 7. Presentar la opinión favorable, recabada del sector si su ámbito de operación es nacional o de la Secretaría Regional correspondiente, si su ámbito de operación es una Región.
- 8.- 8. Señalar el domicilio Legal Postal
- 9.- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA.
1-Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI
- 10.- 2-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- 11.- 3-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.
- 12.- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
1-Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional
- 13.- 2-Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo.
- 14.- Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad
- 15.- 3-Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 16.- 4-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso
- 17.- 5-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ORPP

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|---------------------|----------------------------------|-------------------|
| Art. 8 Primer Párrafo | Ley de Cooperación Internacional, | Decreto Legislativo | N° 719 | 31/01/1992 |
| Art. 4 Literal 1 | Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI | Ley | N° 27692 | 12/04/2002 |
| Arts. 13 Lit. j) y m), 38 y 39 Literal e) y p | Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional - APCI | Decreto Supremo | N° 028-2007-RE) | 13/11/2004 |
| N/D | Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719 y la Ley de creación de la APCI. (Publicado el 13-11-04) | Ley | LEY 28386 | 02/11/2004 |
| N/D | Ley, que crea el Sistema Nacional de Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable. | Ley | N° 28875 | 15/08/2006 |
| N/D | Aprueba Manual de Procedimiento de la Cooperación Técnica Internacional. | Otros | Resolución Suprema N° 450-84-RE, | 12/08/1984 |
| N/D | Ley que modifica la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI. | Ley | LEY N° 28925 | 08/12/2006 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES"

Código: PE575613895

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
 Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Notas:

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 18 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículo 24 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas "

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
 - 2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
 - 3.- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar
 - 4.- Mapa de ubicación del área
 - 5.- Declaración de Manejo Forestal
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades tituladas
- 6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.
 - 7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones
 - 8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento
- 9.- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente
 - 10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.
- Adicionalmente:
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación
- 11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
 - 12.- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- Adicionalmente:
Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación
- 13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.
 - 14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada
 - 15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

11 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 70 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículo 57, Anexo N°1 y numeral 6 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas | Decreto Supremo | N° 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)"

Código: PE1809216902

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de su plantación forestal en áreas no tituladas en costa y sierra, con información referida a su ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución de inscripción, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Mapa o croquis de ubicación del área.
- 3.- Copia del documento que acredite la conducción directa del área..

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|---------------------|--------|-------------------|
| 3 | Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley. | Decreto Legislativo | 1283 | 29/12/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--------------------------|---|-----------------|------------------|------------|
| 113 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre. | Ley | 29763 | 22/07/2011 |
| 94 | Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. | Decreto Supremo | 020-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Numeral 6 del Anexo N°1 | Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales. | Decreto Supremo | 020-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| 89 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. | Decreto Supremo | 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Numeral 11 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. | Decreto Supremo | 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia a la concesión definitiva"

Código: PE781213FC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas:

1.- Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 599.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 35 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 71, 72 y 73 | Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 009-93-EM | 25/02/1993 |
| Artículo 1 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo "

Código: PE100737FAA3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Notas:

1.- El Reglamento de la Ley de Guía de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 86.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|--|-----------------|-------------------|--------------------------|
| Artículos 7, 9 | Reglamento de la Ley del Guía de Turismo | Decreto Supremo | 004-2010-MINCETUR | 16/01/2010 |
| Numeral 8.1 del artículo 8 | Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo | Decreto Supremo | 010-2017-MINCETUR | 31/07/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729847B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo.

Notas:

- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|-----------------|--------------------------|
| Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, | Decreto Supremo | N° 004-2019-JUS | 25/01/2019 |
| Artículo 4 | Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones | Decreto Supremo | N° 039-91-TR | 30/12/1991 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
 - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
 - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
 - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación / CC 0231-031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|----------------------|
| Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACION Y OPINION FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ"

Código: E16209A121

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE PARA REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PERÚ

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud simple dirigida al Jefe Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones, solicitando opinión favorable para su inscripción y/o renovación.
2. Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por el Notario, donde figuran sus estatutos, fines y objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales.
3. Copia literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor de tres meses calendario
4. Nómina del Consejo Directivo vigente y de los asociados, con nombres completos y documento de identidad.
5. Información completa sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante un periodo de dos años, indicando con claridad los objetivos y metas programadas, población beneficiaria, ubicación en los ámbitos sectorial, regional y local.
6. Indicación de los recursos previsibles provenientes de cooperación técnica internacional, para un periodo de dos años, señalando la fuente cooperante, país, de procedencia, proyecto o actividad financiada por cada mes de ellas y el monto anual y total estimado en US\$.
7. Presentar la opinión favorable, recabada del sector si su ámbito de operación es nacional o de la Secretaría Regional correspondiente, si su ámbito de operación es una Región.
8. Señalar el domicilio Legal Postal.

DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

- 1-Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI.
- 2-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
- 3-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

DOCUMENTOS DEL DIRECTOR

- 1-Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional
- 2-Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo. Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.
- 3-Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 4-Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 5-Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

OFICINA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES - ORPP

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|---------------------|---------------|--------------------------|
| N/D | Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias | Decreto Legislativo | 719 | 10/11/1991 |
| 74° | Aprueba el Reglamento del D.L. 719, Art. 74° | Decreto Supremo | 015-92-PCM | 31/01/1992 |
| N/D | Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable | Ley | 28875 | |
| 3° | Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias | Ley | 27692 | 12/04/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575617217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
- 3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Notas:

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DAPA-009 (
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_221924.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 58.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 19, 24 y 41 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.1 del artículo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
 - i. Número de individuos de ganado.
 - ii. Ubicación del área de interés.
 - iii. Plazo de permanencia en el sitio.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|--------------------|-------------------|
| Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1 | Reglamento para la Gestión Forestal | Decreto Supremo | N°018-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera."

Código: PE1809210B29

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular de un título habilitante solicita la autorización para el reingreso a una parcela de corta con el fin de aprovechar los árboles aprobados que hayan quedado en pie luego de culminada la vigencia del plan operativo correspondiente. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia de un año.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicar la lista de árboles y volúmenes a aprovechar, y el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 177.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 68 | Reglamento para la Gestión Forestal. | Decreto Supremo | 018-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--|---|-----------------|------------------|------------|
| Numeral 11 y Nota que aparece al final del Anexo N°1 | Reglamento para la Gestión Forestal. | Decreto Supremo | 018-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| 56 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. | Decreto Supremo | 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Numeral 5 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas. | Decreto Supremo | 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos*.
- 4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 5.- Presupuesto del proyecto**
- 6.- Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
- 7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***
- 8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1087.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|---|---------------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 4 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | Nº 25844 | 19/11/1992 |
| Artículo 38 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | Nº 1221 | 24/09/2015 |
| Artículo 37 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | Nº 018-2016-EM | 15/06/2021 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación | Decreto Supremo | Nº 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|----------------|--|--|--|
| administrativa | | | |
|----------------|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provea dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/GRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: -
 Atención Virtual: -

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

AUTORIZACIÓN PREVIA A LOS Y LAS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA -Presentación física del expediente
 Monto - S/ 56.70

AUTORIZACIÓN PREVIA A LOS Y LAS ADOLESCENTES PARA QUE REALICEN TRABAJO POR CUENTA AJENA O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA -Presentación virtual del expediente
 Monto - S/ 63.90

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales y Seguridad, y Salud en el Trabajo - GRTPE - SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE | Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | 8 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 8 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|--------------------|-------------------|
| Artículos 19, 22 y del 48 al 68 | Nuevo Código de los Niños y Adolescentes | Ley | N° 27337 | 07/08/2000 |
| Artículos 4, 5, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la Segunda Disposición Complementaria Final | Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia | Decreto Supremo | N° 018-2020-TR | 25/08/2020 |
| Artículo 7 | Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar | Ley | N° 31047 | 01/10/2020 |
| Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes | Artículos 1, 2, 3 y 4 | Decreto Supremo | N° 003-2010-MIMDES | 20/04/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698978ADF

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021 -2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
 - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
 - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA
CORRIENTE 0231-031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------|---|-----------------|-----------------|--------------------------|
| Artículos 50, 51 y 52-A | Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | Decreto Supremo | N° 021-2008-MTC | 10/06/2008 |
| Artículo 11 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS"

Código: PA16205DBE

Descripción del procedimiento

LEVANTAMIENTO DE RESERVA DE DOMINIO O CARGA REGISTRAL Y/O CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante
- 3.- Plano perimétrico y de ubicación en coordenadas
- 4.- Copia del título de propiedad adjudicado
- 5.- Copia literal de la Partida registral, en caso el contrato estuviese inscrito
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 129.70

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |
|---------------------------|-----------------|-----------------|

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|-------------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| 18 | Reglamento de la Ley N° 26505 | Decreto Supremo | 011-97-AG | |
| N/D | (FUNCION | Decreto Supremo | 056- 2010-PCM | |
| N/D | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0304-2010-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para IMPORTACIÓN

2.- Copia del Certificado sanitario del país de origen.

3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

Notas:

1.- Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 110.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 20 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Incisos i) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |
| Artículo 25 | Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos | Decreto Supremo | N° 034-2008-AG | 17/12/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)"

Código: PE67841BC26

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud.
 - 2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.
 - 3.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión
 - 4.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área
- Adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:
- 5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

Notas:

1.- Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 113 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | N° 29763 | 22/07/2011 |
| Artículos 16, 63, 94 y numeral 6 del Anexo N°1 | Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales | Decreto Supremo | N° 020-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2 | Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas | Decreto Supremo | N° 021-2015-MINAGRI | 30/09/2015 |
| Artículo 1 y numeral 3 del anexo | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 130-2018-PCM | 28/11/2018 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización
- 3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial*
- 4.- Presupuesto del proyecto**
- 5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento***.
- 6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 8.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (***) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1146.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 4 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículo 38 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículo 37 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------|---|-----------------|-----------------|----------------------|
| Artículos 8.1 y 31.1 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA"

Código: A16200092E

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS EN PARCELAS DE PEQUEÑA AGRICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Plano de ubicación de acuerdo a la Base Cartográfica de COFOPRI a escala 1:25000
- 4.- Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por Ingeniero colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala 1: 5000 o 1: 10000, mas de 25 Ha 1: 25000
- 5.- Certificado de Búsqueda catastral del predio solicitado otorgado por la Oficina Registral respectiva.
- 6.- Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad Provincial
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 189.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|---------------|-------------------|
| N/D | Título del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 | Decreto Supremo | 026-2003-AG | |
| N/D | FUNCION | Decreto Supremo | 056- 2010-PCM | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0304-2010-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un plazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Notas:

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: DAPA - 009
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_220206.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículo 19 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de seis (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 602.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 69-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Código: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.
- 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.
- 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
- 5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura.
- 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.
- 8.- Manual Interno de Operación.

Notas:

1.- Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 812.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|----------------------|----------------------|
| Artículos 6, 7, 8 y 9 | Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura | Decreto Supremo | N° 005-2016-MINCETUR | 11/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir – RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.
No está sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
 - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
 - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA
CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|-----------------------------------|
| Autoridad competente | DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - | GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|--|
| | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO"

Código: PA16203648

Descripción del procedimiento

DECLARACIÓN DE ABANDONO Y REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS ADJUDICADOS A TÍTULO GRATUITO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Copia literal de la partida registral donde conste la inscripción del predio objeto de reversión o copia del título de propiedad del mismo
- 4.- Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por Ingeniero colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala del área a revertir
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Tesorería de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 181.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------|-------------------|
| N/D | Ley N° 28259 y su Reglamento | Decreto Supremo | 035-2004-AG | |
| N/D | Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado | Ley | 28667 | |
| N/D | 018-2006-AG | Decreto Supremo | 018-2006-AG | |
| N/D | FUNCION | Decreto Supremo | 056- 2010-PCM | |
| N/D | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0304-2010-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 45.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24 y 47 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de factibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada sea a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hídrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.
- 3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad
- 5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior*.
- 6.- Informe de requerimiento específico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.
- 7.- Carta fianza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un período adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas:

- 1.- (*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1152.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 23 | Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú | Decreto Legislativo | N° 1221 | 24/09/2015 |
| Artículos 30, 31 y 34 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505"

Código: PA1620FC5F

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN DE CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE TIERRAS ERIAZAS CON FINES DE IRRIGACIÓN U OTROS USOS AGRARIOS OTORGADOS EN APLICACIÓN DE LA LEY 26505

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia literal de partida donde figure inscripción registral y poder del representante
- 3.- Copia simple del contrato
- 4.- Copia literal de la partida registral, en caso de contrato o estuviese inscrito
- 5.- Plano perimétrico y memoria descriptiva del predio materia de adjudica comuneros o terceros poseedores suscrito por Ing. colegiado habilitado, sobre la Base
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 143.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | Nº 435-97-AG | |
| N/D | FUNCION | Decreto Supremo | 056- 2010-PCM | |
| N/D | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0304-2010-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E070

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional.

Notas:

Formularios

FORMULARIO DAPA-013

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 47.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Acuicultura y Pesca Artesanal - DIRECCION DE ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38 | Ley General de Acuicultura | Decreto Legislativo | N° 1195 | 30/08/2015 |
| Artículos 24 y 47 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 003-2016-PRODUCE | 25/03/2016 |
| Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41 | Reglamento de la Ley General de Acuicultura | Decreto Supremo | N° 002-2020-PRODUCE | 20/01/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal
- 3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.
- 4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.
- 5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 898.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 30 y 31 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 37-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

Notas:

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA"

Código: PA1620F593

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia legalizada (por Notario o Juez de Paz) de las siguientes actas de asamblea general, en las que se acuerda:
 - i) Solicitar la inscripción precisando el nombre de la comunidad
 - ii) Aprobar el estatuto de la Comunidad, y
 - iii) La elección de la Directiva Comunal
- 3.- Relación de miembros de la Comunidad
- 4.- Croquis del territorio comunal con indicación de linderos y colindantes
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 269.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|------------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| N/D | Ley N° 24656 y su Reglamento | Decreto Supremo | 008-91-TR | |
| N/D | FUNCION | Decreto Supremo | 056- 2010-PCM | |
| N/D | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| N/D | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0304-2010-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala"

Código: PE575613BD2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los exportadores, solicitan la validez o acreditación de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. El certificado de captura permite cumplir con los requisitos exigidos por la Comunidad Europea, para su ingreso a este mercado. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato.
- 2.- Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Notas:

1.- La información solicitada en la Sección N° 3 de la Lista de los buques que han suministrado capturas y cantidades por buque (adjuntar nombre, número de matrícula, etc.) del Certificado de Captura Simplificado, puede adjuntarse en una hoja aparte conforme a lo establecido en el Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, de fecha 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO N° 010-DEPCP
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_114219.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 2 y 6 | Ley General de Pesca | Decreto Ley | Nº 25977 | 25/12/1992 |
| Artículos 1, 2, 6 y 7 | Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea | Decreto Supremo | Nº 035-2009-PRODUCE | 31/12/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.
- 2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación*.
- 3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios**
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas:

- 1.- (*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (**) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 898.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 30 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículos 35 y 36 | Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 009-93-EM | 25/02/1993 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"

Código: PE100737B0C6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca la clase (hotel - hostel) y/o categoría (1 y 2 estrellas), según los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dichas características. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 261.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo | Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo | Decreto Supremo | 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.
La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
 - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 29.2 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | Nº 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA"

Código: PA1620C656

Descripción del procedimiento

DESLINDE Y TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Copia literal de la Partida registral donde conste la inscripción de la Comunidad y vigencia de poder del representante que solicita el inicio del procedimiento
- 3.- Documentos que acrediten posesión del territorio, en caso hubiere
- 4.- Título de propiedad en caso hubiere
- 5.- Actas de colindancia
- 6.- Croquis de los predios colindantes y nombres de sus propietarios, en caso hubiere
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en Efectivo de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 216.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| S/N | LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS DESLINDE Y TITULACION DE TERRITORIOS COMUNALES | Ley | 24657 | |
| S/N | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0811-2009-AG | |
| S/N | Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de Formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas Habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos | Decreto Supremo | 056-2010-PCM | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

Requisitos

1.- 1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 81.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 30 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20 | Ley General de Pesca | Decreto Ley | Nº 25977 | 22/12/1992 |
| Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | Nº 012-2001-PE | 14/03/2001 |
| Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | Nº 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
 - La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
 - La justificación técnica y económica de la servidumbre
 - La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 852.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 110, 112, 115 y 116 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículos 217 y 223 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 222 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas "

Código: PE100737043D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoría (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1938.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo | Reglamento de establecimientos de Hospedaje | Decreto Supremo | N° 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AI y AII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado

- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION N° CUENTA
CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1 | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES"

Código: A1620AD357

Descripción del procedimiento

ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA A FAVOR DE COMUNEROS POSEEDORES Y TERCEROS POSEEDORES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Acta de Acuerdo de Adjudicación de la Asamblea General de la Comunidad Campesina debidamente inscrita en la Oficina Registral correspondiente
- 3.- Plano perimétrico y memoria descriptiva del predio materia de adjudica comuneros o terceros poseedores suscrito por Ing. colegiado habilitado, sobre la Base Cartográfica de COFOPRI, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.
- 4.- Certificado de Búsqueda catastral del predio materia de adjudicación
- 5.- Copia literal de la Partida registral donde se encuentra inscrito el predio a favor de la Comunidad Campesina
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en efectivo en Tesorería de la GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 229.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|---|-----------------|----------|-------------------|
| 6°,7° Y 8° | Establece los mecanismos para garantizar el derecho de los comuneros a decidir libremente el régimen jurídico de la propiedad comunal. | Ley | 26845 | 09/07/1997 |
| N/D | Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, | Decreto Supremo | 056-2010 | 14/05/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera"

Código: PE57561102B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas con permiso de pesca, solicitan la modificación de éste, debido a un cambio en el nombre o matrícula de embarcación pesquera.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 46.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 65 y 121 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 012-2001-PE | 14/03/2001 |
| Numerales 28-B.2 y 28-B.3 del artículo 28-B | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de servidumbre"

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
 - La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
 - La justificación técnica y económica de la servidumbre
 - La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 858.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 110, 112, 115 y 116 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículo 217 y 223 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 222 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues"

Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 261.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO - GERCETUR

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13 | Reglamento de establecimientos de Hospedaje | Decreto Supremo | N° 001-2015-MINCETUR | 09/06/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

Requisitos

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION 0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--|--|-----------------|-----------------|------------|
| Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria | Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | N° 007-2016-MTC | 23/06/2016 |
| Artículos 38-B y 52-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones. | Decreto Supremo | N° 020-2019-MTC | 28/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA"

Código: A1620B961C

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente Regional Agricultura
- 2.- Para persona jurídica:
Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses expedidos por los registros públicos, en caso de persona jurídica)
- 3.- Para persona natural
Croquis de ubicación indicando área de la plantación.
- 4.- Plan de Establecimiento y Manejo Forestal o Plan de manejo firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica registrada en la Gerencia Regional de Agricultura
- 5.- Copia simple del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------|-------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 8, 130 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE575619C0E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales (personas naturales, dentro de los cuales se encuentran pescadores, armadores, y procesadores, así como personas jurídicas formados por organizaciones de pescadores, armadores y procesadores artesanales) solicitan un permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y sólo realiza actividad extractiva el titular de éste. El trámite es gratuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 136.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 30 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 58, 64 y 65 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 012-2001-PE | 14/03/2001 |
| Numeral 28-A1.1 y 28-A.2 del artículo 28-A | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de seguridad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 452.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 225, 226 y 227 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-P | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
 - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
 - b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
 - c) Día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------|------------------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|---|-----------------|-----------------|--------------------------|
| Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones | Decreto Supremo | N° 020-2019-MTC | 28/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA"

Código: A1620F4B2A

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AVES DE PRESA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia autenticada de la Boleta o factura de un zocriadero, concesiones o autorización de extracción; acta de entrega del centro de custodia temporal otorgada por la Gerencia Regional de Agricultura; o permiso de importación, exportación o reexportación, según corresponda
- 3.- Certificado de identificación taxonómica o constancia de nacimiento expedido por el zocriadero autorizado
- 4.- Certificado Veterinario de Salud vigente
- 5.- Fotografía reciente del ave (con fecha de toma impresa)
- 6.- Copia de Licencia de Cetrería, de ser el caso
- 7.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------|-------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 246, 249 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE57561BF65

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde. No procede en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Notas:

- 1.- Adicionalmente, sólo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicometido o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según corresponda.
- 2.- No procede el cambio en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 132.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta. Cte. N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Extinción de servidumbre"

Código: PE781211433

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de concesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propietarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito".
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
 - Sustento técnico legal que demuestren que quien solicitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos.
 - Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses consecutivos.
 - Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó.
 - Se demuestren que se dio término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre

Notas:

- 1.- (*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 835.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 119 | Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Ley | N° 25844 | 19/11/1992 |
| Artículo 217 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes períodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:
 - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
 - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | NO APLICA | NO APLICA |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones | Decreto Supremo | N° 020-2019-MTC | 28/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620D8EE

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder de representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos, en caso de persona jurídica
- 3.- Recibo de pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-----------------|---------------|--------------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 8 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.
- 2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 007-DEPCP
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_101324.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 126.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 0 |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía eléctrica, y evitar futuros desconocimientos de estos acuerdos y evitar conflictos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 701.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 217 y 222 | Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 038-2001-EM | 18/07/2001 |
| Artículo 218 | Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | N° 009-93-EM | 15/06/2021 |
| Artículo 224 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad | Decreto Supremo | N° 018-2016-EM | 24/07/2016 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa | Decreto Supremo | N° 117-2019-PCM | 20/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE69897E9FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Dirección y nombre comercial del taller.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
 - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
 - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
 - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
 - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTG a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
 - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kits de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea fraccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 238.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE:
 0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Autoridad competente | SI APLICA | SI APLICA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2 | Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC | Decreto Supremo | N° 022-2009-MTC | 29/06/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: A162064CE9

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y EXPORTADORES DE FAUNA SILVESTRE POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia vigencia de poder del representante legal (con una antigüedad a seis, meses) en caso de persona jurídica
- 3.- Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 73.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-----------------|---------------|--------------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 8 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE57561C845

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada; siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida previamente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 08-DEPCP
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_105824.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 43 | Ley General de Pesca | Decreto Ley | Nº 25977 | 22/12/1992 |
| Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | Nº 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente:
 - a) Para terrenos superficiales que se encuentren inscritos en la SUNARP:
 - i) Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial.
 - ii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del requisito anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto.
 - iii) En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el trato sucesivo que corresponda.
 - b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
 - i) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios de terceros.
 - ii) Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirme que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad suscrita por el propietario.
 - iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.
 - c) En caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.
 - d) En caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o entidad correspondiente.
- 6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.
- 8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 990.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

90 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------|--------------------------|
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 38 | Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 03-94-EM | 15/01/1994 |
| Artículo 39 | Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 052-99-EM | 28/09/1999 |
| Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP"

Código: PE698977B1A

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

Requisitos

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP. - Con cambios en equipamiento o nómina del personal técnico o póliza de seguros.
Monto - S/ 238.80

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO TALLER DE CONVERSIÓN A GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP. - Sin cambios en equipamiento y nómina del personal técnico y póliza de seguros.
Monto - S/ 238.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | GERENTE REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numerales 6.2 y 6.3 | Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC | Decreto Supremo | N° 022-2009-MTC | 29/06/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca"

Código: PE57561CC8F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca; siempre que no implique la transferencia de propiedad o posesión.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 05-DEPCP
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240523_103432.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 41.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Informe final de obra y/o instalaciones
- 4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
- 5.- Planos de obra terminada (as built)
- 6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.
- 2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 212.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numeral 85.1 del artículo 85 y numeral 86.2 del artículo 86 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículo 1 | Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria | Decreto Supremo | N° 024-2020-EM | 16/09/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 132.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | Nº 017-2009-MTC | 22/04/2009 |
| Artículo 53-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones | Decreto Supremo | Nº 020-2019-MTC | 25/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.
- 2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.
- 3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Notas:

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 131.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43 | Ley General de Pesca | Decreto Ley | N° 25977 | 22/12/1992 |
| Artículos 48 y 65 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 012-2001-PE | 14/03/2001 |
| Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | N° 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |
| Numeral 4.2 del artículo 4 | Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus) | Decreto Supremo | N° 008-2016-PRODUCE | 18/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 6.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 7.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.
- 9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1018.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 y Anexo II | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
 - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
 - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
 - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
 - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Monto - S/ 132.50

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
 0231031235

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
 COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Autoridad competente | SI APLICA | SI APLICA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620DE12

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Memoria descriptiva que deberá incluir: Generales de Ley del propietario, y empresa privada o comunal; productos forestales y de fauna silvestre a comercializar, área y capacidad de la planta instalada, maquinaria, equipo y herramientas; mercado del producto; monto de la inversión fija; capital de trabajo y fuente de financiamiento, número de trabajadores que laboran, abastecimiento de materia prima, diagrama de flujo por líneas de productos de disposición de la planta
- 3.- Presentación de libro de operaciones
- 4.- Recibo de pago por derecho de tramite. (Pago en el Banco de Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 117.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------|-------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 1, 307 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Código: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Requisitos

1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.

2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas:

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

Formulario N° 09-DEPCP

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 121.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 43 | Ley General de Pesca | Decreto Ley | Nº 25977 | 22/12/1992 |
| Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56 | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | Nº 004-2020-PRODUCE | 28/02/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada"

Código: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 542.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 87.1, 87.2 y 87.4 del artículo 87 y Anexo II | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
 - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
 - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 70.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Tarjeta de Débito: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | Nº 017-2009-MTC | 22/04/2009 |
| Artículos 53-A.2 y 59-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones | Decreto Supremo | Nº 020-2019-MTC | 25/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS"

Código: PA1620C3FF

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, CENTROS DE ACOPIO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ESPECÍMENES Y PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE AL ESTADO NATURAL Y CON TRANSFORMACIÓN PRIMARIA POR EL PERIODO DE DOS (2) AÑOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- Copia literal de ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por Registros Públicos, en caso de persona jurídica.
- 3.- Copia de la licencia de funcionamiento o certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Declaración Jurada, en caso se Comunidades Campesinas y Concesiones forestales que se encuentren en zonas rurales
- 4.- Croquis de ubicación.
- 5.- Recibo de pago por derecho de tramite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 162.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------|-------------------|
| 3 | Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Ley | 27308 | |
| 172 | Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre | Decreto Supremo | 014-2001-AG | |
| N/D | Función e Transferida | Otros | 0499-2009- AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B78B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 575.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561F47A

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratuito y no está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 027-Industria
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_115800.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPES - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 36 y 37 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin ampliación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.
- 4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.
- 5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.
- 7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 858.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 4 | Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo | Decreto Supremo | N° 054-2013-PCM | 16/05/2013 |
| Artículo 88 y Anexo III | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículos 17, 18 y 46 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico"

Código: PE57561CCFA

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: Formulario 25-Industria
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_105014.pdf

Formulario PDF: Formulario 26-Industria
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_105058.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 7, 8, 10 y 27 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad instalada de tratamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo titular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular.
- 4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a acumular.
- 5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que acumulan.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 867.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 129 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 90 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículo 14 | Ley del Catastro Minero Nacional | Ley | N° 26615 | 25/05/1996 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etílico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico. según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 28-Industria
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_111816.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 53.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 13 y 15 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo: SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE 0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"División de concesión de beneficio"

Código: PE7812108F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área dividida. La Resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La división de la concesión de beneficio debe ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.
- 4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.
- 5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio técnico de la concesión de beneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.
- 6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- 7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 874.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 129 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 91 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículo 14 | Ley del Catastro Minero Nacional | Ley | N° 26615 | 25/05/1996 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE57561F310

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de folios autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 28 A
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_114903.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 22 y 23 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 132.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
|---|-----------------------------------|

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN PLANTACIONES FORESTALES DE PROPIEDAD PRIVADA CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES"

Código: A162012436

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura indicando número de Resolución que aprueba la la inscripción en el registro de plantaciones y asociaciones vegetales cultivadas.
- 2.- 2. Carta poder de la persona natural que tramita permiso (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----------|---|-----------------|-------------|------------|
| 125°,131° | Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna. | Decreto Supremo | 014-2001-AG | 09/04/2001 |
|-----------|---|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda
- 7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 460.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 16 | Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Artículo 18 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 92 y Anexo V | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico"

Código: PE575613DA0

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etílico que cesen sus actividades con alcohol etílico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 11 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendarios.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
 - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
 - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE:
0231031235

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |
| Artículo 53-A.2 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones. | Decreto Supremo | N° 020-2019-MTC | 25/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FINES COMERCIALES Y/O INDUST. DE PROD. FOREST. PROVENIENTES DE PLANT. EN CORTINAS ROMPEVIENTOS EN CERCOS VIVOS, LINDEROS, ESPEC FORESTALES ESTAB. EN SIST AGROFORESTALES Y OTROS SIST SIMILARES EN PRED. DE PROP PRIVADA"

Código: PA1620E34F

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura que contenga información con carácter de declaración jurada relativa al manejo forestal, fundamentalmente a los tratamientos silvoculturales a realizarse.
- 2.- 2. Copia literal de ficha registral (con una antigüedad no mayor a seis meses)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-------|-----------------|-------------------|
| N/D | Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de | Otros | 0499-2009-RM-AG | 03/07/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| las Direcciones Regionales. | | | |
|-----------------------------|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda.
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 463.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 16 | Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Artículo 18 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 93 y Anexo V | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 51.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPES - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículo 38 | Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano | Decreto Supremo | N° 005-2013-PRODUCE | 23/08/2013 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 140.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACIÓN, CUENTA CORRIENTE
0231031235

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director Ejecutivo de Circulación Terrestre - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7 | Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |
| Artículo 53-A | Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones | Decreto Supremo | N° 020-2019-MTC | 25/06/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES SECOS, EN TIERRAS PRIVADAS Y COMUNALES CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES"

Código: PA1620F48B

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Copia literal de ficha registral (con una antigüedad no mayor a seis meses).
- 3.- 3. Copia autenticada de título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad competente.
- 4.- 4. Copia autenticada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal, con una antigüedad no mayor a un (01) año (en caso de comunidades campesinas).
- 5.- 5. Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el MINAG para tal fin y una (01) versión digital.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 138º | Aprueban el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. | Decreto Supremo | 014-2001-AG | 09/04/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros., y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 373.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 16 | Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Artículo 18 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 93 y Anexo V | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE575611724

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.
- 3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 031-Industria
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_103146.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 115.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Artículos 3, 4, incisos a, b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo 6 y artículo 7 | Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE | Decreto Supremo | N° 021-2015-PRODUCE, | 22/07/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES, TIERRAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA SUPERFICIES DE HASTA 800 HAS CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES"

Código: PA16207D04

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Plano de ubicación del área coordenadas UTM.
- 3.- 3. Plano perimétrico del área en coordenadas UTM y memoria descriptiva

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-------|-------------|-------------------|
| N/D | Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de | Otros | 499-2009-AG | 03/07/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|----------------------------|--|--|--|
| las Direcciones Regionales | | | |
|----------------------------|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, izaje o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados
- 2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.
- 4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.
- 5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 591.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 19, 20, 21 y 47 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 94.1 y 94.5 del artículo 94 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE57561FBBD

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene el tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

Requisitos

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: Formulario 031-Industria
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240526_104011.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 98.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Industria y MYPEs - SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 4 y 11 | Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE | Decreto Supremo | N° 021-2015-PRODUCE | 22/07/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE PROYECTO DE ZOOCRIADERO"

Código: PA16201D9C

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura.
- 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyecto de zocriadero
- 3.- 3. Anteproyecto de las instalaciones;

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|-------------------|
| 20º | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|--|--|--|--|
| silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | | | |
|--|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Código: PE78121817E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinera en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.
- 6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.
- 7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
- 8.- Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Reglamento de Procedimientos Mineros.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1799.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Transferencia: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 1 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículos 22 y 23 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 95.1, 95.2 y 95.4 del artículo 95, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VI | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE57561BFAD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales negativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, mitigación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO 01-SDMA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_162_20240524_115145.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 388.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria | Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura | Decreto Supremo | N° 012-2019-PRODUCE | 11/08/2019 |
| Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)" | Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADERO"

Código: PA1620F8B4

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura indicando número de Resolución que aprueba proyecto de zoocriadero.
- 2.- 2. Carta de compromiso con firma legalizada de mantener el plantel reproductor solicitada (de acuerdo al periodo de vida natural de la especie)
- 3.- 3. Copia de Certificado de compatibilidad de uso de funcionamiento o Licencia expedida por la municipalidad correspondiente a excepción de comunidades, nativas, comunidades campesinas y concesiones forestales que se encuentra en zonas rurales debidamente justificado con una Declaración Jurada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------|--------------|------|--------|-------|
|----------|--------------|------|--------|-------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-----|-------|--------------------|
| | | | | Publicación |
| 20° | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.
- 7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampliada.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1803.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 18 | Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible | Ley | N° 30327 | 21/05/2015 |
| Artículos 4 y 6 | Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional | Decreto Supremo | N° 054-2013-PCM | 16/05/2013 |
| Artículos 22 y 23 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma facultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES
Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
 Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria | Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura | Decreto Supremo | Nº 012-2019-PRODUCE | 11/08/2019 |
| Artículos 30, 34 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA) | Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | Nº 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA UNA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DE ZOOCRIADERO PARA EL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE, DENTRO DE LOS (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN"

Código: A16209CA7F

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zocriadero
- 3.- 3. En caso se incorporen nuevas especies o se efectúe una ampliación de las instalaciones, dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia firmados por consultor en fauna silvestre registrado en el Ministerio de Agricultura para tal fin, y una (01) versión digital del referido Plan.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha |
|----------|--------------|------|--------|-------|
|----------|--------------|------|--------|-------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | Publicación |
|------|--|-----------------|-------------|--------------------|
| 184º | Todo cambio, incluyendo nueva ubicación, ampliación o mejora de las instalaciones del zoológico debe comunicarse al INRENA dentro del plazo de treinta días calendario previos a su ejecución, para su aprobación. | Decreto Supremo | 014-2001-AG | 09/04/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área"

Código: PE78121E5DD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1223.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 18 | Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible | Ley | N° 30327 | 21/05/2015 |
| Artículos 4 y 6 | Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional | Decreto Supremo | N° 054-2013-PCM | 16/05/2013 |
| Artículos 22 y 23 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA; cuando prevea que la modificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente – puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

- 1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.
- 2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 344.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria | Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura | Decreto Supremo | Nº 012-2019-PRODUCE | 11/08/2019 |
| Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)" | Reglamento de la Ley Nº 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | Nº 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo
"APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLOGICO"
Código: PA16208428

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ZOOLOGICO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado zoológico
- 3.- 3. Dos (02) ejemplares del Plan de Manejo según términos de referencia aprobados por el MINAG y una copia digital del referido plan.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Fecha

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Publicación |
|----------|---|------|--------|-------------|
| 20° | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 410.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 2 y 3 | Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios | Ley | N° 29785 | 07/09/2011 |
| Artículos 7, 8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575610390

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwOA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 850.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte N° 231-102108
Gobierno Regional de Lambayeque

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Sub Director de Medio Ambiente - SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria | Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura | Decreto Supremo | N° 012-2019-PRODUCE | 11/08/2019 |
| Artículo 31 | Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO"

Código: A1620879D3

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura indicando número de Resolución que aprueba proyecto del zoológico.
- 2.- 2. Carta compromiso con firma legalizada de mantener el plantel reproductor solicitado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 93.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|--|-------|---------------|------------|
| N/D | Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales | Otros | R.M.0499-2009 | 03/07/2009 |
|-----|--|-------|---------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemilamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 633.10

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Título III | Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) | Decreto Supremo | N° 001-2012-MC | 03/04/2012 |
| Artículos 7, 8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 100 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLOGICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE"

Código: A1620F0434

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ZOOLOGICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA REGION LAMBAYEQUE

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico.
- 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------|
| | | | | | Fecha |
|--|--|--|--|--|--------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Publicación |
|----------|---|------|--------|-------------|
| 20° | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 646.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 7,8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 102, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemblamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 536.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 7, 8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 103.1, 103.2 y 103.4 del artículo 103, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica"

Código: PE69897ABC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
 - Razón social, número de RUC y domicilio real
 - Teléfono y correo electrónico
 - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
 - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
 - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
 - El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 62.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI | Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones | Decreto Supremo | N° 031-2019-MTC | 17/09/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781212FBD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda.
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 508.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 7, 8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, según formulario, indicando:

- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
- b) Domicilio real.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
- d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- e) Teléfono y correo electrónico.
- f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
- g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
- h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
- i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
- j) Lugar, fecha y firma.
- k) Clase de servicios.
- l) Área de cobertura del servicio.
- m) Identificación de los equipos a

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 54.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 31 | Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones | Ley | N° 28737 | 18/05/2006 |
| Artículo 190 | Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. | Decreto Supremo | N° 033-2019-MTC | 08/12/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE"

Código: A162052701

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN, ADQUISICIÓN O ENTREGA EN CUSTODIA DE ESPECIMENES DE FAUNA SIVESTRE NO AMENAZADA A FAVOR DE CENTROS DE RESCATE

Requisitos

1.- 1.Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura con indicación de la resolución que aprueba el Plan de Manejo del Centro de Rescate

2.- PARA PERSONA JURIDICA

Copia literal de la ficha registral y vigencia del poder del representante legal (con una antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|------|--------|-------------------|
| 20° | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.
- 6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: mesadepartes.geemlamb@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 770.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 2 y 3 | Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) | Ley | N° 29785 | 07/09/2011 |
| Artículos 7, 8 y 9 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Título III | Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) | Decreto Supremo | N° 001-2012-MC | 03/04/2012 |
| Numerales 104.1, 104.2 y 104.6 del artículo 104, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo IX | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el registro de comercializadores"

Código: PE69897D704

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
 - b) Domicilio real.
 - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
 - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - e) Teléfono y correo electrónico.
 - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
 - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
 - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
 - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
 - j) Lugar, fecha y firma.
 - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
 - l) Descripción de la forma a comercializar.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 61.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |
|---------------------------|-----------|-----------|

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 139 | Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC. | Decreto Supremo | N° 033-2019-MTC | 08/11/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO"

Código: PA1620124E

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA, CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Carta de compromiso de rendir evaluación correspondiente.
- 3.- 3. Dos (2) fotografías

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-------|--------------|----------------------|
| N/D | Aprueba relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales | Otros | 0499-2009-AG | 03/07/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:
 - * Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.
 - Si el petitorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los nombres, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y Registro Único de Contribuyente - RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio.
 - Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.
 - Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.
 - En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.
 - En caso de que el petitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sus cónyuges.
 - El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad.
 - * Nombre del petitorio
 - * Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio
 - * Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas
 - * Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS 84 y Zona.
 - * Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas
 - * Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.
 - * Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero o productor minero artesanal, de ser el caso."
- 2.- Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:
 - a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.
 - b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.
 - c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con todos los compromisos sociales asumidos.
 - d) Relacionamento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.
 - e) Empleo Local: Fomentar la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma.
 - f) Desarrollo Económico: Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales.
 - g) Diálogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural.
- 3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.
Autorización con firma del titular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.
- 4.- Copia del Carné de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 462.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

37 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|--------------------------|
| Artículos 117 y 118 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del a) al f) del numeral 30.2 y artículo 31 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
- Nombres y apellidos completos
 - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
 - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
 - Teléfono y correo electrónico
 - Domicilio real en el país
 - El procedimiento administrativo que desea realizar
 - Lugar, fecha y firma
- 2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/index.php?pass=MTMwMw==&pass=MTMwMw==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 48.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIONES - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------|
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI | Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones | Decreto Supremo | N° 031-2019-MTC | 17/09/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO"

Código: PA1620DD0F

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE DE ALCANCE REGIONAL CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1)AÑO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Una (1) fotografía
- 3.- 3. Recibo de pago por derecho de trámite. (Pago en el Banco de la Nación)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------|----------------------|
| 215º | APRUEBA, Límite de derechos sobre el plantel reproductor. | Decreto Supremo | 014-2001-AG | 09/04/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legítimos, ofreciendo la prueba pertinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o deniega el título de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
 - Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad - DNI, Registro Único del Contribuyente - RUC y firma del solicitante.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositor sea una persona jurídica.
 - Indicar el nombre y código único del petitorio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 400.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

67 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 144 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112, Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del artículo 112 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental"

Código: PE69897AEEB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

Notas:

1. Carta simple dirigida al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
2. Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental*.
3. Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
4. Pago por Derecho de trámite

* Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

1.- Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1137.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria: Agencias del Banco de la Nación, preguntar el número de cuenta en la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIVISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - DGD : SEDE CENTRAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -Ver Directorio en la web de la Gerencia REgional de Recursos Naturales y gestión ambiental:
<https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/directorio?pass=MTA2MQ==>
Anexo: -
Correo: grrm-dgna@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director(a) de Gestión y Normatividad Ambiental o el/la que | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|-----------------|
| | haga sus veces - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL - GRRNGA | |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículo 18 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Ley | Nº 27446 | 23/04/2001 |
| Numeral 1 del artículo 4 | Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes | Decreto Supremo | Nº 004-2017-MTC | 17/02/2017 |
| Artículo 11 | Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. Nº 004-2017-MTC | Decreto Supremo | Nº 008-2019-MTC | 09/03/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CAZA Y/O CAPTURA CON FINES COMERCIALES DE FAUNA SILVESTRE DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL POR UN PERIODO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO"

Código: A162059A44

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Copia de Licencia de caza comercial, otorgada por la Gerencia Regional de Agricultura.
- 3.- 3. Plan de caza o captura, según términos de referencia aprobados por el Ministerio Agricultura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 76.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-----|-------|------------|
| 20° | El INRENA autoriza el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre en las modalidades y condiciones previstas en la presente Ley y su reglamento. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |
|-----|---|-----|-------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 - Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del inciso 30.2 del citado artículo 30.
 - Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
 - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 434.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 14 | Ley del Catastro Minero Nacional | Ley | N° 26615 | 25/05/1996 |
| Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

Requisitos

1. Carta dirigida al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
 2. Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el Titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la Empresa consultora encargada de su elaboración.
 3. Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
 4. Pago por Derecho de trámite
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: División de gestión documental o la que haga sus veces en la Sede del Gobierno Regional
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=Mg==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3214.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -grrn-dgna@regionlambayeque.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Gestión y Normatividad Ambiental o el que haga las veces. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL - GRRNGA | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|-------------------|--------------------------|
| Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Ley | Nº 27446 | 23/04/2001 |
| Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | Nº 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Artículo 15 y literal a) del artículo 16 | Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes | Decreto Supremo | Nº 004-2017-MTC | 17/02/2017 |
| Anexo 1 | Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes | Decreto Supremo | Nº 008-2019-MTC | 09/03/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO"

Código: PA1620BD7F

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CAZA Y/O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Recibo de pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------|--|-----------------|-------------|------------|
| 215º | Transferencia y comercialización de especímenes del plantel reproductor de centros de rescate. | Decreto Supremo | 014-2001-AG | 09/04/2001 |
|------|--|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- 2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene
- 3.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la renuncia.
- 4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 247.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------------|-------------------|
| Numeral 64.1 del artículo 64. Literal a), b), c) y d) del artículo 65 y numeral 66.1 del artículo 66 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículos 139 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | Supremo N° 014-92-EM | 03/06/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL"

Código: A162034188

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL

Requisitos

- 1.- 1. Solicitud dirigida a la Gerencia Regional Agricultura
- 2.- 2. Recibo de pago por concepto de derecho de aprovechamiento. (Exceptuados del requisito anterior: productos importados, los provenientes de plantaciones, transferencias; y productos forestales cuyos derechos hayan sido cancelados anteriormente).
- 3.- 3. Guía de Transporte Forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 31.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|----------------------|
| 10 | El aprovechamiento y manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios. | Ley | 27308 | 16/07/2000 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Código: PE781211DE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquiera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaje de acciones y derechos en un petitorio minero, y distribuirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 386.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras "

Código: PE781217A7A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 - Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas o conjunto de cuadrículas, o poligonales cerradas.
 - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Fraccionamiento
Monto - S/ 365.70

División
Monto - S/ 318.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, 231-102108

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 14 | Ley del Catastro Minero Nacional | Ley | N° 26615 | 25/05/1996 |
| Artículo 50, numeral 73.1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del numeral 73.3 del artículo 73 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

Requisitos

1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 247.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 13 y 14 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO"

Código: A162055B3D

Descripción del procedimiento

EXPEDICION DE REGISTRO DE APICULTOR REGISTRO CODIFICADO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Agricultura
- 2.- Derecho de pago por Inspección Ocular
- 3.- Declaración Jurada de Propiedad de Colmenas
- 4.- Croquis de ubicación del predio

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director Ejecutivo - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN AGRARIA - GRA | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-------------|---------------|--------------------------|
| S/N | Declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas | Ley | 26305 | |
| S/N | Resolución Ministerial | Otros | 0143-95-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 343.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 13 y 14 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 03/06/1992 |
| Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68, y numeral 68.2 del artículo 68 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |
| Artículo 3 | Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana | Decreto Supremo | N° 008-2002-EM | 21/02/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÓN) ESTABLECIDO EN EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACION DE PREDIOS RURALES"

Código: A16203C75E

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO AGRICOLA (CON FINES DE TITULACIÓN) ESTABLECIDO EN EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACION DE PREDIOS RURALES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos y/o Teniente Gobernador del lugar
- 3.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe) | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|---------------------|----------------------|
| S/N | Crea el Programa de Gestión Territorial | Decreto Supremo | 032 -2008- VIVIENDA | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica "

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 343.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 13 y 14 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 03/06/1992 |
| Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 y numeral 68.3 del artículo 68 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha)"

Código: PA1620D8A4

Descripción del procedimiento

CERTIFICADO DE PEQUEÑO PRODUCTOR AGRARIO (HASTA 5 Ha)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Copia de Plan de Cultivo actualizado o Constancia de derecho de Agua y/o Resolución Administrativa firmada por la Autoridad Local de Aguas
- 3.- Copia del documento que acredita propiedad del terreno o conducción del terreno
- 4.- Derecho de pago por Inspección Ocular (Tesorería GRA)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 32.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe) | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| S/N | Reglamento de la Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura | Decreto Supremo | 030-2001-PE | |
| S/N | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0780 -94-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Denuncia por internamiento "

Código: PE7812179F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se introduce o invade concesión ajena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus trabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:

- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante.

En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

- Indicar el nombre y código único de la concesión minera afectada y la concesión minera del presunto infractor.

- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1129.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 141 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numeral 69.1 del artículo 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO. (HASTA 5 Ha)"

Código: A162041263

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE SER PRODUCTOR AGROPECUARIO PARA TRAMITE DE SEGURO MEDICO AGRARIO. (HASTA 5 Ha)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de la Agencia Agraria
- 2.- Copia de Plan de Cultivo o Constancia de derecho de agua y/o Resolución Administrativa firmada por la Autoridad Local de Aguas
- 3.- Copia Titulo Propiedad y/o Titulo Comunal
- 4.- Para arrendatarios, adjuntar contrato de arrendamiento
- 5.- Copia plano ubicación del terreno
- 6.- Constancia del Teniente Gobernador del lugar
- 7.- Constancia actualizada que acredite la posesión del terreno otorgada por la comunidad campesina de su jurisdicción
- 8.- Derecho de pago por Inspección Ocular (Tesorería GRA)
- 9.- Copia literal de dominio actualizado expedido por SUNARP registro de propiedad del terreno aplica solo para terrenos con titulo de propiedad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 40.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe) | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-------|------------|-------------------|
| N/D | RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0780-94-AG, del 20-12-94 Que Aprueba el Reglamento General de los Fondos. | Otros | 0780-94-AG | 20/12/1994 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constitución de Sociedad Legal "

Código: PE78121966A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son titulares de concesiones mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Sociedad Legal por pluralidad de titulares

-Datos registrales de la titularidad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.

- Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente.

Sociedad Legal por superposición de área

- Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 386.60

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| Artículos 53 y 124 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N° 004-2019-JUS | 25/01/2019 |
| Artículo 115 y 186 | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería | Decreto Supremo | N° 014-92-EM | 04/06/1992 |
| Numeral 75.1 del artículo 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN)"

Código: A1620A33C0

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE SER PEQUEÑO GANADERO (HASTA 20 VACAS EN PRODUCCIÓN)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de Agencia Agraria
- 2.- Fotocopias de pruebas Diagnósticas TBC y Brucelosis actualizado
- 3.- Constancia Sanitaria del SENASA actualizado
- 4.- Croquis de ubicación del predio
- 5.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 36.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe) | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|------------------------|-------|------------|-------------------|
| S/N | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0780-94-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Sustitución"

Código: PE78121DA7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeño productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC, correo electrónico y firma del solicitante.
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas
- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 496.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

46 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--------------------------------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 70.1 del artículo 70, literales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del artículo 70 | Reglamento de Procedimientos Mineros | Decreto Supremo | N° 020-2020-EM | 08/08/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS)"

Código: PA16206142

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GANADO VACUNO DE LECHE (MAS DE 20 VACAS)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Dirección de Agencia Agraria
- 2.- Fotocopias de pruebas Diagnósticas TBC y Brucelosis actualizado
- 3.- Constancia Sanitaria del SENASA actualizado, no mayor de seis meses
- 4.- Croquis de ubicación del predio
- 5.- Derecho de Pago por Inspección Ocular

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 40.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Agencia Agraria - Agencia Agraria (Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe) | Gerente Regional de Agricultura - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|------------------------|-------|------------|-------------------|
| S/N | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0780-94-AG | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentre contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA
- 4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda
- 5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 656.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 11 y 13 | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE"

Código: PA1620BE07

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE

Requisitos

1.- a) Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en en el Art. 8° del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2015.
b) Declaración Jurada anual según formato, evidenciando la condición de establecimiento de Hospedaje y dando cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos señalados en el Reglamento.

Notas:

2.- La Declaración Jurada deberá ser presentada dentro de los 30 días de iniciada la actividad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO |
| Plazo máximo de presentación | 8 días hábiles | 8 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|---------------------|---------------|--------------------------|
| N/D | General de Turismo | Ley | 29408 | 16/09/2009 |
| 113° | Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 21/03/2001 |
| 105° Inc. a) y g) | Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 09/10/2016 |
| N/D | Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo | Decreto Legislativo | 1272 | 20/12/2016 |
| 18° | Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones | Decreto Supremo | 001-2015 | 30/01/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Código: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 655.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental"

Código: PE78121E357

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (DIA) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 659.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE781212657

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2285.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Artículo 14 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CATEGORIZADO."

Código: PA1620ABB0

Descripción del procedimiento

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O TRANSFERENCIA DEL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE CATEGORIZADO.

Requisitos

- 1.- Formato Único de Trámite (FUT) de la GERCETUR, el cual deberá adjuntar los siguientes requisitos
a) Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento según formato
b) Certificado Original de Clasificación y/o categorización, otorgado a nombre del antiguo titular.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO |
| Plazo máximo de presentación | 3 días hábiles | 3 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 5 días hábiles | 5 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------------------------|--|---------------------|----------|------------|
| N/D | General de Turismo | Ley | 29408 | 17/09/2009 |
| 113° | De Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 21/03/2001 |
| Art. 5°, Inc. a) y g) | Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 09/10/2016 |
| N/D | Que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo | Decreto Legislativo | 1272 | 20/12/2016 |
| Cap. V, Art. 22° y 23° | Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones | Decreto Supremo | 001-2015 | 30/01/2015 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2053.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|-------------------|-------------------|
| Literal a) del artículo 1 y artículo 14 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 56, 57, 58 y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3344.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|----------------|-------------------|
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Artículo 14 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2825.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|---------------------|-------------------|-------------------|
| Literal a) del artículo 1 y artículo 14 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 6 | Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Legislativo | N° 1078 | 24/04/2017 |
| Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, 56, 57 y Anexo I | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 653.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44 | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.
- 4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.
- 5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total
- 2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 737.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 31 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 y numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 36, numeral 37.1 del artículo 37, artículo 38, y artículo 41 | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 014-2019-EM | 07/07/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121AB97

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría I para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.
- 3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto.

Notas:

1.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1136.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|---------------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 4 | Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental | Decreto Legislativo | N° 1394 | 06/09/2018 |
| Artículo 11 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Artículo 13, numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, 23 y 25 | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 039-2014-EM | 12/11/2014 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE7812188B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta.

3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Notas:

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1066.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 31 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Literal b) del artículo 14, artículo 101 | Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 039-2014-EM | 12/11/2014 |
| Literal a) del numeral 29.1 del artículo 29, numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57 | Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N°002-2019-EM | 05/01/2019 |
| Artículo 19-A | Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 005-2021-EM | 09/03/2021 |
| Artículos 98, 99 y 102 | Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 005-2021-EM | 09/03/2021 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL."

Código: A1620E4112

Descripción del procedimiento

TRASLADO DE DENUNCIAS EN MATERIA AMBIENTAL.

Requisitos

1.- a) Solicitud escrita sobre atención de posibles de posible afectación al entorno del impacto ambiental generado por terceros.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO |
| Plazo máximo de presentación | 3 días hábiles | 3 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 5 días hábiles | 5 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------|----------------------|------|--------|-------------------|
| Cap. 4, Art. 81° | General del Ambiente | Ley | 28611 | 24/06/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|------|---|-------|-------------------------------|------------|
| 113° | De Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 10/04/2001 |
| N/D | Sobre temas ambientales | Otros | R.E.R. N° 034-2017-GR.LAMB/PR | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121505F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como objetivo evaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo planes y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas:

- 1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 628.10

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 19-A | Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 005-2021-EM | 09/03/2021 |
| Artículo 40 | Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 005-2021-EM | 09/03/2021 |
| Artículo 56 | Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos | Decreto Supremo | N° 002-2019-EM | 05/01/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO."

Código: PA1620CC5C

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.

Requisitos

1.- a) Declaración Jurada de Cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 9° del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al formato aprobado Resolución Viceministerial N.º 046-2016-MINCETUR/VMT
b) El plazo para informar al Órgano Competente, no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la ocurrencia del hecho que originó la necesidad de modificar el o los datos.

Notas:

1.- El Titular de la Agencia de Viajes y Turismo, que desea modificar su clasificación, nombre comercial, domicilio, nombre del representante legal, razón social o denominación que no implique cambio de número de RUC u otro dato consignado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificado, deberá presentar sin costo alguna, una solicitud consignando la información señalada en el Art. 113° de la Ley N°27444.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO |
| Plazo máximo de presentación | 3 días hábiles | 3 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 5 días hábiles | 5 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| N/D | General de Turismo | Ley | 29408 | 16/09/2009 |
| 113° | De Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 10/04/2001 |
| 5°, Inc. a) y g) | Que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 09/10/2016 |
| N/D | Que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo | Decreto Legislativo | 1272 | 21/12/2016 |
| Cap. IV, Art. 09° | Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo | Decreto Supremo | 004-2016-MINCETUR | 10/06/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 439.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 15 | Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Ley | N° 27651 | 24/01/2002 |
| Numeral 11.3 del artículo 11 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 | Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO"

Código: A16209166B

Descripción del procedimiento

DECLARAR EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO

Requisitos

- 1.- Formato Único de Trámite (FUT) de la GERCETUR, el cual deberá adjuntar los siguientes requisitos
- a) Relación del o los organizadores del evento, debidamente identificados con el número de su documento de identidad.
 - b) Plan de Trabajo que sustente la realización del evento, indicando la categoría del mismo (Regional o Nacional, según corresponda). Los objetivos del evento deben expresar claramente su contribución al desarrollo turístico, el cumplimiento de al menos uno de los criterios y aspectos que determinan su carácter Regional o Nacional, de conformidad con el Art. 4º del presente Reglamento
 - c) Declaración Jurada indicando que cuenta con los recursos necesarios para financiar el evento y que ha efectuado los trámites requeridos para contar con las medidas de seguridad pertinentes.
 - d) En el caso de Ferias Locales, Regionales o Nacionales, será obligatorio presentar la autorización prevista en la legislación vigente sobre la materia.
 - e) Copia de recibo de pago por derecho de trámite establecido en el TUPA
- e) Copia del Recibo de Pago por derecho de trámite establecidos en el TUPA correspondiente.

Notas:

- 1.- La solicitud para la declaración jurada de un evento de interés turístico Regional o Nacional deberá ser presentado por lo menos con treinta (30) de anticipación a la fecha de realización del evento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 122.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Director - DIRECCIÓN DE TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR | Gerente Regional - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO |
| Plazo máximo de presentación | 8 días hábiles | 8 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de respuesta | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
|---------------------------|-----------------|-----------------|

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| N/D | General de Turismo | Ley | 29408 | 16/09/2009 |
| 113° | De Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 10/04/2001 |
| N/D | Reglamento para declarar eventos de interés turístico | Decreto Supremo | 019-2010-MINCETUR | 22/10/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE78121E9C4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del EIASd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos técnicos a considerar en su estudio ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del EIASd

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 438.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

35 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Numeral 4.6 del artículo 4 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículos 37, 39, 42 y 44 | Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121FC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 439.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículos 36, 37, 38 y 39 | Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Literal b) del artículo 18 y artículo 68 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE781219791

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 747.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Artículo 15 | Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Ley | N° 27651 | 24/01/2002 |
| Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52 | Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Artículo 51 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE7812142C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 746.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 979005992
 Correo: glambayeque@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículos 36, 37, 38 y 39 | Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 013-2002-EM | 21/04/2002 |
| Literal b) del artículo 18 y artículo 68 | Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 838.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

160 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 2 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículo 3 | Ley que Regula el Cierre de Minas | Ley | N° 28090 | 14/10/2003 |
| Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40 | Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Cierre de Minas | Decreto Supremo | N° 033-2005-EM | 15/08/2005 |
| Artículo 16 | Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero | Decreto Supremo | N° 028-2008-EM | 27/05/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121620F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que controlen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 718.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

173 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 2 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículos 5, 6 y 7 | Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera | Ley | N° 28271 | 06/07/2004 |
| Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37 | Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera | Decreto Supremo | N° 059-2005-EM | 08/12/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LICENCIA Y RENOVACION PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA ARTESANAL PARA REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS HIDROBIOLÓGICOS, ICTIOCOMPOST, SIN USO DE MAQUINARIA (VIGENCIA 1 AÑO). "

Código: A1620CAE67

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo iniciado a solicitud del Administrado para obtener la Licencia de operación de planta artesanal de procesamiento de residuos de los productos hidrobiológicos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario de la Dirección de Extracción, Procesamiento y Control Pesquero - DEPCP.
- 2.- Copia simple de Certificado de Compatibilidad de Uso.
- 3.- Pago por inspección y derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Extracción y Procesamiento Pesquero - DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO - GRDP | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-----------------|------------------|--------------------------|
| 28 | Ley General de Pesca | Ley | 25977 | 11/03/1999 |
| 49° y 50° | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | 012-2001-PRODUCE | 14/03/2001 |
| 6° | Modifica el Reglamento del Procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos. | Decreto Supremo | 017-2011-produce | 18/11/2011 |
| 37° | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal"

Código: PE78121B53C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, de propia iniciativa o a solicitud de la autoridad competente, solicita la modificación del Plan de cierre de minas cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de Cierre de minas

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 838.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

40 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 2 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículo 9 | Ley que regula el Cierre de Minas | Ley | N° 28090 | 14/10/2003 |
| Artículos 21, 22 y 23 | Reglamento para el Cierre de Minas | Decreto Supremo | N° 033-2005-EM | 15/08/2005 |
| Artículo 20 | Reglamento para el Cierre de Minas | Decreto Supremo | N° 013-2019-EM | 28/05/2019 |
| Artículo 16 | Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero | Decreto Supremo | N° 028-2008-EM | 27/05/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevenientes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 990.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | |
|---|-----------------------------------|
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículo 2 | Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas | Ley | N° 27798 | 26/07/2002 |
| Artículos 39, 40 y 41 | Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera | Decreto Supremo | N° 059-2005-EM | 08/12/2005 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM"

Código: PE78121E36C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósito de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

Requisitos

- 1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo
- 2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.
- 3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.
- 4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 778.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---|-----------------------------------|
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Artículos 7, 9 y 10 | Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal | Decreto Supremo | N° 038-2017-EM | 01/11/2017 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL. Vigencia: 1 año. "

Código: PA1620FC21

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo que se atiende a solicitud del Administrado para obtener la certificación artesanal correspondiente.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, Formulario DAPA-003 y DAPA-004, según el caso.
- 2.- Persona Natural: Precisar en solicitud número de Documento Nacional de identidad.
- 3.- Pago por derecho de trámite
- 4.- Copia simple del Certificado de Matrícula con refrenda vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo Constancia de Empadronamiento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud
- 5.- Formulario sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual), con carácter de declaración jurada.
- 6.- Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores (embarcados) ó de Armadores Artesanales de Lambayeque, con inscripción en la Dirección General de Pesca Artesanal y junta directiva vigente inscrita ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, acreditando la condición de Armador Artesanal

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de recaudación

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|--|--|
| Autoridad competente | Directora de Acuicultura y Pesca Artesanal - Área de recaudación | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |
| Plazo máximo de | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---------------------------------------|-----------------|-------------|-------------------|
| 58° | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | 012-2001-PE | 13/03/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros"

Código: PE781212D54

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero de impactos negativos no significativos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de las Instituciones que conforman el Gobierno Regional Lambayeque
 Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NA==&pass=NA==

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 413.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria: Banco de la Nación, cuenta: 231-102108

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
 Anexo: -
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| Artículo 3 | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental | Ley | N° 27446 | 23/04/2001 |
| Artículo 4 | Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM | Decreto Supremo | 054-2013-PCM | 16/05/2013 |
| Artículo 13 | Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | N° 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| Artículos 38, 124 y numeral 48.1.3 del artículo 48 | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | N° 004-2019-JUS | 25/01/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, PROCESADORES Y ARMADORES ARTESANALES INSCRITAS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS "

Código: PA16204524

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo iniciado a solicitud del Administrado para obtener la vigencia de la Junta Directiva de una OSPA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo según Formulario DAPA-007
- 2.- Persona Natural: Precisar en solicitud número de Documento Nacional de identidad vigente. Persona Jurídica: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.
- 3.- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, carta poder (persona natural) o copia del documento registral de poder vigente (persona jurídica).
- 4.- Copia simple de ficha/partida y asiento de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente o copia simple de reconocimiento de la nueva Junta Directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de quince 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso.
- 5.- Relación de socios inscritos en el libro padrón consignando apellidos y nombres completos, número de DNI, número de certificación, permiso o licencia artesanal, según corresponda, expedido por órgano de Línea de la GRDP de la localidad de origen, número de folio y fecha de inscripción en el Padrón de socios.
- 6.- Pago por derecho de trámite (Gratuito).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de recaudación

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|--|--|
| Autoridad competente | Directora de Acuicultura y Pesca Artesanal - Área de recaudación | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|---------------------|---------------------|-------------------|
| 76° | Reglamento de Organización y Funciones de la GRDP-LAMB | Ordenanza Regional | 009-2011-GR.LAMB/CR | 29/04/2011 |
| 7° | Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 10/10/2016 |
| 33° | Ley de Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA VERIFICACIÓN CERTIFICACIÓN Y/O ACTUALIZ DE EST. AMB.ACTIV DE PROCES ARTES DE PESCADO, REAPROVECHA DE DESCARTES Y RESIDUOS DE PRODUC HIDROB; ACTIV ACUÍ DE CATEGORIA AMYPE, MYPE, REOBLAMIENTO, PRODUC DE SEMILLA/ALEVINOS E INVES "

Código: PA162064C8

Descripción del procedimiento

Consiste en la constatación In Situ de la implementación de la inversión destinada a las medidas preventivas de los impactos ambientales negativos derivados de las actividades de procesamiento artesanal de pescado y reaprovechamiento de descartes y residuos de productos hidrobiológicos. Tiene por objetivo verificar la inversión para prevención de los aspectos ambientales con potencial impacto negativo a los componentes ambientales. El Administrado obtiene por Entregable la Constancia de Verificación de Implementación la Declaración de Impacto Ambiental-DIA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, con carácter de declaración jurada.
-Persona Natural: Indicar en solicitud número de DNI y número de RUC.
-Persona Jurídica: Indicar número de ficha registral de SUNARP y número de RUC con carácter de declaración jurada.
- 2.- Indicar número Resolución Sub Directoral expedida por la SDMA de certificación ambiental de la DIA.
- 3.- Indicar número de la Resolución de licencia o autorización de operación expedida por la Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 4.- Pago por derecho de trámite (Incluye inspección Técnica en lo que es aplicable).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------------|--|---------------------|--------------------------|-------------------|
| 18° | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. | Ley | 27446 | 11/04/2002 |
| 30° | Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. | Ley | 27460 | 22/05/2001 |
| 31° | Ley General de Residuos Sólidos. | Ley | 27314 | 21/07/2000 |
| 17°, 18°, 27°, 130°, 131° y 132°. | Ley General del Ambiente. | Ley | 26811 | 15/10/2005 |
| 3°, 6°, 12° y 18° | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. | Decreto Legislativo | 1078 | 24/04/2017 |
| 1° | Ley General de Pesca | Decreto Ley | 25977 | 26/12/1992 |
| 12° | Aprueba el Reglamento de Procesamiento de Descartes. | Decreto Supremo | 05-2011-PRODUCE | 20/03/2011 |
| 12° | Modifica el Reglamento de Procesamiento de Descartes y Residuos de Recursos Hidrobiológicos. | Decreto Supremo | 017-2011-PRODUCE | 18/11/2011 |
| 1°, 7°, 10°, 25°, 26° y 54° | Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos. | Decreto Supremo | 057-2004-PCM | 24/07/2004 |
| 30° | Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental | Decreto Supremo | 019-2009-MINAM | 25/09/2009 |
| 1°, 2° y 3° | Aprobación de Relación de Procedimientos y Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales. | Otros | R.M. N° 491-2009-PRODUCE | 17/11/2009 |
| 10° | Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 10/10/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIAS AMBIENTALES CONTRA TITULARES DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICOLAS Y DE INVESTIGACIÓN. "

Código: PA1620E99F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite a cualquier persona ejercer el derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la GRDP del GRL, relacionadas al incumplimiento de alguna norma ambiental durante el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales de extracción, procesamiento, transporte y comercialización.

Requisitos

- 1.- Carta dirigida al Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, presentando la denuncia, indicando: Generales de Ley, Nombre, DNI y dirección del denunciante; nombre de la empresa o planta del denunciado, nombre del propietario, dirección o ubicación.
- 2.- Evidencia del daño ambiental que genera y adjuntar evidencia objetiva como fotografías, muestras, análisis de laboratorio, etc.
- 3.- Pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|---------------------|---------------|--------------------------|
| 98° | Reglamento de la Ley General de Pesca | Decreto Supremo | 012-PE | 21/09/2001 |
| 38° | Reglamento de la Ley de transparencia a la información pública | Decreto Supremo | 02-2009-MINAM | 17/01/2009 |
| 21° | Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. | Decreto Legislativo | N° 1246 | 10/11/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE ESCRITURA SIN MINUTA"

Código: PA16206EFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo que se inicia a solicitud del Administrado, que tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al producto bruto interno, la ampliación del mercado interno y su contribución a la recaudación tributaria.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, con carácter de declaración jurada.
- 2.- Certificado negativo de búsqueda de antecedentes de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP
- 3.- Declaración jurada de valorización de aportes no dinerarios.
- 4.- Pago por derecho de tramite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-------------|---------------|--------------------------|
| 4° | Ley de MYPE | Ley | 28015 | 03/07/2003 |
| 5° | Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Ley | 1246 | 10/11/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR – VIN."

Código: A16204F6FF

Descripción del procedimiento

Regular la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) de vehículos de transporte terrestre, que se encuentran comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Formato debidamente absuelto por el interesado, adjuntando documentación sustentatoria.
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-----------------|------------------|--------------------------|
| 5° | Normas, Procedimientos y Requisitos para la Asignación del Código Mundial del Fabricante. | Decreto Supremo | 012-2003-PRODUCE | 15/04/2003 |
| 7° | Reglamento Nacional de Vehículos | Decreto Supremo | 058-2003-MTC | 08/10/2003 |
| 5° | Aprueba diversas medidas de simplificación administrativa | Decreto Ley | 1246 | 10/11/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE - WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES "

Código: PA16201B0C

Descripción del procedimiento

Regular la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) de vehículos de transporte terrestre, que se encuentren comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Formato debidamente absuelto por el interesado, adjuntando documentación sustentatoria
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|---------------------|------------------|--------------------------|
| 5° | Normas, Procedimientos y Requisitos para la Asignación del Código Mundial del Fabricante. | Decreto Supremo | 014-2004-PRODUCE | 03/08/2004 |
| 7° | Reglamento Nacional de Vehículos | Decreto Supremo | 058-2003-MTC | 08/10/2003 |
| 5° | Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa | Decreto Legislativo | 1246 | 10/10/2016 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO "

Código: PA16209DDA

Descripción del procedimiento

Establecer las características técnicas, así como de rotulado y etiquetado que deben cumplir las pilas y baterías de zinc-carbón, con el fin de proteger al consumidor de productos contaminantes y nocivos a la salud.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.
- 2.- Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, tipo de neumático, marca y modelo
- 3.- Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente
- 4.- Pago por derecho de trámite

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE - GRDP

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Gerente Regional de Desarrollo Productivo - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | Gerente General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-----------------|------------------|--------------------------|
| 10° | APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA PILAS Y BATERÍAS DE ZINC CARBÓN | Decreto Supremo | 018-2005-PRODUCE | 05/05/2005 |
| 11° | APRUEBAN REGLAMENTO TÉCNICO PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVIL, CAMIÓN LIGERO, BUSES Y CAMIONES. | Decreto Supremo | 019-2005-PRODUCE | 05/05/2005 |
| 9° | Aprueban Reglamento Técnico sobre Conductores y Cables Eléctricos de consumo masivo y uso | Decreto Supremo | 187-2005-EF | 30/12/2005 |
| 10° | Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre | Decreto Supremo | 149-2005-PRODUCE | 08/11/2005 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DECLARACIÓN JURADA"

Código: PA16208BC4

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O DECLARACIÓN JURADA

Requisitos

1.- ELECTRICIDAD:

Solicitud dirigida a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente.

Original y Copia de Ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental y en CD.

Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación

Cta. Cte. N° 231-031 219

2.- HIDROCARBUROS:

Solicitud simple., consignando el número de RUC.

Identificación y Domicilio Legal del Peticionario

Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos (según detalle de R.D. 046-2010-MEM/DM, art. 37, 37-B y 37-C del RLCE).

Presupuesto del proyecto, que incluya el IGV.

Calendario de ejecución de obras (según detalle de artículo 37 del RLCE)

Resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental, en caso de haber sido otorgado por el Gobierno Regional indicar número y fecha de aprobación.

Especificación de las servidumbres requeridas.

Delimitación de la Zona de Concesión en coordenadas UTM WGS 84 y

Contrato Formal de Suministro de Energía.

Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras con un plazo menor a un (01) año, equivalente al 1% del presupuesto del proyecto con un tope de 500 UIT; vigente durante todo el procedimiento administrativo hasta la puesta en operación comercial del proyecto.

3.- MINERIA

Número de Recibo de Pago TUPA

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe

Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación Cta. Cte. N° 231-031 219
Monto - S/ 3649.00

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

46 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | gerencia de energía y minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | gerencia general regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-----------------|---|--------------------------|
| N° 08 | LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL | Ley | N° 16053 | 31/01/1966 |
| 33 Y 202 | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | N° 27444 | 10/04/2001 |
| N/D | LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS | Ley | 29178 | |
| N/D | LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS | Decreto Ley | 25844 | |
| N/D | DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | Decreto Ley | 1246 | |
| N/D | REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS | Decreto Supremo | N° 009-93-EM | |
| N/D | Reglamento Interno del Registro de Concesiones Eléctricas | Decreto Supremo | DECRETO SUPREMO N° 025-2006-EM | |
| N/D | Aprobar la Relación de Procedimientos a cargos de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas. | Otros | Resolución Ministerial N° 0061-2017-MEM | |
| N/D | Red Geodésica Horizontal Oficial a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) | Otros | R.J. N° 086-2011-IGN-OAJ-DGC. | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV."

Código: A1620A6671

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente
- 2.- Original y copia de Expediente Ambiental impreso y en CD
- 3.- Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación Cta. Cte. N° 231-031-219

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

APROBACIÓN DE PLAN DE ABANDONO PARA ELECTRICIDAD SOLO DISTRIBUCIÓN CUYA DEMANDA MÁXIMA SEA INFERIOR A 30 MV.
Monto - S/ 1100.70

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | GERENCIA GENERAL REGIONAL - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| N/D | DECLARAN QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE CUSCO, APURIMAC, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, MOQUEGUA, SAN MARTIN, PUNO Y TUMBES, HAN CONCLUIDO PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES, EN MATERIA DE ENERGIA Y MINAS | Otros | 009-2008 | |
| N° 03 | Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas | Decreto Supremo | N° 29-94-EM | 03/03/2020 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD Y MINERÍA."

Código: PA162021EE

Descripción del procedimiento

PARTICIPACIÓN EN TALLERES PARTICIPATIVOS PREVIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASD): HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD Y MINERÍA.

Requisitos

- 1.- . Solicitud dirigida al Gerente Regional de Desarrollo Productivo, precisando el número de Documento Nacional de Identidad vigente y el número de Registro Único del Contribuyente
- 2.- . Pago por derecho de trámite - Banco de la Nación Cta. Cte. N° 231-031 219

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1453.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Gerencia Ejecutivo de Energia y Minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Gerencia General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|------|--------|----------------------|
| 113º | Artículo 113.- Requisitos de los escritos | Ley | 27444 | 25/01/2019 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO – IGAC "

Código: PA16201CF3

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO – IGAC

Requisitos

- 1.- a. Solicitud dirigida al Gerente Ejecutivo de Energía y Minas.
- 2.- b. Dos ejemplares impresos (original y copia) y formato digital del IGAC.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2028.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

31 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Gerencia Ejecutivo de Energía y Minas - GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS | Gerencia General Regional - GERENCIA GENERAL REGIONAL |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----------|--|-------------|------|------------|
| 3º,4º,9º | ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL | Decreto Ley | 1105 | 18/04/2012 |
|----------|--|-------------|------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS"

Código: A1620939CA

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS Y TECNOLÓGICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Gerencia GRED, suscrita por Director General de Instituto.
- 2.- Título Pedagógico en original y copia autenticada, con fotografía pegada sin sello del Instituto o Escuela, debidamente firmado y sellado por el Director General del Instituto o Escuela y por el Interesado, sin fecha.
- 3.- Carpeta de Registro de Título Profesional, que contenga los siguientes documentos:
 - Copia del oficio donde el interesado solicita expedición del Título Profesional, indicando su DNI.
 - Copia del dispositivo legal que autoriza la carrera.
 - Acta de Titulación para optar el Título Pedagógico.
 - Acta de Prueba de Suficiencia Académica.
 - Certificados de estudios originales de Educación Secundaria y Educación Superior, visados por la GRED.
 - Partida de Nacimiento original y/o Declaración Jurada
 - Resolución de traslado y convalidación de cursos.
 - Copia simple de nómina de expedito del egresado.
 - 02 fotografías actuales a colores en fondo blanco tamaño pasaporte.
- 4.- Comprobante de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 23.80

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE | Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| | EDUCACIÓN | EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|--|-------|--------------|-------------------|
| N/D | a) Título Pedagógico expedido por los IESP, IESFA, e ISE Públicos y Privados | Otros | N/D | |
| Anexo Nro. 02 (numeral 10) | null | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO."

Código: A1620FA2A6

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Gerencia GRED, suscrita por usuario indicando DNI.
- 2.- Certificación en formato concertado con el Especialista de Educación responsable del proceso del expediente.
 - a-Certificado con duración de hasta 100 horas
 - b-Certificado con duración de hasta 200 horas
 - c-Certificado con duración de hasta 300 horas
 - d-Certificado con duración de más de 300 horas
- 3.- Comprobante de Pago

Notas:

- 1.- Nota: Ver costo unitario por firma de cada certificado en Tarifario GRED.
- 2.- Nota: En caso de eventos organizados por instituciones publicas que brindan capacitación gratuita al usuario, serán exonerados del cobro por firma de certificado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 159.50

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-------|-------------------------------|-------------------|
| 39° | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2011 |
| N/D | null | Otros | 01-2012-GR.LAMB/DREL/DEG P | 29/08/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACION DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA."

Código: PA16209631

Descripción del procedimiento

VISACION DE CERTIFICADOS PARA EL EXTRANJERO DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.

Requisitos

- 1.- Solicitud a Gerencia Regional de Educación (GRED) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) según corresponda.
- 2.- -Certificados de Estudios Originales
La tramitación y entrega es personal o con carta poder notarial en caso de mayores de 18 años. En caso de menores de edad, el trámite debe ser realizado por sus padres o con carta poder notarial.
Las visaciones para el extranjero de menores de edad serán tramitadas únicamente por los padres o familiar directo.

Notas:

- 1.- Nota: La GRED atenderá visaciones de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y IESFA.
- 2.- Nota: La UGEL atenderá visaciones de Educación Básica Regular, CETPROs y CEBAs. (Se incluyen visaciones de certificados de conducta)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| 39° | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2011 |
| 117° y 126° | Reglamento de la Ley N°28044 | Decreto Supremo | 011-2012-ED | 06/07/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS"

Código: SE162050A9

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DUPLICADOS PARA EX ALUMNOS DE EBR E INSTITUTOS SUPERIORES RECESADOS O CLAUSURADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud a Gerencia Regional de Educación (GRED) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) según corresponda.
- 2.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 6.50

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Oficina de Administración GRED - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | Gerencia Regional de Educación - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|-------------|---------------|--------------------------|
| Único, numeral 23 | Publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás Instancias de Gestión Educativa descentralizadas | Otros | 0070-2008-ED | 05/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: A16204B58C

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). Indicando DNI.
- 2.- Nómima de matrícula del módulo ocupacional
- 3.- Acta de Evaluación del módulo respectivo
- 4.- Certificados caligrafiados
- 5.- Comprobante de Pago (sólo para entidades Privadas).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 59.90

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 24 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS"

Código: A1620DAD05

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE TÍTULO OTORGADOS POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS

Requisitos

- 1.- Solicitud del Director del Centro de Educación Técnico Productiva a Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 2.- Título original debidamente firmado y sellado por el Director de la institución, con fotografía pegada sin sello, sin fechas y sin enmendaduras. Indicar DNI.
- 3.- Dos (02) fotografías de color tamaño pasaporte con fondo blanco del egresado.
- 4.- Copia de acta de evaluación del examen teórico práctico aprobado por el estudiante.
- 5.- Comprobante de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 19.70

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| NUMERAL 18 | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: PA16203987

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE II.EE. DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI y adjuntando contenido de proyecto en CD e impreso:
- 2.- El proyecto deberá contener:
 - Nombre o razón social e identificación del propietario o promotor,
 - Nombre propuesto para la Institución Educativa. (*)
 - Nombre del Director. (*)
 - Numero del personal docente y administrativo(*)
 - Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa.
 - Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar.
 - Metas de atención y número de secciones.
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), con enfoque inclusivo conforme a las normas específicas sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Básica Regular y del Diseño Curricular Básico Nacional Alternativa y su diversificación y adaptaciones curriculares en relación a las necesidades educativas especiales y el Reglamento Interno (RI).
 - Plan de trabajo sobre servicios de apoyo y asesoramiento SAANEE para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 3.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa para el desarrollo del proceso educativo.
- 4.- Plano de ubicación de la Institución Educativa, a Escala 1/500.
- 5.- Plano de distribución del local a escala de 1/100 que ocupara la Institución Educativa, adjuntado el respectivo informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número previsto de estudiantes, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
- 6.- Certificación de compatibilidad de uso y zonificación emitida por la Municipalidad.
- 7.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
- 8.- Copia del título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler de local (mínimo dos años), que ocupará la Institución Educativa.
- 9.- Comprobante de Pago.
El cobro se realizará por cada nivel solicitado.
(*) Tiene carácter de declaración jurada
- 10.- DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO PROMOTOR O INTEGRANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA.
 - Copia del testimonio de constitución de la persona Jurídica (en caso que la entidad propietaria es persona jurídica). Indicando su DNI.
 - Certificado de antecedentes penales que acredite no tener antecedentes por delito común doloso.
 - Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales
- 11.- DOCUMENTOS DEL DIRECTOR
 - Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional
 - Documento que acredite experiencia docente por cinco (05) años como mínimo.Para Educación Básica Especial debe acreditar certificación de especialización en la modalidad.
 - Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
 - Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso
 - Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales.

Notas:

- 1.- No se encuentra autorizado la creación de CEBAs u otro programa de Educación Básica Alternativa hasta la culminación del proceso de racionalización.

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
 Monto - S/ 122.00

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 29 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL."

Código: PA162013C7

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GRADOS ESTUDIO, CICLOS, PROGRAMAS, NIVELES, FORMAS DE ATENCIÓN Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI y adjuntando contenido de proyecto en CD e impreso
- 2.- El proyecto deberá contener:
 - Fundamentación de la ampliación
 - Plano de distribución del local a escala de 1/100 diferenciando los ambientes existentes con los nuevos ambientes habilitados para la ampliación del servicio educativo, adjuntado el respectivo Informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, conforme a las normas técnicas establecidas por el sector, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado.
 - Certificado de compatibilidad de uso y zonificación emitido por la Municipalidad
- 3.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
- 4.- Inventario de mobiliario, material educativo, equipos pertinentes, y potencial humano para las nuevas metas de atención.
- 5.- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) y Reglamento Interno (RI). Actualizados
- 6.- Comprobante de Pago
El cobro se realizará por cada ampliación solicitada

Notas:

- 1.- No se encuentra autorizado la creación de CEBAs u otro programa de Educación Básica Alternativa hasta la culminación del proceso de racionalización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 128.00

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ZZ - LIBRE 021

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|------------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| NUMERAL 30 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN"

Código: A16205D591

Descripción del procedimiento

RECESO PARCIAL (HASTA POR 02 AÑOS) O CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de receso parcial (especificando el tiempo) o total, del funcionamiento de la Institución Educativa.
- 2.- Copias simples de las nóminas de matrícula
- 3.- Actas de evaluación de aprendizaje del último año de funcionamiento.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 31 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |
| 01°, ANEXO (NUMERAL 12) | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0421-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL."

Código: A16205F9B3

Descripción del procedimiento

REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL indicando DNI y RUC
 - 2.- Certificado de compatibilidad de uso y zonificación, emitido por la Municipalidad (*).
 - 3.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente.
 - 4.- Plano de ubicación y distribución del local debidamente adecuado al servicio educativo, considerando las escalas 1/500 y 1/100 respectivamente, adjuntado informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número estimado de estudiantes de acuerdo a las normas técnicas establecidas por Ministerio de Educación y firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado (*).
 - 5.- Comprobante de Pago.
- (*) Se presentará este documento sólo en caso de haberse producido modificaciones en la infraestructura.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 111.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| NUMERAL 32 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: A162076D00

Descripción del procedimiento

CAMBIO, TRASLADO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia legalizada del acta donde conste la decisión de cambio o traslado del local o uso de nuevo local.
- 2.- Fundamentación del traslado
- 3.- Plano de ubicación a escala de 1/500 y de distribución a escala 1/100 del local con informe sobre la funcionalidad de las instalaciones con relación al número de estudiantes estimado, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por Ministerio de Educación para cada modalidad y firmado por Arquitecto Colegiado, incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad, firmado por Arquitecto Colegiado
- 4.- Copia simple de Resolución de apertura y ampliación del servicio educativo (sólo por traslado a otra jurisdicción).
- 5.- Copia del certificado de Seguridad en Defensa Civil Básico o De detalle expedido por la Instancia correspondiente
- 6.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 121.50

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

28 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA |

**Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------------|
| | | REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|------------------------|-------|---------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 33 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-20058-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL"

Código: PA162038A6

Descripción del procedimiento

CAMBIO DE NOMBRE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario.
- 2.- Copia simple del acta donde conste la decisión del nombre de Institución Educativa, en caso de persona jurídica.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| NUMERAL 34 | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA."

Código: A1620EEC90

Descripción del procedimiento

CAMBIO DE DIRECTOR DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI.
- 2.- Copia autenticada del título profesional universitario o pedagógico y registro del Colegio Profesional.
- 3.- Perfil psicológico (constancia otorgada por GERESA)
- 4.- Declaración Jurada simple de no registrar antecedentes policiales ni haber cometido delito común doloso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 35 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |
| 01° ANEXO (NUMERAL 14) | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0421-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA."

Código: A162068B7C

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director UGEL, indicando DNI, RUC, nombre o razón social del promotor o propietario.
- 2.- Declaración Jurada de no registrar antecedentes policiales ni penales
- 3.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 4.- Copia del RUC del Promotor o nuevo propietario de la Institución Educativa.
- 5.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 71.20

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| NUMERAL 36 | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO"

Código: PA1620419D

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a Director de UGEL indicando DNI y RUC
- 2.- Certificado de antecedentes penales que acredite no tener delito común doloso.
- 3.- Declaración jurada simple de no registrar antecedentes policiales.
- 4.- Copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades.
- 5.- Comprobante de Pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 72.70

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 46 | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES."

Código: A1620866F8

Descripción del procedimiento

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa, indicando DNI.
- 2.- Certificado de estudios del último grado o año aprobado
- 3.- Copia simple de la partida de nacimiento si es menor de edad

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCIÓN DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| ÚNICO, NUMERAL 1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |
| . | RESOLUCIÓN MINISTERIAL | Otros | 0421-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos)"

Código: PA16200E3B

Descripción del procedimiento

EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA. (para los alumnos y exalumnos)

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
|----------|--------------|------|--------|-------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|---|------------------------|-------|--------------|------------|
| UNICO, NUMERAL 5 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |
| 01°, ANEXO (NUMERAL 24) | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0421-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE TÉCNICA"

Código: PA1620ACB7

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TITULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA CON EX VARIANTE TÉCNICA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa
- 2.- Copia simple de la partida de nacimiento (en caso de que no figure en la Institución Educativa).
- 3.- Constancia de 600 horas de prácticas supervisadas en empresa pública o privada.
- 4.- Comprobante de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 9.80

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|--|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIAL REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|------------------------|-------|--------------|-------------------|
| UNICO, NUMERAL 8 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos)."

Código: PA162002A6

Descripción del procedimiento

RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Partida de nacimiento con la rectificación judicial y/o notarial

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Gratuito

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|------------------------|-------|--------------|----------------------|
| UNICO, NUMERAL 11 - INSTITUCIONES EDUCATIVAS | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas)"

Código: PA162035C0

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (para los ex alumnos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director de la Institución Educativa.
- 2.- Comprobante de pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 3.80

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-------|--------------|----------------------|
| 1º-nUMERAL 11 | DISPONER LA PUBLICACION DE LA RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACION Y DEMAS INSTANCIAS DE GESTION EDUCATIVA | Otros | 0070-2008-ED | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA"

Código: A162058FF7

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del CETPRO.
- 2.- Constancia de no adeudar bienes y/o enseres al centro.
- 3.- Comprobante de pago.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

PRESENCIAL
Monto - S/ 12.00

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ZZ - LIBRE 021

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|------------------------------------|---|
| Autoridad competente | DIRECCION DE UGEL - ZZ - LIBRE 021 | GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------------|------------------------|-------|-----------|----------------------|
| UNICO, NUMERAL 1 - CETPRO | RESOLUCION MINISTERIAL | Otros | 0070-2008 | 08/02/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRASLADO EXTERNO DE MATRICULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Código: A1620B19DD

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI
- 2.- 2-Copia de certificado de estudios del semestre académico concluido.
- 3.- 3-Constancia de no adeudar pensiones o bienes al Instituto o Escuela de origen.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|---|-------|--------------|-------------------|
| Anexo Nro. 03 (numeral 01) | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|--|--|--|--|
| EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | | | |
|--|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS QUE SE TRASLADAN O QUE PROCEDEN DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

Código: PA1620F096

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI.
- 2.- 2.Resolución que autoriza el traslado de ser el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

0

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
|----------|--------------|------|--------|-------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-------|--------------|------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |
|-----|---|-------|--------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RESERVA DE MATRICULA (HASTA POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS PUBLICAS)"

Código: A1620B5EB7

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI.
- 2.- 2-Comprobante de Pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-------|--------------|-------------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REINGRESO"

Código: PA1620E194

Descripción del procedimiento

REINGRESO

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI.
- 2.- 2-Comprobante de Pago

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 20.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
|----------|--------------|------|--------|-------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-------|--------------|------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |
|-----|---|-------|--------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"

Código: PA16209032

Descripción del procedimiento

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI
- 2.- 2-Constancia de no adeudar pensiones, libros y materiales educativos

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 29.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

6 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
|----------|--------------|------|--------|-------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-------|--------------|------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |
|-----|---|-------|--------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO"

Código: PA16203671

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DE TITULO PROFESIONAL TÉCNICO

Requisitos

- 1.- 1.Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI
- 2.- 2-Acta de haber aprobado la sustentación de tesis

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 0

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-------|----------------|------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | . 0411-2010-ED | 23/12/2010 |
|-----|---|-------|----------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN DOCUMENTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS. (Para alumnos y ex alumnos)."

Código: A1620FED45

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando DNI
- 2.- 2-Partida de nacimiento con la rectificación judicial y/o notarial

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-------|--------------|------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | Otros | 0411-2010-ED | 23/12/2010 |
|-----|---|-------|--------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo
"EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS"
Código: A162045AA5

Descripción del procedimiento

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Requisitos

1.- 1-Solicitud dirigida al Director General del Instituto, indicando No. DNI

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | ADMINISTRADOR GRED - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GRED | GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-------|------------------|-------------------|
| N/D | MODIFICAN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION GENERAL DE | Otros | R.M.0411-2010-ED | 23/12/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|--|--|--|--|
| EDUCACION SUPERIOR Y TECNICO PROFESIONAL CONTENIDOS EN EL TUPA DEL MINISTERIO | | | |
|--|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO"

Código: PA16207DB8

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL EXTRANJERO.

Requisitos

1.- Para Aprobación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero:

Solicitud según formato adjuntando:

Declaración jurada de la empresa donde se señale que la contratación del extranjero cumple las condiciones establecidas por D.Leg. 689 y cuenta con la capacitación o experiencia requerida por la misma.

2.- El contrato de trabajo escrito

3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

4.- Para Aprobación de prórroga y/o modificación de Contrato de Trabajo de Personal Extranjero:

Solicitud según formato adjuntando:

5.- Declaración jurada de la empresa donde se señale que la contratación del extranjero cumple las condiciones establecidas por D.Leg. 689 y cuenta con la capacitación o experiencia requerida por la misma.

6.- El contrato de trabajo de prórroga o modificación escrito

7.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 27.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|--|---|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|--|
| | CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| 2 y 5 | LEY PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS | Decreto Legislativo | 689 | 05/11/1991 |
| 12º, 14º, 17º y 18º | REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES | Decreto Supremo | 14-92 | 23/12/1992 |
| TODOS | Aprueban Formularios para la Adecuada aplicación de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros | Otros | R.M. Nº 021-93-TR | 04/02/1993 |
| 29.1 a | LEY DEL ARTISTA INTERPRETE O EJECUTANTE. | Ley | 28131 | 19/12/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL"

Código: A1620ED360

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN NO TRADICIONAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero), adjuntando:
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel
- 4.- El contrato de exportación o cualquier otro documento escaneado en formato PDF que acredite fehacientemente su condición de exportado

Notas:

1.- Nota: Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá alcanzar debidamente llenado:

- a) En el caso de persona natural el formulario F-002A
- b) En el caso de persona jurídica el formulario F-002B

El mismo trámite se aplicará para la prórroga.
Los mismos requisitos exigidos para la aprobación

2.- Presentación extemporánea:
(Solo durante la vigencia del contrato)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|--|--|
| | DE CONFLICTOS - GRTPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| 32º inc d | Ley de Promoción de Exportaciones No Tradicionales | Decreto Ley | 22342 | 21/11/1978 |
| 80º | Texto Único Ordenado del D. Leg. Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Código: A1620D952C

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Sub Director de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.- Libro de Actas del Comité con mínimo de 100 hojas
- 3.- Acta de constitución en el segundo folio del libro, conteniendo por lo menos : Nombre de la Empresa, N° RUC, N° de Resolución de aprobación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial, nombres y cargos de los miembros titulares y suplentes del Comité, lugar, fecha y hora de instalación
- 4.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 37.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------|---|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| Art. 46°, inc. L) | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | Ley | 29783 | 26/07/2011 |
| 42° s), 49° y 51°. | Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | Decreto Supremo | 005-2012-tr | 24/04/2012 |
| 46° | Reglamento de seguridad industrial | Decreto Supremo | ° 42 | 22/05/1964 |
| 24 | Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo | Decreto Supremo | 009-2005-TR | 28/09/2005 |
| 23° | Aprobación del libro de actas del comité de SST | Otros | R.D. N° 1472-72-IC-DG | 28/08/1972 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO."

Código: PA16205A61

Descripción del procedimiento

APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato
- 2.- Para el caso de Aprobación
Tres (03) ejemplares del Texto del Reglamento Interno de Trabajo
- 3.- Para el caso de la Modificación
Tres (03) ejemplares del Nuevo Texto del Reglamento Interno de Trabajo, indicando los artículos modificados, en la solicitud

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| 4º | Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones | Decreto Supremo | 039-91-TR | 31/12/1991 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES."

Código: PA1620FD65

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, (indicando el nombre o razón social, número de RUC y domicilio del empleador en donde prestará sus labores el o la adolescente) adjuntando:
- 2.- Certificado médico otorgado por el Sector Salud o EsSalud, que acredite la capacidad física, mental y emocional del o la adolescente para realizar las labores a desempeñar.
- 3.- Copia del carnet escolar o libreta de notas o constancia de estudios o certificado de estudios, actualizados a la fecha de la solicitud.
- 4.- Dos (02) fotos tamaño carnet del adolescente, puede ser en blanco y negro o a colores

Notas:

- 1.- Nota: La solicitud será presentada por el padre, madre, tutor o responsable, quien acompañará a el o la adolescente para el trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente | | - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------|--|-----------------|-------------------|-------------------|
| 48° al 68° | LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES | Ley | 27337 | 07/08/2000 |
| 51° | LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51° DE LA LEY N° 27337, CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES | Ley | 27571 | 05/12/2001 |
| 1° al 5° | RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-94-TR-APRUEBA LA DIRECTIVA NACIONAL N° 007-94-DNRT, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO DEL ADOLESCENTE | Otros | R.M. N° 128-94-TR | 03/09/1994 |
| TODOS | Decreto Supremo núm. 003-2010-MIMDES por el cual se aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los Adolescentes. | Decreto Supremo | 003-2010-MIMDES | 20/04/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO"

Código: A16200C943

Descripción del procedimiento

CANCELACIÓN DE REGISTRO SINDICAL, SOLO DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Requisitos

- 1.- Para el caso de haberse acordado la disolución del sindicato por la mayoría absoluta de los miembros del sindicato:
1. Solicitud adjuntando copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución debidamente firmada, Indicando nombres, apellidos y DNI de los participantes a dicho evento y señalando el número total de afiliados al organismo sindical.
- 2.- Para el caso de cumplirse cualquiera de los eventos previstos en el Estatuto adjuntar:
1. Copia del Acta de Asamblea que acredite el acuerdo de disolución precisando la causal prevista en el Estatuto vigente, constando en dicha acta, nombres, apellidos, documento de identidad y firmas de los asistentes a dicha evento.
- 3.- Para el caso de la pérdida de los requisitos constitutivos:
1. Solicitud correspondiente adjuntando copia certificada de la sentencia que dispone la disolución del sindicato y de las resoluciones que tienen la calidad de consentida y/o ejecutoriada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|---|-----------------|---------------|--------------------------|
| Art 20° inc. a), b) y c) | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art 25° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-1992-TR | 15/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA."

Código: PA16209AF4

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DEL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES, Y DE LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA

Requisitos

- 1.- Comunicación del Empleador a la Autoridad Administrativa de Trabajo
- 2.- Número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios.
- 3.- Horarios, turnos y la periodicidad de los reemplazos.
- 4.- Copia de la comunicación dirigida a los trabajadores, debidamente recepcionada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------|---|-----------------|---------------|------------------------------|
| Art.82º primer párrafo | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 67º | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 05/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN."

Código: PA16204A8B

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, DE LA NÓMINA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS CAMBIOS QUE EN ELLA SE PRODUZCAN

Requisitos

- 1.- a) Comunicación de reforma de Estatutos de la Organización Sindical:
Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
1. Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior, Indicando el número de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
2. Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada).
- 2.- Para la toma de conocimiento de Juntas Directivas y sus cambios:
Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical correspondiente, indicando número de expediente y de afiliados, adjuntando:
1. Copia del acta de asamblea general, en que conste nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de las Juntas Directivas elegidas o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia (día/mes/año) conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo donde se encuentre asentada dicha acta.
2. Copia de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda debidamente recepcionada.
- 3.- b) Comunicación de reforma de Estatutos de las Federaciones y Confederaciones
Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente en que conste nombres, apellidos y firmas de los participantes a dichos eventos. Así como la aprobación de modificación de estatutos, conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior (procedimiento N° 15), indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
2. Copia autenticada del nuevo texto estatutario (mecanografiada).
- 4.- Para la toma de conocimiento de la representación sindical y de sus cambios:
Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente, correspondiente indicando número de expediente, adjuntando:
1. Copia del acta de asamblea general o del órgano máximo de la Federación o Confederación, respectivamente, en que conste nombres, apellidos y firmas de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de la representación sindical electa o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia (día/mes/año), conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el N° de registro y fecha de la autorización del Libro de Actas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, donde se encuentre asentada dicha acta.
2. Relación de afiliados (Sindicatos o Federaciones) según sea el caso, debidamente registrados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando el número de registro o resolución de inscripción y la dependencia correspondiente en donde se encuentra inscrita cada organización sindical.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| Art.10° inc.c) y d) | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 25° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES."

Código: PA16202E54

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL, EN SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

Requisitos

- 1.- Solicitud debidamente suscrita por la representación sindical vigente de la organización sindical, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo
- 2.- Relación de dirigentes sindicales amparados por el fuero sindical, indicando sus nombres y los cargos que deben estar previstos en las normas estatutarias, debiendo tener en cuenta el número de trabajadores u organismos sindicales afiliados, de acuerdo a la naturaleza de la organización sindical
- 3.- Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada cuando corresponda.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|---|-----------------|---------------|------------------------------|
| Art 17°, 31° y 32° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Arts. 12°, 13°, 18° y 25 | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA"

Código: A1620F9C21

Descripción del procedimiento

CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Requisitos

- 1.- El usuario debe apersonarse a la oficina de Orientación Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para solicitar audiencia de conciliación, debidamente autorizadas, previa evaluación del consultor o liquidador adscrito al servicio.
- 2.- A.1) SOLICITUD PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- El usuario (Empleador, trabajador, ex trabajador, personas en capacitación) firma la solicitud según formato autorizado por el personal mencionado, indicando de forma clara sus datos personales y dirección, como de la otra parte invitada a conciliar y lo presenta en Trámite Documentario, adjuntando:
 - 3.- 1. Documento que acredita la representación del empleador; si lo tuviere
 - 4.- 2. Copias simples del documento(s) relacionado(s) con el conflicto así como la hoja de cálculo de beneficios sociales en caso haya sido practicado por el Servicio de Orientación Legal y otros que se estime conveniente; y,
 - 5.- 3. Tantas copias simples de la solicitud, y sus anexos, como invitados a conciliar.
- 6.- - El área de Conciliaciones procede a efectuar la invitación a las partes, la cual se celebrará en un plazo no menor de 10 (diez) días hábiles de notificado.
- 7.- - Con la asistencia de las partes (debidamente notificadas y acreditadas) se celebra la audiencia de conciliación, la cual concluye con el acta de conciliación o la constancia de asistencia, sin acuerdo de las partes
- 8.- - En caso de inasistencia de ambas partes a una sesión de conciliación, concluye el procedimiento conforme a Ley.

Notas:

- 1.- A.2) SOLICITUD PARA SEGUNDA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
*En caso de inasistencia de una de las partes a la Audiencia de Conciliación, por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma.
*Asimismo en caso de empleadores que son personas jurídicas deberán acreditar su representación legal conforme a Ley
*Admitida la justificación, se notifica oportunamente a las partes para una segunda y última audiencia de conciliación, la cual se celebrará en un plazo no menor de veinticuatro (24) horas
- 2.- A.3) DE LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA
*Contra la Resolución por la que impone la multa, el empleador dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación: acreditando su representación legal según sea el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------------------------|---|---------------------|---------------|--------------------------|
| Título III, Capítulo III, Art. 27º | Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador | Decreto Legislativo | 910 | 17/03/2001 |
| Título III: Capítulo V Art. 69º y 70º | Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador | Decreto Supremo | 020-2001-TR | 29/06/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARATORIA DE HUELGA"

Código: PA1620116F

Descripción del procedimiento

DECLARATORIA DE HUELGA

Requisitos

- 1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, adjuntando:
- 2.- 1. Copia del Acta de asamblea, legalizada por Notario Público o Juez de Paz de la localidad según sea el caso. En caso de organizaciones sindicales de actividad o gremio, cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión de huelga debe constar en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases.
- 3.- 2. Copia del Acta de Votación.
- 4.- 3. Nómina de trabajadores que deben seguir laborando, tratándose de servicios esenciales o indispensables.
- 5.- 4. Ámbito de huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación.
- 6.- 5. Copia de la comunicación de huelga recibida por el empleador.
- 7.- 6. Declaración jurada del Sindicato, o a falta de éste de los delegados, indicando que la decisión se ha adoptado cumpliendo los requisitos señalados de acuerdo a las normas indicadas.
- 8.- 7. Especificar el alcance local o regional o supraregional o nacional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| | DE CONFLICTOS - GRTPE | PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| Art.73°, inc. b) y c) y Art. 74° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 65° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| Art. 2°, 3° y 4° | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES."

Código: PA16205BBE

Descripción del procedimiento

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, indicando razón social y dirección de la empresa en que laboran, adjuntando:
- 2.- 1. Acta de elección de los delegados en que conste nombres, DNI y firmas de los asistentes.
- 3.- 2. Declaración jurada de los delegados designados indicando que su elección se ha efectuado por mayoría absoluta de trabajadores, señalando el número total de trabajadores de la empresa, sin considerar aquellos con cargos de dirección o de confianza.
- 4.- 3. Copia de la comunicación dirigida al empleador, debidamente recepcionada.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|--|-----------------|---------------|--------------------------|
| Art 15° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/1992 |
| Art. 5° y 23° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| Art. 2 inciso d) y Art. 4° | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL."

Código: A16204496C

Descripción del procedimiento

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE CRÉDITOS LABORALES ANTE LA JUNTA DE ACREEDORES DE DEUDORES SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

Requisitos

- 1.- SOLICITUD PRESENTANDO SEGÚN FORMATO ADJUNTANDO
1. Original del acta en la que conste su elección.
- 2.- 2. Copia autenticada de la relación de trabajadores y ex trabajadores con crédito laboral expedida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, que la empresa haya entregado al momento de someterse al procedimiento concursal debidamente actualizada.
- 3.- 3. En caso que participen acreedores que no se encuentren en la relación, se deberá adjuntar el documento expedido por autoridad competente que acredite el crédito laboral.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|-------------------|
| 47.2 | Los créditos de remuneraciones y beneficios sociales serán representados por quien o quienes designe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | Ley | 27809 | 27/06/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: A16202763F

Descripción del procedimiento

DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL

Requisitos

- 1.- Solicitud del Empleador, Trabajadores, Arbitro o Tribunal Arbitral
- 2.- Copia del proyecto de Convención Colectiva y/o propuestas finales de las partes, de ser el caso.
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación
- 4.- El empleador presentará la información económica financiera y laboral, según los formatos aprobados vigentes que se encuentran a disposición de los empleadores en link de la pagina web institucional

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 175.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | JEFA DE ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| Art 56° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 46° del 15/10/1992, sustituido por el Art. 1° del D.S. N° 009-93-TR. | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 08/10/1993 |
| Art. 1° del 03/06/1995, modificada por R. M. N° 046-2007-TR, Art. 1° | Formularios para la presentación por los empleadores de información necesaria para valorizar las peticiones de los trabajadores y examinar lasituación económica financiera de las empresas | Otros | R.M. N° 045-95-TR | 24/02/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA."

Código: PA162063E4

Descripción del procedimiento

DIVERGENCIA SOBRE EL NÚMERO Y OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN LABORAR EN SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y EN SERVICIOS INDISPENSABLES DURANTE LA HUELGA.

Requisitos

1.- Solicitud de la Organización Sindical o Trabajadores, precisando los mismos datos contenidos en el procedimiento sobre la "comunicación del número y ocupación de los trabajadores necesarios para el mantenimiento de los servicios esenciales y de las actividades indispensables durante la huelga".

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 20 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|---------------|------------------------------|
| Arts. 73° y 82° párrafo final | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 68° del 15/10/1992, modificado por D.S. N° 013-2006-TR, Art. 1° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 08/07/2006 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS."

Código: A16206D944

Descripción del procedimiento

IMPUGNACIÓN A LA MODIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS JORNADAS, HORARIOS DE TRABAJO Y TURNOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud precisando:
- 2.- Número de trabajadores comprendidos
- 3.- Sustentación de la impugnación
- 4.- Declaración jurada suscrita por la mayoría de los trabajadores afectados
- 5.- Documentación que acredite la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos
- 6.- Alcance local o regional, supraregional o nacional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------------------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| Art. 1º | Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo. | Ley | Ley Nº 27671 | 20/02/2002 |
| Art. 6º | Texto único ordenado del Decreto Legislativo Nº 854, Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobre tiempo, modificado por Ley Nº 27671. | Decreto Supremo | 008-2002-TR | 03/07/2002 |
| Art. 2º num. 1 | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo | Decreto Supremo | 007-2002-TR | 04/07/2002 |
| Art. 12º inciso a) y Art. 13º | Aprueban Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo. | Decreto Supremo | 008-2002-TR | 04/07/2002 |
| inciso c) Art. 2º, 3º y 4 | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:"

Código: PA16209756

Descripción del procedimiento

INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Requisitos

- 1.- Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores.
- 2.- Nombre y domicilio del empleador.
- 3.- Adjuntar, copia del proyecto de convención colectiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 51º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|-----------------|---------------|--------------------------|
| Art. 51°, 53° y 57° | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 1° y 4 | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES."

Código: PA162054B7

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SINDICATOS Y DE FEDERACIONES O CONFEDERACIONES.

Requisitos

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada, según Formato, indicando nombre y dirección de la empresa en que laboran, cuando corresponda; adjuntando en original o copias refrendadas por notario público o a falta de éste por el Juez de Paz de la localidad.
- 2.- Acta de Asamblea General de Constitución del Sindicato en la que deberá constar los nombres, apellidos, documentos de identidad y firmas de los asistentes, así como denominación de la organización sindical, aprobación de estatutos y nómina de la Junta Directiva elegida, indicando período de vigencia.
- 3.- Estatutos (mecanografiados)
- 4.- Nómina de afiliados con indicación de sus nombres y apellidos, profesión, oficio o especialidad, número de DNI y Libreta Militar en caso de contar con la misma, así como fecha de ingreso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|--|-----------------|-------------|-------------------|
| Arts. 12º, 14º, 16º y 17º | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Arts. 21º, 22º y 25 | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| inciso e) Art. 2º y 4 | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |
| S E G U N D A D I S P O S I C I Ó N C O M P L E M E N T A R I A M O D I F I C A T O R I A | Establecen disposiciones relativas a los registros en materia de construcción civil | Decreto Supremo | 007-2014-TR | 09/08/2014 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBSERVACIÓN AL DICTÁMEN ECONÓMICO LABORAL."

Código: PA16202BA3

Descripción del procedimiento

OBSERVACIÓN AL DICTAMEN ECONÓMICO LABORAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud del empleador ó trabajadores precisando los puntos materia de la observación, debidamente sustentados
- 2.- Prueba instrumental que sustente sus observaciones.
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 175.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------------|---|-----------------|---------------|------------------------------|
| Art 56° último párrafo | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
| Art. 39° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES."

Código: PA16203B35

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATO DE TRABAJO DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero)
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel.

Notas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado:
- 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-027A
- 3.- b) En el caso de persona jurídica el formulario F-027B
- 4.- Los mismos requisitos exigidos para el registro

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------------|
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |
|---------------------------|-----------|-----------------|

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| Art. 5° | REGIMEN LABORAL DE LOS JUGADORES DE FUTBOL PROFESIONAL | Ley | 26566 | 29/12/1995 |
| Arts. 72° y 73° | Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL."

Código: A1620CAAB4

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero)
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel.

Notas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado:
- 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-029A
- 3.- b) En el caso de persona jurídica el formulario F-029B
- 4.- Formato de contrato de Trabajo a Tiempo Parcial
- 5.- Los mismos requisitos exigidos para el registro
- 6.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Monto - S/ 31.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPÉ

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | | |
|--|------------------------|------------------|
| | Reconsideración | Apelación |
|--|------------------------|------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| Art. 4º | Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |
| Art. 13º | Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo | Decreto Supremo | 001-96-TR | 26/01/1996 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: PA16201816

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE TRABAJADORES DESTACADOS DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero)
- 2.- Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos
- 3.- CD conteniendo el archivo de los contratos escaneados en formato PDF, previa firma entre el empleador y trabajador, Hoja informativa y Declaración Jurada en formato Excel.

Notas:

- 1.- Previo al inicio del procedimiento, el usuario deberá escanear debidamente llenado
- 2.- a) En el caso de persona natural el formulario F-029A
- 3.- b) En el caso de persona jurídica el formulario F-029B
- 4.- Formato de contrato de Trabajo a Tiempo Parcial
- 5.- Los mismos requisitos exigidos para el registro.
- 6.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 11.00

Monto - S/ 12.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| Art. 4º | Texto Unico Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |
| Art. 13º | Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo | Decreto Supremo | 001-96-TR | 26/01/1996 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL."

Código: PA1620D5A3

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A MODALIDAD, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLAN CULTIVOS O CRIANZA CON EXCEPCIÓN DE LA AVICULTURA, LA AGROINDUSTRIA Y LA INDUSTRIA FORESTAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada dentro de los quince (15) días naturales de su celebración o inicio (Lo que ocurra primero), adjuntando:
 1. Declaración Jurada suscrita que contenga relación de contratos.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito
PAGO DE TASA
Monto - S/ 11.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|-------------------------------------|---------------------|---------------|------------------------------|
| 7º | Ley de Promoción del Sector Agrario | Decreto Legislativo | 885 | 10/11/1996 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO."

Código: A16201E996

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Requisitos

1.- Solicitud presentada por Trabajadores o Empleadores adjuntando:
 1. En triplicado el texto correspondiente.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----------------------|---|-----------------|-------------|------------|
| 43 ^o inc.f | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |
|-----------------------|---|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP."

Código: PA1620A96A

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE FEDERACIONES Ó CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ROSSP.

Requisitos

- 1.- Solicitud
- 2.- Copia fedateada por la entidad o copia legalizada del acta de Asamblea de Constitución con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.
- 3.- Nómina de la Junta Directiva y período de vigencia.
- 4.- Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
- 5.- Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| 1º, | Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos | Ley | 27556 | 23/11/2001 |
| Arts. 1º, 2º, 3º y 4º | Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos | Decreto Supremo | 003-2004-TR | 24/03/2004 |
| Art. 2º literal f, Artículo 4º | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. (ROSSP)"

Código: A1620FDE49

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE JUNTAS DIRECTIVAS PARA FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS. (ROSSP)

Requisitos

1.- En caso de Sindicatos de servidores públicos ROSSP

Solicitud acompañando:

1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas
2. Nómina de la Junta Directiva indicando el período de vigencia.
3. Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados.

2.- En caso de Federaciones o Confederaciones de servidores públicos ROSSP

Solicitud acompañando:

1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral, conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas.
2. Nómina de la Junta Directiva indicando el período de vigencia
3. Nómina completa de Sindicatos o Federaciones afiliados debidamente identificados con la constancia de inscripción ante el ROSSP.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| Art.2° | Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos | Ley | 27556 | 23/11/2001 |
| Arts. 2° y 3°, | Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos | Decreto Supremo | 003-2004-TR | 24/03/2004 |
| Art. 25°, | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| Artículo 55° inciso c) y d) | Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil | Decreto Supremo | 040-2014-PCM | 13/06/2014 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP)."

Código: A1620DDB4B

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y/O FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP).

Requisitos

- 1.- 1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas, donde se apruebe el Estatuto o sus modificaciones.
- 2.- 2. Copia autenticada del nuevo texto Estatutario (mecanografiado).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| 1º | Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos" | Ley | 27556 | 23/11/2001 |
| 2º Y 3º | Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos | Decreto Supremo | 003-2004-TR | 24/03/2004 |
| 25º | D.S. N° 011-92-TR, Art. 25º, del 15/10/1992 | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| 55º inciso c y d | Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil | Decreto Supremo | 040-2014-PCM | 13/06/2014 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP."

Código: PA1620A800

Descripción del procedimiento

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL ROSSP.

Requisitos

1.- Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ante el ROSSP,

La solicitud correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:

1. Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General de Constitución con indicación del número de trabajadores asistentes, debidamente firmado por éstos y conforme a los requisitos de constitución previsto en la normatividad vigente.
2. Nómina de la Junta Directiva elegida y período de vigencia
3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
4. Nómina de afiliados, debidamente identificados.
5. Especificar régimen laboral al que pertenecen los trabajadores afiliados: público o privado.
6. En caso de Organizaciones Sindicales sujetas la solicitud deberá indicar el número de trabajadores, con derecho a sindicalizarse de la respectiva repartición, conforme a los artículos 1° y 9° del mencionado Decreto Supremo.

2.- Para el caso de inscripción automática de organismos sindicales que hallan sido registrados por el INAP, presentar :

1. Solicitud acompañada de la Resolución del INAP que le concede el registro en original, copia legalizada o fedateada por el Ministerio de Trabajo o PCM.

3.- Registro de Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos ante el ROSSP

Solicitud acompañando :

1. Copia fedateada por la entidad del acta de Asamblea de Constitución con indicación del número de representantes de Sindicatos o Federaciones afiliados, asistentes al evento, debidamente firmada por éstos y conforme a los requisitos de constitución previstos en la normatividad vigente.
2. Nómina de la Junta Directiva y período de vigencia.
3. Copia del Estatuto aprobado en la Asamblea de Constitución
4. Nómina completa de las organizaciones sindicales afiliadas debidamente identificadas, con su constancia de registro ante el ROSSP.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPÉ

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPÉ - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPÉ | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-----------------|---------------|--------------------------|
| Art. 1° | Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos. | Ley | 27556 | 23/11/2001 |
| Arts. 1°, 2° y 3° | Establecen el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos | Decreto Supremo | 003-2004-TR | 24/03/2004 |
| art. 2° que adiciona los artículos 11-A, 11-B y 11-C / que modifica al Reglamento del D.Leg N° 1057 del 28/06/2008. | Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios | Decreto Supremo | 065-2011-PCM | 27/07/2011 |
| Art. 2° literal f y Artículo 4° del | Determina dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |
| Art. 25° | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR | 15/10/1992 |
| Artículo 56°, 57°, 58° y 59° | Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil | Decreto Supremo | 040-2014-PCM, | 13/06/2014 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN."

Código: PA16203CFA

Descripción del procedimiento

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE SERVICIOS DE CALDEROS, COMPRESORAS Y OTROS EQUIPOS A PRESIÓN.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato,
- 2.- El libro de servicios de caldera compresora o equipo a presión (un libro por cada caldera, compresora o equipo a presión).
- 3.- Comprobante de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 116.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | SUB DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GRTPE | GERENTE DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SEGURIDAD, Y SALUD EN EL TRABAJO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-----------------|---------------|--------------------------|
| arts. 50° y 57 | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | Ley | 29783 | 20/08/2011 |
| Art. 450º | Aprobación del REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL | Decreto Supremo | 42-F, | 22/05/1964 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD."

Código: PA1620467B

Descripción del procedimiento

SELLADO DE LIBROS DE ACTAS, DE REGISTRO DE AFILIACIÓN Y DE CONTABILIDAD.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato, debidamente suscrita por la representación sindical, comunicada a la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de expediente, adjuntando:
- 2.- El o los libros respectivos en blanco; en el caso del segundo libro y siguientes, adjuntar el libro anterior, para dejar constancia de su conclusión.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|---|-----------------|--------------|----------------------|
| Art. 10º, inc. b) | Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 010-2003-TR, | 05/10/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL."

Código: A1620F6866

Descripción del procedimiento

SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AL ARBITRO UNIPERSONAL O PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud en forma de Declaración Jurada
- 2.- Acta o resolución de designación.
- 3.- Número de expediente.
- 4.- Copia del DNI.
- 5.- Compromiso de devolver el expediente a la autoridad respectiva debidamente foliado, incluyendo Laudo Arbitral y dos copias adicionales y demás piezas procesales en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber concluido el proceso arbitral o solucionado el diferendo, bajo responsabilidad.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---|-----------------|------------|-------------------|
| Arts. 55º y 60º | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo | Decreto Supremo | 011-92-TR, | 15/10/1992 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR."

Código: PA1620FEB3

Descripción del procedimiento

SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Requisitos

- 1.- 1. Duración de la suspensión.
- 2.- 2. Fecha de inicio.
- 3.- 3. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos en la medida.
- 4.- 4. Sustentación de la causa invocada.
- 5.- 5. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectado.
- 6.- 6. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 7.- 7. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------------------|---|-----------------|---------------|-------------------|
| 53° y 114° - numeral 114.1 | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444,40° | 11/04/2001 |
| 15° | Ley de Productividad y Competitividad Laboral | Decreto Supremo | N° 003-97-TR, | 27/03/1997 |
| 23° | Aprueban Reglamento de Ley de Fomento al Empleo | Decreto Supremo | 001-96-TR | 26/01/2006 |
| 2° y 3° | Determina dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:"

Código: PA162092BC

Descripción del procedimiento

TERMINACIÓN COLECTIVA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS:

Requisitos

- 1.- 1. Sustentación de la causa invocada.
- 2.- 2. Copia del acta de inspección levantada por el Ministerio del Sector competente.
- 3.- 3. Constancia de recepción por los trabajadores comprendidos, de la información pertinente proporcionada por el empleador.
- 4.- 4. Nómina y domicilio de los trabajadores comprendidos.
- 5.- 5. Plazo anterior de suspensión y número de expediente en los casos que corresponda.
- 6.- 6. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.
- 7.- 7. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 8.- 8. Documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa.
- 9.- 9. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 10.- 1. Constancia de recepción por los trabajadores afectados de la información pertinente proporcionada por el empleador especificando la causa invocada y la nómina de los trabajadores afectados.
- 11.- 2. Número total del personal de la empresa.
- 12.- 3. Nómina y domicilio de los trabajadores afectados, señalando expresamente que representan un número no menor al 10% del total de trabajadores de la empresa.
- 13.- 4. Sustentación de la causa invocada.
- 14.- 5. Número de copias de la solicitud y documentación anexa a la misma equivalente a la cantidad de trabajadores afectados por la medida.
- 15.- 6. En forma sucesiva o simultánea, el empleador presentará una Declaración Jurada que se encuentra incurso en la causa objetiva invocada, acompañando una pericia de parte y un documento que acredite la realización de la reunión de negociación directa. Alternativamente podrá presentarse una constancia notarial de asistencia.
- 16.- 7. Tratándose de persona jurídica, documento que acredite la calidad de representante de quien suscribe la solicitud.
- 17.- 8. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 18.- 1. Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza
- 19.- 2. Nómina de trabajadores comprendidos.
- 20.- 3. Fecha de culminación de los contratos de trabajo.
- 21.- 4. Causa específica (disolución, liquidación o quiebra) y documentación que la sustente.
- 22.- 5. Copia de las comunicaciones recepcionadas por los trabajadores comprendidos.
- 23.- 6. Documento que acredite la calidad de liquidador o de representante, tratándose de persona jurídica, de quien suscribe la solicitud.
- 24.- 1. Nombre o razón social de la empresa, domicilio real y actividad que realiza.
- 25.- 2. Nómina de trabajadores comprendidos.
- 26.- 3. Fecha de terminación de los contratos de trabajo del personal comprendido
- 27.- 4. Copia de las cartas notariales recepcionadas por los trabajadores comprendidos.
- 28.- 5. Documento que acredite la aprobación del Convenio de Liquidación a cargo de la Junta de Acreedores.
- 29.- 6. Documento que acredite la calidad de liquidador o de representante, tratándose de persona jurídica, de quien suscribe la solicitud.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

A.1) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUYA GRAVEDAD IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CENTRO DE TRABAJO.
 Monto - S/ 25.00

A.2) MOTIVOS ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, ESTRUCTURALES O ANALÓGOS
 Monto - S/ 46.30

A.3) DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y QUIEBRA DE LA EMPRESA.
 Gratuito

A.4) CONVENIO DE LIQUIDACIÓN SUJETO A LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL
 Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| 40° Y 53° | Ley del Procedimiento. Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2001 |
| 46°, 47° Y 48° | Ley de Productividad y Competitividad Laboral. | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |
| 2° Y 3° | Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo | Decreto Supremo | 017-2012-TR | 01/11/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA."

Código: PA16203EAF

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA.

Requisitos

1.- Solicitud del interesado

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 84º,inc.a y c | Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones | Decreto Supremo | 010-2003-TR | 05/10/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-----|---|-----------------|-----------|------------|
| | Colectivas de Trabajo. | | | |
| 25° | Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral. | Decreto Supremo | 003-97-TR | 27/03/1997 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA."

Código: A16206A51E

Descripción del procedimiento

VISACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD PERUANA.

Requisitos

1.- SOLICITUD ADJUNTANDO
1. Contrato de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| 29° inc.h | APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE NACIONALIDAD | Decreto Supremo | 004-97-IN | 28/05/1997 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN."

Código: PA1620D71C

Descripción del procedimiento

VISACIÓN DEL CERTIFICADO DE TRABAJO PARA ADQUIRIR LA NACIONALIDAD PERUANA POR NATURALIZACIÓN O POR OPCIÓN.

Requisitos

1.- SOLICITUD ADJUNTANDO
 1. Certificado de trabajo en original legalizado notarialmente y dos copias

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-----------|-------------------|
| 9º,inc.h | Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios | Decreto Supremo | 004-97-IN | 28/05/1997 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: A1620D19D2

Descripción del procedimiento

APERTURA DE SUCURSALES, OFICINAS, CENTROS DE TRABAJO U OTROS ESTABLECIMIENTOS Y DESTAQUE DE PERSONAL DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- 1. Indicar número de RUC actualizado.
- 2.- 2. Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector, la misma que deberá estar autorizada para la zona de operación del Establecimiento Anexo.
- 3.- 3. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual del establecimiento correspondiente.
- 4.- 4. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
- 5.- Solo para Sucursales:
Copia de la Escritura Pública de constitución de creación de la sucursal, inscrita en la Oficina Registral del lugar donde abrirá la sucursal.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-------------------|--|-------------|-------------------|--------------------------|
| 13º | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores | Ley | 27626 | 09/01/2002 |
| Arts. 398º y 403º | Ley que promueve el canje o redención de las acciones de inversión | Ley | 26887 | 09/12/1997 |
| N/D | Regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral. | Otros | R. M. 048-2010-TR | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES"

Código: PA162006AB

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE LA VARIACIÓN DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES

Requisitos

- 1.- 1. Señalar N° de RUC vigente
- 2.- 2. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 3.- 3. Copia de la escritura pública de cambio de razón social, ampliación o modificación del objeto social, inscrita debidamente en la Oficina Registral.
- 4.- 4. Copia de la autorización expedida por el sector competente, en aquellos casos que se trate de entidades que por normas especiales requieran también obtener el registro o la autorización de otro sector.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|-------------------|
| 20º | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores. | Ley | 27626 | 09/01/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: PA16202BD9

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- 1. Señalar N° de RUC actualizado
- 2.- 2. Copia de la Escritura Pública de variación de denominación o razón social, debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPÉ

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|-----------|
| Autoridad competente | | |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|----------------|-------------------|
| 2º | D.S. N° 011-2003-TR Art. 2º del 10/10/2003. Modifica D.S. N°005-2003-TR. | Decreto Supremo | N° 011-2003-TR | 10/10/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: PA162097A1

Descripción del procedimiento

COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DOMICILIO DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

1.- Comunicación según Formato, presentada dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse producido el hecho, adjuntando:
 1. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|---------|--|-----------------|----------------|------------|
| Art. 2º | Modifica el Decreto Supremo núm. 005-2003-TR mediante el cual se creó el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo. | Decreto Supremo | Nº 011- 2003-T | 10/10/2003 |
|---------|--|-----------------|----------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES."

Código: PA1620B3E5

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES.

Requisitos

1.- 1. Certificados Ocupacionales originales.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----|--|-----------------|----------------|------------|
| 3º | Aprueba el reglamento de certificación ocupacional. | Decreto Supremo | Nº 022-85-TR | 29/07/1985 |
| 2º | Aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. | Decreto Supremo | Nº 011-2003-TR | 10/10/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: A162094C00

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones, inscrita en Registros Públicos, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 2.- 2. Indicar Nº de RUC vigente.
- 3.- 3. Copia del documento de identidad del Titular o Representante Legal de la empresa.
- 4.- 4. Declaración Jurada de la empresa solicitante, de acuerdo a Formato, de contar con no menos del 30 % de sus trabajadores en la condición de discapacidad, de los cuales el 80 % deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.
- 5.- 5. Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores
- 6.- 6. Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que se solicito la inscripción.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | No aplica | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|---------------------|-------------------|
| 3º | Crean el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad | Decreto Supremo | 001-2003-TR | 10/01/2003 |
| 1º | PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | Otros | R.M. Nº 196-2007-TR | 23/07/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: A16201C1E4

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones inscrita en los Registros Públicos de ser el caso.
- 2.- 2. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
- 3.- 3. Indicar N° de RUC vigente.
- 4.- 4. Copia del documento de identidad del representante legal de la Agencia Privada de Empleo..
- 5.- 5. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 46.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 3º | Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo | Decreto Supremo | 005-2003-TR | 24/05/2003 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: A1620DFF2D

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- 1. Copia Literal de la Partida Electrónica de la Escritura Pública y sus modificaciones
- 2.- 2. Indicar N° de RUC vigente
- 3.- 3. Copia de la autorización expedida por la entidad competente, en aquellos casos en que se trate de entidades que requieran un registro o autorización de otro Sector.
- 4.- 4. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual. En caso que la entidad cuente con una sede administrativa y uno o varios centros de labores, sucursales o agencias o en general cualquier otro establecimiento, deberá indicar este hecho en la solicitud, acompañando las constancias originales respectivas.
- 5.- 5. Acreditar un capital social suscrito y pagado no menor a cuarenta y cinco (45) UITs o su equivalente en certificados de aportaciones, al momento de su constitución. Si al momento de su constitución la entidad no cumpliera con acreditar este monto de capital social, deberá acreditarlo a la fecha en que presenta la solicitud de inscripción en el Registro, debiendo mantenerlo así durante su vigencia.
- 6.- 6. Declaración jurada, según Formato, respecto al (los) centro (s) de trabajo en donde se lleva la documentación laboral vinculada con los trabajadores.
- 7.- Las entidades que cuenten con otros establecimientos que vengán operando a nivel nacional, deberán presentar además:
7. Copia de la Escritura Pública de creación de Sucursal, debidamente inscrita en la Oficina Registral del lugar donde se abrirá la sucursal.
- 8.- 8. Copia de la Resolución de autorización o de Registro del Sector competente de la zona donde se vaya a operar, de ser el caso.
- 9.- 9. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORA - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| 9°,13°,14° Y 16° | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores | Ley | 27626 | 09/01/2002 |
| 7° y 8° | Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°s. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores | Decreto Supremo | 003-2002-TR, | 28/04/2002 |
| VI numeral 6.2 | Aprobar la Directiva Nacional N°001-2010-MTPE/3/11.2 que regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Labora | Otros | R.M. N° 048-2010-TR | 19/02/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO."

Código: PA1620D1A0

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO.

Requisitos

- 1.- 1. Original de la carta fianza, otorgada por una institución bancaria o financiera a favor de los trabajadores destacados.
- 2.- 2. Declaración Jurada del monto de Carta Fianza, según Formato. (Anexos 33 y 34)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|-------------------|--|-----------------|---------------------|------------|
| 24° | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores | Ley | 27626 | 29/01/2002 |
| 17°.18°.19° Y 22° | Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. N°s. 27626 y 27696 | Decreto Supremo | 003-2002-TR | 28/04/2002 |
| Arts.1° al 3° | Regula el "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral. | Otros | R.M. N° 048-2010-TR | 19/02/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS"

Código: PA1620E622

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS USUARIAS

Requisitos

- 1.- 1. Copia del contrato(s) suscrito(s) con la(s) empresas usuaria(s) por duplicado
- 2.- 2. Hoja Informativa según Formato
- 3.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Solicitud según Formato, presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal y en caso de contar con Establecimientos, Anexos, lo presentará en el lugar de cada Establecimiento donde se encuentren los trabajadores destacados dentro de los quince (15) días naturales de su suscripción,
Gratuito
Costo por Reproducción

Los mismos requisitos exigidos para la presentación de los contratos
Monto - S/ 40.00

Monto - S/ 40.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| presentación | | |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 17° y 26°, inc.26.2 | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores | Ley | 27626 | 09/01/2002 |
| 12° | Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. N°s. 27626 y 27696, | Decreto Supremo | 003-2002-TR | 28/04/2002 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO."

Código: PA1620437F

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA LABORAL DE LAS AGENCIAS PRIVADAS DE EMPLEO.

Requisitos

- 1.- Formato, de "Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, debidamente llenado, presentado durante los primeros cinco (05) días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito
 Costo por Reproducción
 Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación
 Monto - S/ 18.00
 Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMCION DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| 13º | Crean el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo | Decreto Supremo | 005-2003-TR | 24/05/2003 |
| 1º al 3º | Aprueban formato de "Información estadística Laboral Agencias Privadas de Empleo" y cronograma de presentación de Estadísticas Laborales. | Otros | R.M. N° 303-2006-TR | 15/09/2006 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL"

Código: PA1620303F

Descripción del procedimiento

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Requisitos

- 1.- 1. Formato de "Información Estadística Trimestral de las Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral", dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero.
- 2.- Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Solicitud según Formato presentada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde se encuentre registrada la sede principal Gratuito

 Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.
 Monto - S/ 18.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|-------------------|
| 18° | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores. | Ley | 27626 | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO."

Código: A1620E4A04

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN Y REAJUSTE DE LA CARTA FIANZA A NOMBRE DEL MINISTERIO.

Requisitos

- 1.- 1.Original de Carta Fianza por renovación o reajuste, otorgada por una institución bancaria o financiera.
- 2.- 2. En caso de reajuste deberá presentar la Declaración Jurada del monto de Carta Fianza

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE | GERENTE REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
|----------|--------------|------|--------|-------------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|---------------------|---|-----------------|-------------|--|
| 17°, 18°, 19° Y 20° | Regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores. | Decreto Supremo | 003-2002-TR | |
|---------------------|---|-----------------|-------------|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD."

Código: A16202C876

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato, presentada con anterioridad al vencimiento de la inscripción, adjuntando:
 1. Declaración Jurada de acuerdo a Formato

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMP. - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----|---|-----------------|-------------|------------|
| 6° | Crea el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad 10/01/2003 | Decreto Supremo | 001-2003-TR | 10/01/2003 |
|----|---|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL."

Código: A1620FB152

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Requisitos

- 1.- 1. Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos exigidos por Ley, según Formato.
- 2.- 2. Copia de la Resolución de autorización del sector correspondiente vigente, tanto para la sede principal como por cada establecimiento anexo, de ser el caso.
- 3.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 54.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR DE PROM. DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|---|-----------------|---------------------|--------------------------|
| 14° Y 19° | Regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores. | Ley | 27626 | 09/01/2002 |
| 8° | Establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes. N°s. 27626 y 27696 | Decreto Supremo | 003-2002-TR | 28/04/2002 |
| VI numeral 6.6 literal h | Aprueba la Directiva N° 001-2010-MTPE/3/11.2 que regula el procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral | Otros | R.M. N° 048-2010-TR | 19/02/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA."

Código: PA1620030D

Descripción del procedimiento

BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formatos, dirigidos a la División de Administración, conteniendo como mínimo los siguientes datos:
- a) Nombre completo o razón o denominación social del obligado.
 - 2.- b) Identificación de la multa(s) a fraccionar, consignando el ó los números de resolución o Auto.
 - 3.- c) Plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado.
 - 4.- d) Alusión a la presentación de la garantía (de ser el caso, sólo Carta Fianza).
 - 5.- e) Firma del obligado y del representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.
- 6.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
1. Constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por un monto ascendente al 5% en caso de aplazamiento o 10% en caso de aplazamiento con fraccionamiento de la deuda materia del beneficio, al día de presentación de la misma.
 - 7.- 2. Constancia de pago abonada en el Banco de la Nación por la totalidad de lo adeudado por concepto de gastos y costas procesales, si dicha deuda se encuentra en Cobranza Coactiva.
 - 8.- 3. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|--|--|
| | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPÉ | EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|----------|-------------------|
| Artículo 17º | D.S. N° 012-2012-TR, Artículo 17º 14/08/2012 | Decreto Supremo | 012-2012 | 14/08/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA."

Código: A1620ED584

Descripción del procedimiento

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DENIEGA Y DECLARA LA PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA DEUDA.

Requisitos

- 1.- 1- El Recurso debe estar dirigido a la División de Administración, dentro del plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente hábil de notificada la Resolución respectiva.
- 2.- 2. Presentar escrito dirigido al Órgano que emitió el acto a ser impugnado, indicando nombre o razón social del impugnante, debidamente acreditados.
- 3.- 3. Exponer los fundamentos de hecho y derechos que sustenten el recurso.
- 4.- 4. Anexar Comprobantes de pago efectuados, de ser el caso.
- 5.- 5. Pruebas instrumentales de ser el caso.
- 6.- 6. Firma del deudor o de su representante legal.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |
|---------------------------|-----------|-----------|

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 29° | D.S. N° 012-2012-TR, Artículo 29°. 14/08/12 | Decreto Supremo | 012-2012-TR | 14/08/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA."

Código: PA162027DA

Descripción del procedimiento

BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO CON APROBACIÓN AUTOMÁTICA.

Requisitos

- 1.- 1- Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio de Fraccionamiento con Aprobación Automática de Convenio, dirigida a la División de Administración, identificando la multa a fraccionar que no se encuentre con recurso impugnatorio en trámite en la vía administrativa o Judicial, por un plazo máximo de seis (6) cuotas. Y en procedimiento de cobranza coactiva y que no superen la cantidad de S/. 1,500.00
- 2.- 2- Copia simple del documento de identificación del deudor o de su representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 3.- 3- Constancia de pago por un monto equivalente al 10% de la multa.
- 4.- 4- En caso de personas jurídicas, presentar copia simple de la vigencia de poder del representante legal, emitida por la SUNARP, con una antigüedad de un (01) mes.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE | GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-------------|-------------------|
| 31 | D.S. N° 012-2012-TR, Artículo 31° 14/08/12 | Decreto Supremo | 012-2012-TR | 14/08/2012 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA."

Código: A162092380

Descripción del procedimiento

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Requisitos

1.- 1. Comprobante de Pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 59.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|------|--------|-------------------|
| 16 | Ley que modifica la Ley de Procedimiento de Ejecución | Ley | 28165 | 10/01/2004 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----|---|-----|-------|------------|
| | Coactiva N° 26979 | | | |
| 1° | La presente Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la administración Pública. | Ley | 28892 | 15/10/2006 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TERCERÍA DE PROPIEDAD"

Código: PA1620319D

Descripción del procedimiento

TERCERIA DE PROPIEDAD

Requisitos

- 1.- 1. Pruebas del derecho del tercero con documento privado de fecha cierta.
- 2.- 2. Documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad del bien o bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Jefe División de Administración - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE | Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|--------------------|----------------------|
| Art. 20º | Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva | Decreto Supremo | . N° 018-2008-JUS, | 06/12/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"EXAMEN DE MANEJO PRACTICO"

Código: PA1620458E

Descripción del procedimiento

EXAMEN DE MANEJO PRACTICO

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, conforme al formato indicado. (Área de Gestión Documentaria).
- 2.- Recibo de Pago en ventanilla – GRTC

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente | | - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----|---|-----------------|-------------|------------|
| 13 | Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre. | Decreto Supremo | 40-2008-MTC | 18/11/2008 |
|----|---|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO"

Código: A1620994DD

Descripción del procedimiento

REPROGRAMACION DE EXAMEN DE MANEJO PRACTICO

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, conforme al formato indicado. (Área de Gestión Documentaria).
- 2.- Recibo de Pago en ventanilla – GRTC.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente | | - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----|---|-----------------|-------------|------------|
| 21 | Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre. | Decreto Supremo | 40-2008-MTC | 18/11/2008 |
|----|---|-----------------|-------------|------------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA"

Código: PA1620D295

Descripción del procedimiento

REPROGRAMACION DE EXAMEN EN FECHA POSTERIOR A LA PROGRAMADA

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, conforme al formato indicado (Area de Gestión Documentaria).

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|-----------------|---|
| Autoridad competente | | - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|--------|-------------------|
| 21 | Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir | Decreto Supremo | 40 | 18/11/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | |
|---|--|--|--|
| vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre. | | | |
|---|--|--|--|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO"

Código: PA1620FA3D

Descripción del procedimiento

REGIMEN DE REHABILITACION DE CONDUCTORES INFRACTORES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando generales de ley, dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre requiriendo la conversión de los periodos de suspensión o inhabilitación temporal en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial y/o jornadas de trabajo comunitario en educación y seguridad vial, precisando haber recibido la Capacitación respectiva en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- 2.- Para acogerse a la conversión en jornadas de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial, el conductor debe haber cumplido como mínimo la tercera parte de la sanción
- 3.- Para acogerse a la conversión en jornadas de trabajo comunitario en educación y seguridad vial, los infractores deben haber cumplido como mínimo, la mitad de su sanción y además haber seguido por lo menos una jornada de reforzamiento en valores ciudadanos y seguridad vial

Notas:

- 1.- No podrán acogerse al presente régimen los conductores que hayan sido sancionados con inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir. Art 87° DS N°040-2008-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 34.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC | GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |
|---------------------------|-----------------|-----------------|

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|-----------------|-------------|-------------------|
| 16 | LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE | Ley | 27181 | 08/10/1999 |
| 84 al 88 | Aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre. | Decreto Supremo | 40-2008-MTC | 18/11/2008 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO"

Código: PA16200B01

Descripción del procedimiento

REDUCCION DE LA MULTA POR PRONTO PAGO

Requisitos

1.- Solicitud indicando generales de Ley dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de pronto pago adjuntando en el caso del transportista o conductor el pago respectivo de la multa según corresponda; petición que alternativamente puede ser solicitada en forma directa por el transportista.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre | Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----------------------------|---|--------------------|---------------------------------|------------|
| Art 3º y literal g) Art16º | LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE | Ley | 27181 | 08/10/1999 |
| Art. 105 | Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte | Decreto Supremo | Nº 017-2009-MTC | 20/04/2009 |
| Art 1 y 2 | APRUEBAN PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE IMPORTE DE MULTAS DE TRANSPORTE POR PRONTO PAGO | Ordenanza Regional | O.R. Nº 05-2010 G.R. LAMB. - CR | 29/03/2010 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE"

Código: A16204F832

Descripción del procedimiento

FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando generales de Ley dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, requiriendo acogerse al beneficio de fraccionamiento de multas e indicando propuesta de calendario pagos de la deuda de conformidad con las escalas previstas en el en el Reglamento.
- 2.- Adjuntar el desistimiento de la impugnación que hubiere interpuesto el infractor en la vía administrativa contra la resolución de sanción. firma notarialmente legalizada.
- 3.- Adjuntar Copia certificada de la resolución judicial firme que tenga al infractor por desistido de la pretensión en caso de que éste hubiere infractor por desistido de la pretensión en caso de que éste hubiere interpuesto demanda contencioso administrativo en contra de la resolución de sanción.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre | Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|------|--------|-------------------|
| Art 3 | LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE | Ley | 27181 | 08/10/1999 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DUPLICADO DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION (TUC)."

Código: PA1620DAA6

Descripción del procedimiento

DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC).

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, indicando razón social, número del Registro Único del contribuyente (RUC), domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista; solicitando duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)
- 2.- Pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación.
- 3.- Copia de denuncia Policial (Traer consigo la original)

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Circulación Terrestre - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | No aplica | No aplica |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--|-------------|---------------|--------------------------|
| 23º | Establece los lineamientos generales económicos, Organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República. | Ley | 27181 | 08/10/1999 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL"

Código: PA16200CD3

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE VIA EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida a la Gerencia Regional
- . Plano de Ubicación.
- . Recibo de Pago en ventanilla – GRTC

Notas:

1.- NO CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE SINO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS - GRTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 0.00

Monto - S/ 168.90

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIRCULACIÓN TERRESTRE - GRTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|--|---|
| Autoridad competente | DIRECCION EJECUTIVA DE CIRCULACION TERRESTRE - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|--------------|-------------------|
| N/D | Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. | Decreto Supremo | 034-2007-MTC | 27/09/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO"

Código: PA1620DB1B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigido al Director de Salud integral a la Personas, Precisando N° de RUC y IPRESS, con carácter de Declaración Jurada. Si cuenta con servicio de Farmacia, Indicar N° de Resolución de DEMID.
- 2.- b) Plano de Ubicación, Localización y distribución de ambiente a Escala 1/500, 1/1000, ó 1/50 respectivamente.
- 3.- c) Declaración jurada del Título y habilidad profesional y de la especialidad según corresponda, del director médico.
- 4.- d) Copia simple del Programa Médico Funcional (Memoria Descriptiva) Visado.
- 5.- e) Declaración Jurada del Propietario, si fuera Alquiler Contrato de Local.
- 6.- f) Formato de declaración Jurada de Compromiso de Calidad del servicio, otorgando por IPRESS Ingresar Página WEB.
- 7.- g) Copia simple de Certificado Técnico de Seguridad y Protección de Defensa Civil (Municipalidad).
- 8.- h) Copia simple de Certificado de Compatibilidad de Uso del Local (Urbanismo – Municipalidad)
- 9.- i) Relación Conteniendo Nomina de profesionales de la Salud, Considerando número de colegiatura, Adjuntando: Copia de Título Profesional- de Habilidad profesional
- 10.- j) Copia simple de Convenio con empresas de recolección de residuos sólidos, si maneja residuos sólidos, contaminante, y otros que crea conveniente el comité de inspección.
- 11.- k) Relación de Equipamiento por ambientes (biomédicos, de Seguridad y otros de acuerdo a la naturaleza de sus actividades). De acuerdo a la "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud" y Visado por el Jefe o Director Médico del Establecimiento.
- 12.- l) Clínica de acuerdo a las Funciones Obstétricos Neonatales Básicas Médico General capacitado en la atención de gestantes y recién nacidos (como mínimo), Obstetra, Enfermera, Odontología, Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y anatomía Patológica o Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Químico Farmacéutico, Técnico de enfermería, Técnico de Laboratorio, Técnico de Farmacia, pueden contar además con Médicos especialistas de Gineco Obstetricia y/o Pediatría
- 13.- m) Copia simple Licencia del IPEN para equipos de Rayos – X y Licencia individual para Operadores, si contara con este servicio.
- 14.- n) Pago por Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

CONSULTORIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, OBSTETRICOS, PSICOLÓGICO, NUTRICIÓN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN OTROS.
 REQUISITOS DEL A: 1,2,3,4,5,6,7,8,9.
 Monto - S/ 88.00

Caja de la Entidad
 Efectivo: SOLES

B.- CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO, POLICÍNICO, CENTRO ODONTOLÓGICOS, CENTRO MÉDICO CON CAMAS DE INTERNAMIENTO, CENTRO DE HEMODIÁLISIS.
 Monto - S/ 108.00

C.- HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL, CLÍNICA DE ATENCIÓN GENERAL.
 Monto - S/ 113.00

D.- HOSPITAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, INSTITUTO DE SALUD ESPECIALIZADO.
 Monto - S/ 121.00

E.- SERVICIO MÉDICO DE APOYO: LABORATORIOS, ÓPTICAS, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES.
 Monto - S/ 94.60

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|---|-------------|------------------------|-------------------|
| Artículo 14º (11/04/2001). D.S. Nº013-2006/SA, Art. 7º y 8º | Reglamento de Establecimientos y Servicios Públicos, del 25/06/06 Norma Técnica de Salud Nº060-MINSA/DGSP V. 01 Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis. | Decreto Ley | Ley Nº27444 | 25/06/2006 |
| N/D | Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis. | Otros | Nº060-MINSA/DGSP V. 01 | |
| N/D | Norma Técnica de Salud Unidad Productora de Patología Clínica | Otros | Nº072-MINSA/DGSP V. 01 | |
| N/D | Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud. Unidad Productora de Patología Clínica | Otros | Nº001-MINSA/DGSP V. 02 | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS (UPS)."

Código: PA16208678

Descripción del procedimiento

CATEGORIZACIÓN O RECATEGORIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS (UPS).

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director de Salud Integral a las Personas, Precizando N° RUC, y Autorización Sanitaria Otorgado por la Municipalidad.
- 2.- b) Copia simple de Licencia de Funcionamiento Sanitaria Otorgado por la Municipalidad.
- 3.- c) Formato de Código único de Instituciones Prestadoras de Salud - IPRESS.
- 4.- d) Copia simple Autorización Sanitaria Vigente (en caso de Recategorización)
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

- A.- CATEGORIA TIPO I-1
Monto - S/ 107.00
- B.- CATEGORIA TIPO I-2
Monto - S/ 137.00
- C.- CATEGORIA TIPO I-3
Monto - S/ 141.00
- D.- CATEGORIA TIPO III-1, III-E Y III-2
Monto - S/ 170.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|--|-------|------------------|-------------------|
| N/D | Ley General de Salud | Ley | 26842 | |
| Artículo 14º | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | 27444 | 11/04/2001 |
| N/D | Norma Técnica N°021- MINSa-DGSP. Vol 02 | Otros | N°769-2004/MINSa | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS."

Código: A162087BC9

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA ADICTOS.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, Precisando Nombre de la comunidad terapéutica, N° RUC, domicilio; previa inscripción en la página Web del Ministerio de Salud. Ingresando la información al Registro Nacional de Comunidades Terapéuticas, del cual obtendrá un código provisional
- 2.- Copia simple del Testimonio de la Escritura pública de Constitución, que contendrá el nombre del representante legal.
- 3.- Copia simple de la Ficha de Registro Único del contribuyente, RUC
- 4.- Nombre, dirección y croquis de ubicación geográfica.
- 5.- Copia del certificado o constancia de Zonificación y/o certificado de compatibilidad de Uso del lugar donde funcionara la Comunidad terapéutica, otorgado por la municipalidad de la jurisdicción.
- 6.- Copia simple del título de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento o cesión de uso.
- 7.- Programa Terapéutico que especificara como mínimo:
 - 1 El objetivo
 - 2 el rango de edad y sexo de la población objetivo;
 - 3 servicios a ofertar;
 - 4 horario de atención;
 - 5 el programa de rehabilitación, describirá las actividades terapéuticas y otras que se vayan a ejecutar, las que incluirán laborterapia y talleres.
- 8.- Manual de procedimientos: deberá describir los procesos que seguirá la comunidad terapéutica desde el ingreso hasta el alta del usuario, conforme al programa terapéutico y de rehabilitación.
- 9.- Reglamento interno. Deberá especificar las reglas de funcionamiento de la Comunidad Terapéutica.
- 10.- Copia del formato de "Contrato Terapéutico" que suscribirá la Comunidad Terapéutica, con el usuario o tutor o curador o mandato judicial; y del familiar ascendientes o descendiente, conyugue o hermano (a) u otra persona designada por el usuario que apoye el tratamiento comunitario a recibir.
- 11.- Relación del personal que laborara en la comunidad Terapéutica para su funcionamiento y atención, especificando sus responsabilidades y/o cargos asignados.
- 12.- Declaración jurada de Título profesional y habilidad del Director General y Director Médico.
- 13.- Declaración Jurada del título profesional y habilidad profesional de los integrantes del equipo multidisciplinario y los registros de especialistas en el caso que corresponda.
- 14.- Relación y copia simple de la documentación del personal técnico y administrativo que acredite su idoneidad para el ejercicio del cargo asignado.
- 15.- Copia fedateada del Certificado negativo de antecedentes penales de todo el personal de la comunidad Terapéutica
- 16.- Copia fedateada del Certificado de capacitación de los consejeros extendido por instituciones públicas o privadas.
- 17.- Copia fedateada del Certificado de salud mental de los consejeros otorgados por dependencias especializadas del Ministerio de Salud
- 18.- Copia simple de la inscripción ante el Registro Nacional de Consejeros del Ministerio de Salud.
- 19.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 158.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|------------------|--------------|-------------|------------------------------|-------------------|
| N/D | N/D | Decreto Ley | Ley 27657 | |
| Artículo 14º | N/D | Decreto Ley | Nº 27444 | 11/04/2001 |
| DEL Art. 6º | N/D | Decreto Ley | LEY 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 6º | N/D | Decreto Ley | LEY Nº 26842 | 14/01/2009 |
| , Art. 16º y 17º | N/D | Otros | D.S. 021-2001-SA | 16/07/2001 |
| N/D | N/D | Otros | Reglamento D.S. 013-2006- SA | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER"

Código: PA16207A1B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER

Requisitos

- 1.- a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas.
- 2.- b) Copia simple del Certificado de Necropsia de ley, expedido por el médico Legista o Médico del Establecimiento de Salud Público autorizado, en caso de muerte súbita o violenta.
- 3.- c) Copia simple del Certificado de Embalsamamiento o Formolización, en caso de:
 - * Traslado de cadáveres procedentes del extranjero.
 - * Internamiento de cadáveres procedentes del extranjero.
 - * Cadáveres enterrados con posterioridad a las 48 horas de su deceso.
 - * Muerte por enfermedad infecto-contagiosa.
- 4.- d) Copia simple del certificado de Defunción y Certificado de Embalsamamiento por el Consulado peruano, en caso que el cadáver proceda del extranjero.
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 63.00

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerencia Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------|--------------|-----------------|----------------|-------------------|
| Art.26º | N/D | Ley | 26298 | 20/03/1994 |
| Arts.61º y 62º | S/D | Decreto Supremo | D.S N°03-94-SA | 12/10/1994 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER"

Código: A1620CB365

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER

Requisitos

- 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada.
- 2.- b) Pago Derecho de Tramitación.
- 3.- EN CASO DE MUERTE NATURAL:
 - a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, que solicita la Autorización Sanitaria para Cremación de Cadáver.
 - b) Copia simple del Certificado de defunción
 - c) Copia simple del certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Átomo - Patólogo.
- 4.- EN CASO MUERTE SÚBITA O VIOLENTA:
 - a) Solicitud con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, dirigida al Responsable de la autorización Sanitaria para Cremación del Cadáver.
 - b) Copia simple del Certificado de defunción
 - c) Copia simple de la Constancia y Protocolo de Necropsia, expedida por el Médico Legista.
 - d) Copia certificada de la Autorización del Fiscal Provincial, en caso de accidente, suicidio o crimen.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 65.20

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | | |
|--|-----------------|-----------|
| | Reconsideración | Apelación |
|--|-----------------|-----------|

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|----------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Art. 6º | S/D | Ley | 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 50º , SUSTITUIDO POR EL Art. 6º DE LA LEY 29316 DEL | Ley General de Salud | Ley | 26842 | |
| 16º y 17 | S/D | Decreto Supremo | D.S. 021-2001-SA | 16/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS"

Código: PA1620EEC0

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente, cónyuge o representante legal del Consulado del país de destino del fallecido.
- 2.- Copia simple de la Constancia de Ubicación de los restos, expedida por el Cementerio correspondiente.
- 3.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 63.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------|--------------|-----------------|-------------|-------------------|
| Art.26º | N/D | Decreto Ley | Nº 26298 | 20/03/1994 |
| Arts.61º y 62º | N/D | Decreto Supremo | .Nº03-94-SA | 12/10/1994 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS."

Código: PA16204F7A

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS.

Requisitos

1.- AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY DESPUÉS DE LAS 48 HORAS.

a) Solicitud dirigido al Director Ejecutivo de Salud integral a las Personas con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge, dirigida al Responsable de la Autorización Sanitaria para Inhumación de Cadáver por Vencimiento de plazo de ley

2.- b) Copia simple del Certificado de Defunción, expedida por la RENIEC.

3.- c) Copia simple de la Partida de Defunción, expedida por la Municipalidad correspondiente.

4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 61.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Art. 49º | S/D | Decreto Supremo | D.S. Nº 03-94-SA | 12/10/1994 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS"

Código: A162018F4B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICO O PRIVADO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE POS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, con Carácter de Declaración Jurada Suscrita por el Responsable legal del establecimiento de salud, indicando Dirección donde desea ser notificado.
- 2.- Copia de Plano de Distribución de ambientes adecuados para evaluar y aplicar los instrumentos y también con ambientes para el proceso de obtención del certificado de Salud Mental para la Obtención de Licencia de Posesión y uso de Armas de Fuego de uso Civil.
- 3.- Copia simple de Título y de la Habilidad del Profesional Médico responsable.
- 4.- Nómina del Personal Profesional Conteniendocopiasimple del título y Habilidad Profesional Experiencia Profesional no menor a cinco (05) años en el Campo Clínico.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 146.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud integral a las Personas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | No aplica | No aplica |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|-----------------|-------------------------|-------------------|
| N/D | N/D | Decreto Supremo | 009-2004-IN | |
| N/D | N/D | Decreto Supremo | Nº 015-2002-IN | |
| N/D | N/D | Otros | Nº 835-2004/MINSA.DGSP. | |
| N/D | N/D | Otros | Nº2188-2002-IN/1701 | |
| N/D | N/D | Otros | Nº 002-2002 | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL."

Código: PA1620741C

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE OPERATIVIDAD POR INICIO O RENOVACIÓN DE ACTIVIDADES A EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, GERESA Solicitando la Inspección Técnica para inicio de Actividades, Firmada por el representante legal, y por el Director técnico Responsable Precisando el Número de RUC.
- 2.- b) Copia Simple de Constancia de Capacitación al Personal en el Manejo de Insumos Tóxicos
- 3.- c) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 149.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| S/D | Ley General de Salud | Ley | 26842 | |
| Art.44 Inc 1 | Ley del Procedimiento Administrativo General | Ley | Ley N° 27444 | |
| Art.7º | Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio | Decreto Supremo | D.S. N° 022-2001-SA | 18/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS"

Código: A1620FBDF A

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO, PROYECTOS DE PISCINAS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la GERESA, con Carácter De Declaración Jurada, Precisando el N° de R.U.C.
- 2.- Copia del Expediente Técnico firmado por un Ingeniero Sanitario Colegiado Constara de los Sigüientes Documentos:
- 3.- Copia de Memoria Descriptiva del Proceso. - Plano de Ubicación y Arquitectura, Incluyendo cortes de Detalle de las Instalaciones de la Piscina. - Copias de Planos de Instalaciones Sanitarias, vista en planta, Secciones y Detalles de la Piscina y Accesorios así como el Isométrico del Equipo de Re circulación a utilizar.
- 4.- Copia de Resultado de Análisis físico-químico, cuando el agua Procede de Fuente Subterránea, Pruebas Realizadas por Laboratorios Acreditados.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 302.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--------------|-----------------|-----------------------|-------------------|
| literal d) del Art. 23° | N/D | Decreto Ley | N° 27181 | 08/10/1999 |
|), Art. 3, numeral 3.61; 7, numeral 7.4; 18; 19; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 37; 51; 53; 54; 55; 56 | N/D | Decreto Supremo | N° 017-2009-MTC | 22/04/2009 |
| N/D | N/D | Otros | 006-2011 GR.LAMB./PR. | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA."

Código: A16202C108

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA A PROVEEDORES DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo e Salud ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precisando N° de RUC
- 2.- b) Copia simple de la Tarjeta de Propiedad de Vehículos.
- 3.- c) Copia simple del Carnet de Salud del Chofer y ayudante.
- 4.- d) Copia simple del Certificado de limpieza y desinfección del camión cisterna.
- 5.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 109.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---|--|-----------------|-----------------------|-------------------|
| S/D | Ley General De Salud | Ley | Nº 26842 | 20/07/1997 |
| S/D | S/D | Ley | Nª 17752 | |
| Literal E) De La Décimo Tercera Disposición | S/D | Decreto Supremo | D.S. Nº 007-98-Sa | 25/09/1998 |
| S/D | Norma Sanitaria Para El Establecimiento De Agua A Través De Camiones Cisterna. | Otros | R.M. Nº 0045-79-Sa/Ds | 25/04/1979 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Código: PA16202061

Descripción del procedimiento

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ESTUDIO DE SELECCIÓN DE SITIO DE ÁREAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precizando N° R.U.C., firmada por el Representante Legal.
- 2.- Dos (02) Ejemplares en Original Anillado del Estudio de Selección de sitio de la infraestructura de residuos Sólidos, Adjuntando una Copia en medio magnético (World y Autocad) firmado por un Ingeniero Sanitario Ambiental, Civil o Geología; debidamente Colegiado y Habilitado.
- 3.- Documento Original de Informe que acredite la Aceptación de las Poblaciones mas Cercanas, solo área Seleccionada.
- 4.- Documento que acredite la Percepción Social del Estudio de Pre Inversión del Proyecto Disponibilidad del Propietario de Vender o Ceder el Terreno para Implementar la infraestructura de Residuos Sólidos, solo del área seleccionada.
- 5.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 470.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 30 días hábiles |
| Plazo máximo de | 15 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|-----------------|-------------------|
| N/D | . Reglamento de la ley del Ministerio de Salud | Ley | 26842 | |
| N/D | N/D | Ley | 27657 | |
| Art. 32° | N/D | Ley | Nº 27314 | 21/07/2000 |
| Art. 06° | N/D | Decreto Supremo | Nº 057-2004-PCM | 24/07/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL."

Código: A1620B8569

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental de la GERESA, con carácter de Declaración Jurada, Precisando n° de RUC
- 2.- b) Copia Simple de Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 3.- c) Copia Simple de Planos de Distribución de Ambientes.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 26.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--|-----------------|--------------------------------|-------------------|
| S/D | Ley General de Salud | Ley | Ley N° 26842 | |
| S/D | Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo | Ley | Ley N° 29783 | |
| S/D | S/D | Decreto Supremo | Decreto Supremo N° 005-2012-TR | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES, PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES."

Código: PA1620C6A5

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS: RESTAURANTES, PANADERÍAS, PLANTAS DE SAL, MOLINOS DE ARROZ, AUTOSERVICIOS Y OTROS AFINES.

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con Carácter de Declaración Jurada Precisando N° de RUC.
- 2.- Copia simple de Licencia de Funcionamiento Vigente Expedido por La Municipalidad competente.
- 3.- Pago Derecho de Tramitación

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 155.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|---------------------|-----------------|---------------|------------------------------|
| Art. 06 | N/D | Ley | 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 16º y 17º | N/D | Decreto Supremo | . 021-2001-SA | 17/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO."

Código: A16207599F

Descripción del procedimiento

REGISTRO NACIONAL POR LA COMERCIALIZACIÓN DE JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con carácter de declaración jurada, precisando N° de RUC.
- 2.- b) Original de Memorias Descriptiva, indicando las actividades a realizar por el importador, fabricante, distribuidor y/o comercializador de juguetes y útiles de escritorio.
- 3.- c) Copia simple de Licencia de Funcionamiento expedido por la Municipalidad competente o copia de resolución de gerencia para el caso de stand al interior de una galería.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 138.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerencia Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------------|---------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| Art. 10º | S/D | Ley | Ley N° 28376 | |
| Art. 16º del 15/09/07 | S/D | Decreto Supremo | D.S. 008-2007-SA | |
| Art. 16º | S/D | Decreto Supremo | D.S. N°01-2007-SA | 12/10/2007 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS."

Código: PA16204E4D

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTOS DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Requisitos

1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Salud ambiental, con carácter de declaración jurada, precisando N° de RUC, consignando la siguiente información:

a.1.- Razón social de la empresa, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los registros públicos.

a.2.- Ubicación de la oficina principal

a.3.- Nombre y ubicación del cementerio

a.4.- Nombre del representante legal de la empresa, ante la autoridad de salud.

2.- Copia simple de la Escritura Pública de la constitución de la empresa

3.- Copia simple del Título de Propiedad Del terreno o contratos de opción de compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora.

4.- Copia simple de Plano de ubicación geográfica en escala 1/5000

5.- Copia simple del plano de distribución y especificaciones técnicas

6.- Copia simple del Documento que acredite la aprobación de la ubicación geográfica otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente.

7.- Pago Derecho de tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 247.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

SEDE CENTRAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|----------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - GERENCIA | Gerente Regional Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | |
|------------------------------|-------------------|-----------------|
| | REGIONAL DE SALUD | |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------|--------------|-----------------|--------|-------------------|
| N/D | Reglamento | Ley | 26298 | |
| Art. 3º Y 4º | N/D | Decreto Supremo | 26298 | 12/10/1994 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: A162014A39

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO O TRASLADO DE LOCAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante legal y por el químico farmacéutico (Director técnico), Precisando N° de RUC, de acuerdo a lo indicado n formato "D"
- 2.- b) Libro de Actas de Recetas de Narcóticos-estupefacentes, para la visación correspondiente
- 3.- c) Declaración jurada de la constancia de la habilidad Profesional del Director Técnico y de los profesionales Químico Farmacéutico y de los profesionales Químico Farmacéutico asistentes.
- 4.- e) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

- 1.- Nota: Para el caso de Traslado, Solo presentar Formato "D" y copia simple de Habilidad Profesional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 109.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|-----------------|--------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| S/D | S/D | Ley | Ley N° 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 44° | S/D | Ley | Ley 27444 | 11/04/2001 |
| Art. 21° | S/D | Ley | Ley 29459 | 26/11/2009 |
| Arts. 17° y 18° | S/D | Decreto Supremo | D.S. N° 014-2011-SA | 27/07/2011 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: A162040D6B

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante legal y por el químico farmacéutico (Director técnico), precisando N° de RUC, (no aplica botiquines) según formato "D-1"

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
 Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
 Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
 Anexo: 1407
 Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|----------------|-----|-----------------|-------------|------------|
| Art. 6° | N/D | Ley | 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 16° Y 17° | N/D | Decreto Supremo | 021-2001-Sa | 16/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: A1620A0F3E

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA con Carácter de Declaración Jurada, Suscrita por el Propietario o Representante legal y por el Químico Farmacéutico Regente, Precisando N° de RUC., según formato. "C-1".
- 2.- b) Presentar Solicitud de Autorización de Libre Regencia (Renuncia a Dirección Técnica)
- 3.- c) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 49.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|---|------|--------|----------------------|
| 6º | Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América | Ley | 29316 | 14/01/2009 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: PA1620A775

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamento Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita firmado por Farmacéuticos que asumirá la asistencia técnica.
- 2.- Declaración Jurada de la constancia de Habilidad Profesional del Químico Farmacéutico que asumirá la asistencia técnica.
- 3.- Formato de Renuncia a Regencia.
- 4.- Copia Simple de Balance de drogas a la fecha de renuncia, en caso se manejen sustancias comprendida en el Reglamento de Estupefacentes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización sanitaria (si es que cuente).
- 5.- Copia simple de folios de libro de control donde se consignan las existencias de estupefacentes Psicotrópicos o precursores u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, cuando corresponda.
- 6.- Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 50.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------------|--------------|-----------------|--------------|-------------------|
| N/D | N/D | Ley | Nº 29316 | 14/01/2009 |
| Art. 23º | N/D | Ley | Nº 29459 | 26/11/2009 |
| Arts. 16º y 41 | N/D | Decreto Supremo | .Nº 014-2011 | 27/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS"

Código: PA16209E3D

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA DE NUEVA DIRECCIÓN TÉCNICA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamento Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el profesional que asumirá la dirección técnica, según formato "A-2".
- 2.- b) Declaración Jurada de la Constancia de Habilidad Profesional del Químico Farmacéutico que asumirá la dirección técnica.
- 3.- c) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------------|---------------------|-----------------|---------------|--------------------------|
| S/D | S/D | Ley | LEY 29316 | 14/01/2009 |
| Artículo 23º | S/D | Ley | Ley 29459 | 26/11/2009 |
| 2011 Artículos 16º y 41º | S7D | Decreto Supremo | D.S. N° 014- | 27/07/2011 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS"

Código: A1620F166F

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DIRECTORES TÉCNICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas de la GERESA, con carácter de Declaración JURADA, Firmada y sellada por el Propietario o Representante legal y por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico según formato. "I".
- 2.- Copia simple de Constancia de Traslado Expedido por el Colegio Químico Farmacéutico en caso de Proceder el Químico de otras Regiones del país.
- 3.- Declaración jurada del Título Profesional.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|--|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|--------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| N/D | N/D | Decreto Supremo | No 021-2001-SA | 16/07/2001 |
| Arts. 1º Y 2º | N/D | Otros | No 432-2001-SA/DM | 24/07/2001 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS"

Código: A16206B318

Descripción del procedimiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL REGISTRO DE RENUNCIAS DE DIRECCIÓN TÉCNICA, JEFATURA DE PRODUCCIÓN Y JEFATURA DE CONTROL DE CALIDAD EN DROGUERÍAS

Requisitos

- 1.- a) Solicitud Dirigida al Director Ejecutivo e Medicamentos Insumos y Drogas de la GERESA, con Carácter de Declaración JURADA, Suscrita por el Profesional Renunciante y por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, según formato. "A – 4".
- 2.- b) Copia simple de Balance de Drogas Respectivo en caso de manejo de Estupefacientes.
- 3.- c) Copia simple de los folios del libro de Control donde se consigna las existencias de Estupefacientes, Psicotrópicos Precursores de uso Médico y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.
- 4.- d) Pago Derecho de Tramitación.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: www.regionlambayeque.gob.pe
Atención telefónica: 606060

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 43.20

Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 606060
Anexo: 1407
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación |
|------------------------------|---|---|
| Autoridad competente | Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - GERENCIA REGIONAL DE SALUD | Gerente Regional de Salud. - GERENCIA REGIONAL DE SALUD |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 30 días hábiles |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------|--------------|-----------------|------------------------|-------------------|
| S/D | S/D | Decreto Ley | LEY 29316 | 14/01/2009 |
| S/D | S/D | Decreto Supremo | D.S. No 021-2001-SA | 16/07/2001 |
| Art.56º | S/D | Decreto Supremo | D.S. No 023-2001 | 21/07/2001 |
| Arts. 1º Y 2º | S/D | Otros | R.M. No 432-2001-SA/DM | 24/07/2001 |

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS"

Código: SE1620EC6A

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona no catastrada, solicita a asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para fines de inmatriculación registral de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o actualización de información catastral de predios rurales inscritos. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no está sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil; si el predio se encuentra inscrito, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia simple del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado
- 3.- Plano Perimétrico del área a inmatricular, independizar o acumular, y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la ficha catastral rural.

Notas:

- 1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 336.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

TRÁMITE DOCUMENTARIO : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Teléfono: 979005992

Anexo:

Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|---|-----------------|------------------|-------------------|
| Artículos 106 y 109 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS EN ZONAS CATASTRADAS"

Código: SE16200A2D

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, inscrito en zona catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para la modificación física de predios rurales. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio
- 2.- Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado
- 3.- Plano Perimétrico del área a independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 336.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 979005992
Anexo:
Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|---------------------|--|-----------------|------------------|-------------------|
| Artículos 106 y 110 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL PARA LA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES EN ZONAS CATASTRADAS"

Código: SE16201915

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona catastrada, solicita la Expedición de Certificado de Información Catastral correspondiente para su inmatriculación. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Indicar en la solicitud la ubicación del predio y su Código de Referencia Catastral (CRC) según la Base de Datos Catastral administrada por el MIDAGRI. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio

2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del artículo 2018 del Código Civil.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 369.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 979005992
Anexo:
Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--------------------|---|-----------------|------------------|-------------------|
| Artículo 106 y 111 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Denominación del Servicio

"SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE VISACIÓN DE PLANOS Y DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE PREDIOS RURALES PARA PROCESOS JUDICIALES (EN ZONAS CATASTRADAS Y NO CATASTRADAS)"

Código: SE16202DDB

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita, como parte interesada, la visación de plano y de memoria descriptiva de un predio rural ubicado en zona catastrada o no catastrada requeridos para procesos judiciales a que se refiere el artículo 504 del Código Procesal Civil. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Dos copias del Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo
- 3.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

Notas:

- 1.- El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
Atención Virtual: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/?pass=NTY2&pass=NTY2&op=1&pass=NTY2

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 334.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: SOLES

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Castrato Rural - GRA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 979005992
Anexo:
Correo: aspacr-gra@regionlambayeque.gob.pe

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|----------|--------------|------|--------|-------------------|
| | | | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| | | | | |
|--------------------|--|-----------------|------------------|------------|
| Artículo 106 y 113 | Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI | Decreto Supremo | 014-2022-MIDAGRI | 27/07/2022 |
|--------------------|--|-----------------|------------------|------------|

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO

FORMULARIO DAPA-009 (PA-009)

**OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL (INCLUYE
CONCESIONES ESPECIALES)**

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita se le otorgue el derecho administrativo para realizar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL

Otorgamiento Renovación

Nota Importante:

El presente formato considera los datos contenidos en el Formato 03 (Anexo IV del Reglamento de la Ley General de Acuicultura) para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, se requiere contar previamente, con la opinión técnica de Compatibilidad emitida por el SERNANP.

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Lenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|--|
| Persona Natural | DNI: | RUC: | |
| | Carné de Extranjería: | Nacionalidad: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av./Jr./Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | | Celular: |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal | | Persona Natural | Persona Jurídica |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | | Representación de la Persona natural: |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | | Adjunto copia de carta poder simple |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| 2.1 Para el caso de otorgamiento CONCESIÓN | | | |
| Del área de cultivo (Espejo de agua) (hectárea) | | | |
| Espejo de Agua (hectáreas): | | Recurso Hídrico: | |
| Zona: | | Distrito: | |
| Provincia: | | Departamento: | |
| PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS 84) | | | |
| Vért | LATITUD SUR | LONGITUD OESTE | |
| A) | | | |
| B) | | | |
| C) | | | |
| D) | | | |
| Formulario de Reserva de área acuática | | | |
| N° de Formulario: | | Fecha de emisión: | Vigente hasta: |
| Información de la Actividad de AREL | | | |
| Especie o especies a cultivar (Nombre común y científico) | | | |
| Espejo de agua utilizado para la producción (en hectáreas o metros cuadrados) | | | |
| Producción en toneladas brutas por año | | | |
| Densidad de siembra (und./m ²), (kg/m ³) | | | |
| Origen de la semilla | | | |
| Infraestructura empleada (estanques, jaulas, corrales, etc.) | | | |
| Número de estanques/jaulas/corrales | | | |
| Tipo de alimento (natural, complementario, etc.) | | | |

| | |
|---|--|
| Indicar si la actividad es exclusiva o complementaria con otra actividad (de ser complementaria indicar cual actividad) | |
| Número de personas dedicadas a la AREL | |

2.2 Para el caso de renovación

Resolución autoritativa vigente de la concesión a renovar

| | |
|----|-------------------|
| N° | Fecha de emisión: |
|----|-------------------|

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

| |
|--|
| Para el Otorgamiento: Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente. |
|--|

IV. COMPROMISOS

El suscrito se compromete a lo siguiente:

1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

V. ANEXO:

1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITANTE

| |
|-------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS: _____ |
| _____ |
| FIRMA |
| DNI / Carné de Extranjería N° _____ |
| FECHA: _____ |

A ser llenado por el Gobierno Regional

FORMULARIO 01-SDMA SOLICITUD EVALUACIÓN - DIA

Área para información (sello de recepción o Sticker), Secretaría de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las actividades de los subsectores pesca y acuicultura.

Señor (a)
Gerente Regional de Desarrollo Productivo - Gobierno Regional Lambayeque
Presente.-

El (los) que suscribe (n) la presente, solicita (n) la certificación ambiental para proyecto de inversión del sector pesquero y acuícola, mediante:

Declaración de Impacto Ambiental

del proyecto de inversión

para lo cual se detalla la siguiente información:

| I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE O ADMINISTRADO | | | | (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | |
|--|--------------------------|----------------------|--------------------------|---|------------------|
| Persona Natural | <input type="checkbox"/> | DNI N° | <input type="checkbox"/> | Otro: | N° |
| Apellido Paterno: | | | Apellido Materno : | | |
| Nombres : | | | | | |
| Persona Jurídica | <input type="checkbox"/> | RUC N° : | | | |
| Razón Social: | | | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: | | |
| Zona Registral: | | | Titulo de acto inscrito: | | |
| Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.) | | | | | |
| N° / Mz.: | | Dpto. / Int. / Lote: | | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | | Provincia: | | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | | | |
| Teléfono fijo: | | | Celular: | | |
| Correo electrónico: | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL (De la persona natural o jurídica) | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | DNI N° | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Persona Natural |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Otro: N° | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Persona Jurídica |
| Apellido Paterno : | | | Apellido Materno : | | |
| Nombres : | | | | | |
| Domicilio (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.) | | | | | |
| N° / Mz.: | | Dpto. / Int. / Lote: | | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | | Provincia: | | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | | | |
| Teléfono fijo: | | | Celular: | | |
| Correo electrónico: | | | | | |
| Datos del poder con que actúa el representante: | | | | | |
| 1. Datos de publicidad registral de poder vigente | | | | | |
| N° de Partida: | | | | | |
| Zona Registral: | | | | | |
| N° de asiento de la partida en que se haya inscrito el poder: | | | | | |
| Modalidad de Notificación: | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | |
| Domicilio de la Persona Jurídica o Persona Natural: | | | | | |
| * Al marcar el recuadro respectivo, las notificaciones serán dirigidas al correo electrónico o dirección de la persona jurídica o natural que ha consignado en las líneas anteriores. Puede consignar otro correo electrónico o dirección para efectos de notificaciones, para ello debe consignar la información respectiva en los puntos suspensivos. Marcar la opción de correo electrónico, implica que usted ha solicitado expresamente que las notificaciones de las actuaciones administrativas se realicen bajo dicha modalidad, dando así cumplimiento al numeral 20.1.2 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. | | | | | |

| | |
|--|-------------------------|
| II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SUBSECTOR PESCA Y ACUICULTURA. | |
| Fecha de la inscripción: | N° de Resolución: |

| | |
|--|-------------|
| III. INFORMACIÓN DETALLADA | |
| Datos Generales del Proyecto de Inversión | |
| Nombre del Proyecto: | |
| Ubicación del proyecto: | |
| Monto de Inversión (en soles): | |
| Deberá llenar según corresponda: | |
| -Resolución Directoral que clasificó el proyecto y aprobó los TDR: | |
| N° | Fecha:..... |
| -Actividad con clasificada anticipada | |
| Norma aplicable..... | Fecha:..... |

| | |
|---|--|
| IV. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | |
| De acuerdo al artículo 34, 35 y conteniendo todo lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura D.S. N° 012-2019-PRODUCE. | |
| <input type="checkbox"/> | Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (*1) del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la Consultora y los profesionales responsables de su elaboración. Tanto la Consultora como ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura. |
| <input type="checkbox"/> | En caso que la autoridad competente lo determine: |
| <input type="checkbox"/> | Inspección técnica (*2). |
| <input type="checkbox"/> | En caso de actividades acuícolas que se encuentren emplazadas en cuerpos de agua (marinas, lagos, lagunas y otros): |
| <input type="checkbox"/> | Copia simple de Reserva de Área Acuática |
| *1 Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro). *2 Ver servicio prestado en exclusividad, procedimiento N° 01. | |

| | |
|---|--|
| V. DECLARACIONES JURADAS | |
| Manifiesto con carácter de Declaración jurada: | |
| 1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la presente solicitud. | |
| 2.- Que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada por la entidad competente. | |
| 3.- Que el predio no cuenta con impedimento alguno para desarrollar la actividad. | |
| 4.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. | |

| | |
|--|--|
| VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE | (Firmado por el representante legal facultado por vigencia de poder) |
| NOMBRE Y APELLIDO : | |
| <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div> | |
| FIRMA | |
| DNI / Carné de Extranjería N° | |
| FECHA : | |



FORMULARIO 027
Procedimiento N° 81

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS - LEY N° 29632

Sr (a).
Director (a) de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados
Quien suscribe la presente, solicita (*):

INSCRIPCIÓN

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN _____
(Indicar los rubros que requiere modificar / actualizar)

Para lo cual, con carácter de declaración jurada, se detalla la siguiente información:

| | | | |
|---|---|--|------------------------------|
| 1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | | 2. DOCUMENTO (*) | |
| | | RUC <input type="checkbox"/> | DNI <input type="checkbox"/> |
| | | N° | |
| 3. TIPO DE PERSONA (*) | 4. PARTIDA ELECTRÓNICA DE CONSTITUCIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE | 5. PÁGINA WEB (opcional) | |
| NATURAL <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia simple de la partida electrónica de constitución o doc. equivalente | | |
| JURÍDICA <input type="checkbox"/> | | | |
| 6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (*) | | | |
| <input type="checkbox"/> Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento | | <input type="checkbox"/> Se adjunta documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente. | |

7. DOMICILIO LEGAL

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

REFERENCIA DE UBICACIÓN Se adjunta croquis de ubicación

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO (opcional)

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS

LICORES

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

| 8. REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) | | | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------------|-------|---|
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° | CARGO | PARTIDA REGISTRAL / PODER DE REPRESENTACIÓN (**) |
| 1 | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia del Poder de Representación |
| | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia de la Partida Registral |
| 2 | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia del Poder de Representación |
| | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia de la Partida Registral |
| 3 | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia del Poder de Representación |
| | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia de la Partida Registral |

(*) Marcar solo una opción

(**) Marcar solo una de las dos opciones por representante.

9. INDICAR OTROS ESTABLECIMIENTOS DONDE COMERCIALIZA BEBIDAS ALCOHÓLICAS

a.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

Se adjunta croquis de ubicación

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS

LICORES

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

b.-

DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Se adjunta copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento o documento que autoriza su funcionamiento, expedido por la autoridad correspondiente.

REFERENCIA DE UBICACIÓN

Se adjunta croquis de ubicación

MARCAR LOS TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE COMERCIALIZA EN ESTE DOMICILIO

(Marcar con una X)

BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS

BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS

LICORES

(Adjuntar listado con el detalle de los tipos de bebidas alcohólicas y las marcas que distribuye o comercializa)

10. OBSERVACIONES**La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/ Carnet de Extranjería N°:

LUGAR:

FECHA :

FIRMA



SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE LAS MYPE Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - RENAMYPE

Área para información de la OGD de PRODUCE

Señor

Director DCI

Presente.-

El que suscribe la presente (*), solicita la renovación de la inscripción y/o actualización de la información en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE. A continuación se detalla la información necesaria:

| | | | |
|---|--|--|---------------------------|
| I. INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / ORGANIZACIÓN GREMIAL | | (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | |
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | | RUC N°: | |
| N° de Inscripción en el RENAMYPE: | | Fecha de registro (dd/mm/aaaa): | |
| Actividad Económica de la Asociación (Sectores Productivos): | | | |
| Datos de Publicidad Registral de la Asociación en los que conste su designación como representante y sus poderes: | | | |
| N° de Ficha o Partida: | | Zona Registral: | |
| Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje) | | | |
| N° / Manzana: | | Dpto. / Int. / Lote: | Urbanización / Localidad: |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: |
| Código Postal: | | Prefijo: | Teléfono fijo: |
| Teléfono Móvil (Celular): | | Correo electrónico: | |
| Solicita la renovación de la inscripción y/o actualización de la información como: | | (Indicar si es Asociación de la MYPE o Comité de MYPE / e Indicar ámbito territorial, Nivel de Representatividad y Grupo en el cual se encuentra conforme al criterio del número de MYPE registradas en el RUC). | |

| | | | |
|--|--|---------------------------|---------------------------|
| II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA MYPE / COMITÉ DE LA MYPE (*) | | | |
| Representante Legal (*): | | | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | Nombres : |
| Documento de Identidad N°: | | DNI | Otro (Indicar)..... |
| Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje) | | | |
| N° / Manzana: | | Dpto. / Int. / Lote: | Urbanización / Localidad: |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): | Correo electrónico: |
| Llenar datos de Publicidad Registral de la elección del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces: | | | |
| N° de Asiento Registral: | | | |
| Llenar datos de Publicidad Registral del poder vigente donde conste su designación como representante y sus poderes: | | | |
| N° de Asiento Registral: | | | |

| | |
|---|--|
| III. EN CASO DE NO HABER VARIADO LAS CONDICIONES E INFORMACIÓN PRESENTADAS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN O A PARTIR DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN (Marcar con X) | |
| <input type="checkbox"/> Declaro que la información presentada al momento de solicitar la inscripción y/o última actualización, se mantiene vigente. | |

| | |
|--|--|
| IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN EL REGLAMENTO DEL RENAMYPE, EN CASO QUE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE O COMITÉS DE MYPE, HAYAN RENOVADO A SUS REPRESENTANTES O HAYAN RENOVADO A SUS ASOCIADOS O MIEMBROS (marcar con X) | |
| <input type="checkbox"/> 1. Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de renovación de la inscripción de la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de renovar la inscripción de dicho Comité en el RENAMYPE. | |
| <input type="checkbox"/> 2. Copia simple del padrón de asociados actualizado de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros actualizada del Comité de MYPE firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, según Anexo DCI-001. | |

| | |
|---|--|
| V. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DEL RENAMYPE (marcar con X) | |
| Señale los documentos que sustenta la información que se solicita actualizar, los mismos que listo a continuación: | |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

| | |
|--|--|
| VI. DECLARACIONES JURADAS | |
| Se consigna con carácter de declaración jurada: | |
| 1.- Que faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal, o al correo electrónico, de ser el caso, señalado en la presente solicitud. | |
| 2.- Que toda la información proporcionada es veraz y se otorga con carácter de DECLARACIÓN JURADA, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General. | |

| | |
|--|--|
| VII. FIRMA DEL SOLICITANTE (*): | |
| Nombres y Apellidos : | |
| _____ | |
| FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE (*) | |
| DNI / Carné Extranjería N° | |
| RUC N° : | |
| FECHA : | |

Nota:

(*) En el caso de Asociación de la MYPE: el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces con mandato vigente. En el caso de Comité de MYPE: el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.



Área para información de la OACI del Ministerio de la Producción

FORMULARIO 028-A

Procedimiento N° 84

Señor(a)

Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Presente.-

El que suscribe, solicita el Cierre de los Registros Especiales de Alcohol Etílico:

Para lo cual detalla la siguiente información:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Apellidos y Nombres o Razón Social | N° de RUC |
| Domicilio Legal | |

2. DETALLE DE REGISTROS ESPECIALES QUE SE REQUIERE SEAN CERRADOS

| Marcar con (X) | | Marcar con (X) la forma que emplea | |
|--|--|--------------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Ingreso autorizado con N° _____ | | <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA | |
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Egreso autorizado con N° _____ | | <input type="checkbox"/> MANUAL | |
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Transporte autorizado con N° _____ | | | |
| Dirección (detallar) | | | |
| Distrito | | Provincia | Departamento |
| Denominación del establecimiento | Describir las actividades que realiza con alcohol metílico en el establecimiento | | |

3. DETALLE DE REGISTROS ESPECIALES QUE SE REQUIERE SEAN CERRADOS

| Marcar con (X) | | Marcar con (X) la forma que emplea | |
|--|--|--------------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Ingreso autorizado con N° _____ | | <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA | |
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Egreso autorizado con N° _____ | | <input type="checkbox"/> MANUAL | |
| <input type="checkbox"/> Registro Especial de Transporte autorizado con N° _____ | | | |
| Dirección (detallar) | | | |
| Distrito | | Provincia | Departamento |
| Denominación del establecimiento | Describir las actividades que realiza con alcohol metílico en el establecimiento | | |

4. OBSERVACIONES

5. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:

FIRMA

DNI/ Carnet de Extranjería N° :

FECHA :



FORMULARIO DIQPF-028

AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO



Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe, solicita la Autorización de los Registros Especiales de Alcohol Etílico, para lo cual se detalla la siguiente información:

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | N° de Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Razón social/Apellidos y nombres | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | | Tipo de Empresa () Natural () Jurídica | | Página Web/Correo Electrónico | | | | | | | | | | |
| 3 | Representante legal/Nombre y apellido | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° | CARGO | PARTIDA REGISTRAL/ PODER DEREPRESENTACIÓN (**) | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | <input type="checkbox"/> Se adjunta copia del Poder de Representación <input type="checkbox"/> Se adjunta copia de la Partida Registral | | | | | | | | | | |
| 4 | Domicilio Legal | | | | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN (Avenida, Jirón, Calle, Urbanización, Asentamiento Humano, etc) | | | | | | | | | | | | | | |
| DISTRITO | | PROVINCIA | DEPARTAMENTO | | | | | | | | | | | |
| TELEFONO | | FAX | CORREO ELECTRÓNICO (opcional) | | | | | | | | | | | |
| II. INFORMACION DETALLADA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Registros Especiales | | | | | | | | | | | | | |
| a) Establecimiento N° 1 (Donde se realiza actividades con Alcohol Etílico) | | | | | | | | | | | | | | |
| Marcar con(x) donde corresponda | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro Especial de Ingreso <input type="checkbox"/> Registro Especial de Egreso <input type="checkbox"/> Registro Especial de Producción <input type="checkbox"/> Registro Especial de Uso (Transformación) <input type="checkbox"/> Registro Especial de Transporte <input type="checkbox"/> | | Electrónica (adjuntar 2 impresiones del formato electrónico) <input type="checkbox"/> Manual (adjuntar Libros) <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | | | | | | | | |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: | | | | | | | | | | | |
| Denominación del establecimiento: | | | | | | | | | | | | | | |
| Describir las actividades que realiza con el Alcohol Etílico, en dicho establecimiento: | | | | | | | | | | | | | | |
| b) Establecimiento N° 2 (Donde se realiza actividades con Alcohol Etílico) | | | | | | | | | | | | | | |
| Marcar con(x) donde corresponda | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro Especial de Ingreso <input type="checkbox"/> Registro Especial de Egreso <input type="checkbox"/> Registro Especial de Producción <input type="checkbox"/> Registro Especial de Uso (Transformación) <input type="checkbox"/> Registro Especial de Transporte <input type="checkbox"/> | | Electrónica (adjuntar 2 impresiones del formato electrónico) <input type="checkbox"/> Manual (adjuntar Libros) <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | | | | | | | | |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: | | | | | | | | | | | |
| Denominación del establecimiento: | | | | | | | | | | | | | | |
| Describir las actividades que realiza con el Alcohol Etílico, en dicho establecimiento: | | | | | | | | | | | | | | |

III. OBSERVACIONES

| |
|--|
| |
|--|

IV. OBLIGACIONES

| |
|---|
| Me comprometo a cumplir con: 1.-Recoger la Autorización de Registro (s) Especial (es) de Alcohol Etilico en la Sub Dirección de industria y Mype de la Gerencia Regional de Producción (Av. Juan Tomis Stack N°975) una vez recibida la notificación. |
|---|

V. DECLARACIONES JURADAS

| |
|---|
| Manifiesto con carácter de Declaración jurada: 1.-Que con pleno conocimiento de la Ley N° 29632- Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulterada son o aptas para el consumo humano, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, declaro que los datos consignados son verdaderos. 2.-Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos aso contrario, me someto al procedimiento de fiscalización |
|---|

VI. REFRENDO DEL REPRESENTANTE LEGAL

| |
|---------------------------|
| Nombres y Apellidos: |
| |
| _____ |
| FIRMA |
| DNI/Carnet Extranjería N° |
| FECHA: |



GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO

FORMULARIO DAPA-002 (PA-002)

**CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE
ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.**

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de AUTORIZACIÓN AMYPE (INCLUYE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS, INVESTIGACIÓN Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES)

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|--|-----------------------|--|---|
| Persona Natural | DNI: | | RUC: |
| | Carné de Extranjería: | | Nacionalidad: |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av/Jr/Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal: | | <input type="checkbox"/> Persona Natural | <input type="checkbox"/> Persona Jurídica |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | Representación de la Persona natural: | |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | Adjunto copia de carta poder simple | |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| Resolución de autorización sujeta a cambio de titular. | | | |
| N° | | Fecha de emisión: | |
| III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | |
| Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ninguno | | | |
| IV. DECLARACIÓN JURADA | | | |
| Manifiesto con carácter de declaración jurada: | | | |
| 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud. | | | |
| 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. | | | |
| V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE | | 2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE | |
| NOMBRES Y APELLIDOS: | | NOMBRES Y APELLIDOS: | |
| _____ | | _____ | |
| FIRMA | | FIRMA | |
| DNI / Carné de Extranjería N° | | DNI / Carné de Extranjería N° | |
| FECHA : | | | |



FORMULARIO DAPA-003 (PA-003)

**SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA
DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
-AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)**

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor
Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita:

Otorgamiento Renovación

de concesión de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) para

Actividad acuícola Concesiones Especiales

para lo cual se detalla la siguiente información:

Nota importante:

En el caso de otorgamiento: debe contar con Certificación Ambiental Aprobatoria de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA.

En el caso de renovación: debe contar con Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA actualizado.

Para el caso de introducción de especies: debe contar con Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental - EIA-sd.

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra impresa y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|--|
| Persona Natural | DNI: | | RUC: |
| | Carné de Extranjería: | | Nacionalidad: |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av/Jr/Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal | | | Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | | Representación de la Persona natural: |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | | Adjunto copia de carta poder simple <input type="checkbox"/> |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| 2.1 Para el caso de otorgamiento | | | |
| Especie a cultivar: | | | |
| Del área de cultivo: | | | |
| Espejo de Agua (hectáreas): | | Recurso Hídrico: | |
| Zona: | | Distrito: | |
| Provincia: | | Departamento: | |

| PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84) | | |
|--|--|-----------------------|
| Vértice | Latitud Sur | Longitud Oeste |
| A) | | |
| B) | | |
| C) | | |
| D) | | |
| Resolución de Certificación Ambiental | | |
| N° | Fecha de emisión: | |
| Formulario de Reserva de área acuática | | |
| N° de Formulario: | Fecha de emisión: | Vigente hasta: |
| 2.2 Para el caso de renovación | | |
| Resolución de concesión a renovar (vigente) | | |
| N° | Fecha de emisión: | |
| Resolución de Certificación Ambiental | | |
| N° | Fecha de emisión: | |
| III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | |
| Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE. | | |
| Para el otorgamiento: | | |
| | Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente. | |
| | En caso de concesión especial, adicionar Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible | |
| IV. DECLARACIÓN JURADA | | |
| Manifiesto con carácter de declaración jurada: | | |
| 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud. | | |
| 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. | | |
| V. REFRENDO DEL SOLICITANTE | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS: _____ | | |
| <div style="text-align: center;"> _____ FIRMA </div> | | |
| DNI / Carné de Extranjería N° _____ | | |
| FECHA : _____ | | |



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUEGERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**FORMULARIO DAPA-004 (PA-004)****CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE
ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE.**Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita cambio de titular de CONCESIÓN AMYPE (INCLUYE CONCESIONES ESPECIALES)

Nota importante:

El cambio de titular de concesiones, excepto el caso de sucesión hereditaria, se puede realizar siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito entre el titular del derecho y el PRODUCE. Los terceros adquirentes o los herederos deben cumplir con las condiciones del derecho otorgado al transferente o su causante a través de la concesión respectiva.

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|--|-----------------------|---|------------------|
| Persona Natural | DNI: | | RUC: |
| | Carné de Extranjería: | | Nacionalidad: |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av/Jr/Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal: | | Persona Natural | Persona Jurídica |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | Representación de la Persona natural: | |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | Adjunto copia de carta poder simple | |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| Resolución de concesión sujeta a cambio de titular. | | | |
| N° | | Fecha de emisión: | |
| III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | |
| Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE. | | | |
| Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola. | | | |
| IV. DECLARACIÓN JURADA | | | |
| Manifiesto con carácter de declaración jurada: | | | |
| 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud. | | | |
| 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. | | | |
| V. 1) REFRENDO DEL SOLICITANTE | | 2) CONFORMIDAD DEL OTORGANTE | |
| NOMBRES Y APELLIDOS: | | NOMBRES Y APELLIDOS: | |
| <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p> | | <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p> | |
| DNI / Carné de Extranjería N° | | DNI / Carné de Extranjería N° | |
| FECHA : | | | |



FORMULARIO DAPA-007 (PA-007)

**OTORGAMIENTO DE RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE RESERVA DE ÁREA ACUÁTICA PARA
DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE,
ACUICULTURA DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - AMYPE Y ACUICULTURA DE RECURSOS
LIMITADOS – AREL**

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la renovación del formulario de reserva de área acuática.

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|--|
| Persona Natural | DNI: | | RUC: |
| | Carné de Extranjería: | | Nacionalidad: |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av/Jr/Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | | Celular: |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal: | | Persona Natural | Persona Jurídica |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | | Representación de la Persona natural: |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | | Adjunto copia de carta poder simple |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| N° de Formulario de Reserva vigente a ser renovado: | | | |
| Especie de cultivo: | | Recurso Hídrico: | |
| Zona: | | Distrito | |
| Provincia: | | Departamento | |

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (DATUM WGS 84)

| Vertice | Latitud Sur | Longitud Oeste |
|---------|-------------|----------------|
| A) | | |
| B) | | |
| C) | | |
| D) | | |

Área (hectáreas):

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

| | |
|--|---|
| | Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin, en el caso que corresponda. |
|--|---|

IV. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.

2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS :

FIRMA

DNI / Carné de Extranjería N°

FECHA :



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO

FORMULARIO DAPA-009 (PA-009)

**OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE RECURSOS LIMITADOS – AREL (INCLUYE
CONCESIONES ESPECIALES)**

Área para información de la Secretaría de la
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Señor

Gerente Regional de Desarrollo Productivo

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita se le otorgue el derecho administrativo para realizar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL

Otorgamiento Renovación

Nota Importante:

El presente formato considera los datos contenidos en el Formato 03 (Anexo IV del Reglamento de la Ley General de Acuicultura) para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, se requiere contar previamente, con la opinión técnica de Compatibilidad emitida por el SERNANP.

| I. INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADO (Lenar con letra imprenta y marcar con X los espacios según corresponda) | | | |
|--|-----------------------|--|------------------|
| Persona Natural | DNI: | RUC: | |
| | Carné de Extranjería: | Nacionalidad: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Persona Jurídica | RUC: | | |
| Razón Social de la Empresa: | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa | | | N° de Partida: |
| Zona Registral SUNARP: | | | Asiento: |
| Domicilio Procesal | Av./Jr/Calle: | | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Representante Legal | | Persona Natural | Persona Jurídica |
| DNI | Nacionalidad: | Carné de Extranjería: | |
| Apellido Paterno: | | Apellido Materno: | |
| Nombres: | | | |
| Representación de la Persona Jurídica: | | Representación de la Persona natural: | |
| Llenar datos de publicidad registral de poder vigente: | | Adjunto copia de carta poder simple | |
| Zona Registral SUNARP: | | | |
| N° de Partida: | | | |
| Asiento: | | | |
| II. INFORMACIÓN DETALLADA | | | |
| 2.1 Para el caso de otorgamiento CONCESIÓN | | | |
| Del área de cultivo (Espejo de agua) (hectárea) | | | |
| Espejo de Agua (hectáreas): | | Recurso Hídrico: | |
| Zona: | | Distrito: | |
| Provincia: | | Departamento: | |
| PARA CONCESIÓN: COORDENADAS GEOGRAFICAS (DATUM WGS 84) | | | |
| Vért | LATITUD SUR | LONGITUD OESTE | |
| A) | | | |
| B) | | | |
| C) | | | |
| D) | | | |
| Formulario de Reserva de área acuática | | | |
| N° de Formulario: | | Fecha de emisión: | Vigente hasta: |
| Información de la Actividad de AREL | | | |
| Especie o especies a cultivar (Nombre común y científico) | | | |
| Espejo de agua utilizado para la producción (en hectáreas o metros cuadrados) | | | |
| Producción en toneladas brutas por año | | | |
| Densidad de siembra (und./m ²), (kg/m ³) | | | |
| Origen de la semilla | | | |
| Infraestructura empleada (estanques, jaulas, corrales, etc.) | | | |
| Número de estanques/jaulas/corrales | | | |
| Tipo de alimento (natural, complementario, etc.) | | | |

| | |
|---|--|
| Indicar si la actividad es exclusiva o complementaria con otra actividad (de ser complementaria indicar cual actividad) | |
| Número de personas dedicadas a la AREL | |

2.2 Para el caso de renovación

Resolución autoritativa vigente de la concesión a renovar

| | |
|----|-------------------|
| N° | Fecha de emisión: |
|----|-------------------|

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA del GORE.

| |
|--|
| Para el Otorgamiento: Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente. |
|--|

IV. COMPROMISOS

El suscrito se compromete a lo siguiente:

1. Presentar los informes semestrales de las actividades acuícolas realizadas.
2. Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
3. Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del
4. Aplicar buenas prácticas acuícolas.
5. Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

V. ANEXO:

1. Croquis de ubicación del área de cultivo.
2. Croquis de distribución de la infraestructura acuícola.

VI. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de declaración jurada:

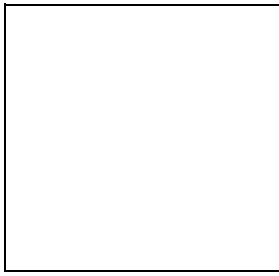
- 1.- Que, faculto se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio procesal señalado en la presente solicitud.
- 2.- Que, toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. REFRENDO DEL SOLICITANTE

| |
|-------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS: _____ |
| _____ |
| FIRMA |
| DNI / Carné de Extranjería N° _____ |
| FECHA: _____ |

FORMULARIO N° 07-DEPCP
(Debe ser llenado con letra imprenta)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
"CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"**



Señor

Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la aprobación del Cambio de Titular de Licencia de Operación de Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

| I. INFORMACIÓN GENERAL DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A) | | | |
|---|-------------------------------|--|--------------------------|
| A) ADQUIRIENTE | | | |
| A.1. Persona Natural | <input type="checkbox"/> | DNI N°: | <input type="checkbox"/> |
| RUC N°: | | Carnet de extranjería: | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| A.2. Persona Jurídica | <input type="checkbox"/> | RUC N° : | <input type="checkbox"/> |
| Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal : | | | |
| Objeto Social: | | | |
| Nombres de Socios integrantes (Pescadores, Armadores o Procesadores Artesanales): | | | |
| | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa.- | | | |
| N° de Partida Registral: | | Zona Registral: | Sede : |
| Título de acto inscrito: | | | |
| A.3. Domicilio | | | |
| (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| A.4. Información de contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): | |
| Correo electrónico: | | | |
| A.5. Representante Legal | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| DNI N° | | Carnet de Extranjería N°: | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| A.5.1. Domicilio | | | |
| (Av./Jr./Asoc./Ca./ Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| A.5.2. Información de contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): | |
| Correo electrónico: | | | |
| De la Persona Natural | | De la Persona natural | |
| <input type="checkbox"/> | Adjuntar Copia de carta poder | Tener datos de publicidad registral de poder | |
| <input type="checkbox"/> | | N° de Partida: | |
| <input type="checkbox"/> | | Zona Registral: | |
| <input type="checkbox"/> | | Sede: | |
| <input type="checkbox"/> | | Título de acto inscrito: | |
| B) TRANFERENTE | | | |
| B.1 Persona Natural | <input type="checkbox"/> | DNI N°: | <input type="checkbox"/> |
| RUC N°: | | Carnet de extranjería: | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| B.2. Persona Jurídica | <input type="checkbox"/> | RUC N° : | <input type="checkbox"/> |
| Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal : | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa.- | | | |

| | | |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------------|
| N° de Partida Registral: | | |
| Zona Registral: | Sede : | |
| Título de acto inscrito: | | |
| B.3. Domicilio | | |
| (Av. / Jr. / Asoc. / Ca. / Psj.): | | |
| N° / Mz.: | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: |
| Referencia del domicilio: | | |
| B.4. Información de contacto | | |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): |
| Correo electrónico: | | |

II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL

| | | |
|--|---|---------------------------|
| 2.1 Título Habilitante.- | | |
| 2.1.1. N° de Resolución que otorga licencia de operación: | | Fecha: |
| 2.2 Ubicación de la planta.- | | |
| Dirección (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje) | | |
| N° / Manzana: | Dpto. / Int. / Lote: | Urbanización / Localidad: |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: |
| Región: | N° de Certificación de su ubicación en zona autorizada: | |
| 2.3. En caso se cuente con derecho de propiedad inscrito: | | |
| Partida Registral N° | Zon Registral: | Sede: |
| Título de Acto Inscrito N° | | |

III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

| | |
|---|--|
| Documentos que acompaña, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad (Marcar con una aspa) | |
| 1 | Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente. |
| Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda): | |
| Número de recibo de pago: | |
| Fecha de recibo de pago: | |

IV. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada:

- En caso de no contar con casilla electrónica y aún no sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.
- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.
- Que en el procesamiento de recursos hidrobiológicos se emplea instalaciones y técnicas simples para la obtención de productos elaborados y preservados en condiciones aptas de sanidad y calidad sin alterar las condiciones del medio ambiente y salud humana. Dichos productos serán destinados al consumo humano directo, conforme lo refiere el ordenamiento pesquero. La actividad de procesamiento artesanal pesquero se realiza con observancia de la normativa vigente

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

| |
|--|
| NOMBRE Y APELLIDO : |
| |
| FIRMA |
| DNI / Carné Extranjería N° |
| Lugar: |
| Fecha : |

FORMULARIO N° 010-DEPCP

Solicitud para Validar el Certificado de Captura simplificado exigido para la exportación de productos de la pesca a la Comunidad Europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones artesanales y de menor escala.

(Marcar con X los espacios sombreados según corresponda)

Señor

Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque

Chiclayo.-

El que suscribe la presente, en calidad de exportador de productos de la pesca con destino a la Comunidad Europea, solicita a usted, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 035-2009-PRODUCE, tenga a bien validar el Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea que se adjunta a la presente, y para cuyo efecto, detallo la siguiente información:

| I. INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR (Para acreditar la representación del solicitante) | | | | | | |
|--|--|------------------------------------|--------------------------|--|------------|----------|
| 1.1. | Persona Natural | Documento de Identidad N° : | DNI | Otro | | |
| Apellido Paterno : | | | Apellido Materno : | | | |
| Nombres : | | | | | | |
| 1.2. | Persona Jurídica | R.U.C. N° : | | | | |
| Razón Social de la Empresa : | | | | | | |
| Datos de Publicidad Registral de la Empresa (ficha/ partida y asiento): | | | | | | |
| 1.3. | Representante Legal (de la persona natural o jurídica) | Documento de Identidad N° : | DNI | Otro | | |
| Apellido Paterno : | | | Apellido Materno : | | | |
| Nombres : | | | | | | |
| Datos de Publicidad Registral del Poder Vigente (ficha/partida y asiento): | | | | ó Adjuntar copia de carta poder en P.Naturales | | |
| 1.4. | Dirección | (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje) | N° / Manzana | Dpto. / Int. / Lote | | |
| Urbanización / Localidad | | Código Postal | Región | Provincia | | |
| Distrito | | Teléfono (s) | Correo electrónico | | | |
| II. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO | | | | | | |
| 2.1 | Razón social: | | | 5.2 | RUC N° | |
| 2.3 | Licencia de Operación: | | | | | |
| 2.4 | Dirección | (Avenida / Jirón / Calle / Pasaje) | N° /Manzana | Región | Provincia | Distrito |
| | | | | | | |
| III. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO DE LA PESCA A EXPORTAR | | | | | | |
| 3.1. | Tipo del Producto: | | | | | |
| 3.2. | Código del Producto (Partida arancelaria) N°: | | | | | |
| 3.3. | Cantidad (en kg): | | | | | |
| VII. INFORMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE EXPORTACIÓN | | | | | | |
| 3.1. | Documento de Transporte N°: (BL) | | Conocimiento de embarque | | Guía Aérea | |
| 3.2. | Fecha probable de embarque: | | | | | |
| IV INFORMACIÓN DEL DESTINO DE LA EXPORTACIÓN | | | | | | |
| 4.1. | Importador: | | | | | |

| | |
|------|--|
| 4.2. | Puerto de Destino: |
| 4.3. | Estado Miembro de importación de la Comunidad Europea: |
| 4.4. | Fecha probable de arribo: |
| V. | INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS |
| 5.1. | Solicitud |
| 5.2. | Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea. y Lista de embarcaciones pesqueras que han suministrado capturas y cantidades por embarcación |

NOMBRE Y APELLIDO :

FIRMA

DNI / Carnet Extranjería N°

RUC N°:

Fecha:

FORMULARIO N° 05-DEPCP
(Debe ser llenado con letra imprenta)

SOLICITUD DE APROBACION DE
" MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA"

Señor
Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- GRDP Lambayeque

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

| I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A) | | | |
|---|----------------------|---|------------------------|
| 1.1. Persona Natural | | DNI N°: | Carnet de extranjería: |
| RUC N°: | | | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| 1.2. Persona Jurídica | | RUC N° : | |
| Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal : | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa.- | | | |
| N° de Partida Registral: | | | |
| Zona Registral: | | Sede : | |
| Título de acto inscrito (del cambio de denominación o razón social): | | | |
| 1.3. Domicilio | | | |
| (Av. / Jr. / Asoc. / Ca. / Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| 1.4. Información de Contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| 1.5. Representante Legal | | De la persona natural | De la persona jurídica |
| DNI N° | | Carnet de Extranjería N° : | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| 1.5.1 Domicilio | | | |
| (Av. / Jr. / Asoc. / Ca. / Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: | |
| Distrito: | Provincia: | Departamento: | |
| Referencia del domicilio: | | | |
| 1.5.2. Información de contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): | |
| Correo electrónico: | | | |
| De la Persona Natural | | De la Persona natural | |
| Adjuntar Copia de carta poder | | Llenar datos de publicidad registral de poder vigente | |
| | | N° de | |
| | | Zona Registral: | |
| | | Sede: | |
| | | Título de acto inscrito: | |
| II. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PERMISO DE PESCA | | | |
| N° de Resolución que otorgó el permiso de pesca | | Fecha : | |
| III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | | | |
| Documentos que acompañan, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad (Marcar con una aspa) | | | |
| Copia simple del documento que acredite el cambio de nombre, denominación o razón social, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda. | | | |
| Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda): | | | |
| Número de recibo de pago: | | | |
| Fecha de recibo de pago: | | | |
| IV. DECLARACIONES JURADAS | | | |
| Manifiesto con carácter de Declaración jurada: | | | |

1.- En caso de no contar con casilla electrónica y esta no me sea exigible, facultó se notifiquen las comunicaciones a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, señalado en la presente solicitud.

2.- Que toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto a los procedimientos y a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, sin perjuicio que en caso corresponda, a la interposición de las acciones penales correspondientes.

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO :

| |
|--|
| |
|--|

FIRMA

DNI / Carné Extranjería N°

Lugar:

Fecha :

FORMULARIO N° 08-DEPCP
(Debe ser llenado con letra imprenta)

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
"MODIFICACIÓN DEL NOMBRE, DENOMINACIÓN, O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE
PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL"**

Señor
Director de Extracción Procesamiento y Control Pesquero- GRDP Lambayeque

Presente.-

El/la que suscribe la presente, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, para lo cual a continuación detallo la información necesaria y adjunto la documentación requerida:

| I. INFORMACIÓN DEL / (DE LA) ADMINISTRADO(A) | | | |
|--|--|---|------------------------|
| 1.1. Persona Natural | | DNI N°: | Carnet de extranjería: |
| RUC N°: | | | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| 1.2. Persona Jurídica | | RUC N° : | |
| Razón Social de la Empresa Pesquera Artesanal : | | | |
| Datos de publicidad registral de la empresa.- | | | |
| N° de Partida Registral: | | | |
| Zona Registral: | | Sede : | |
| Título de acto inscrito (del cambio de denominación o razón social): | | | |
| 1.3. Domicilio | | | |
| (Av. / Jr. / Asoc. / Ca. / Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: |
| Referencia del domicilio: | | | |
| 1.4. Información de Contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Celular: | |
| Correo electrónico: | | | |
| 1.5. Representante Legal | | De la persona natural | De la persona jurídica |
| DNI N° | | Carnet de Extranjería N°: | |
| Apellido Paterno : | | Apellido Materno : | |
| Nombres : | | | |
| 1.5.1 Domicilio | | | |
| (Av. / Jr. / Asoc. / Ca. / Psj.): | | | |
| N° / Mz.: | | Dpto. / Int. / Lote: | Urb. / Localidad: |
| Distrito: | | Provincia: | Departamento: |
| Referencia del domicilio: | | | |
| 1.5.2. Información de contacto | | | |
| Teléfono fijo: | | Teléfono Móvil (Celular): | |
| Correo electrónico: | | | |
| De la Persona Natural | | De la Persona natural | |
| Adjuntar Copia de carta poder | | Llenar datos de publicidad registral de poder vigente | |
| | | N° de | |
| | | Zona Registral: | |
| | | Sede: | |
| | | Título de acto inscrito: | |

| II. INFORMACIÓN BÁSICA - PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL | |
|---|---------|
| N° de Resolución que otorgó licencia de operación: | Fecha : |

| III. INFORMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS | |
|--|---|
| Documentos que acompaña a la presente solicitud, según los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad. (Marcar con una aspa) | |
| 1 | Copia simple del documento que acredite el cambio de nombre, denominación o razón social, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, en caso corresponda. |
| Información sobre Pago de Derecho de Tramitación (completar, en caso corresponda): | |

| | | |
|-------------------|--|----------------|
| Logo | SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM) | N° DE REGISTRO |
| FORMULARIO | | |

| |
|--|
| I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: |
| |

| | | | |
|------------------------------------|---------------|---|--------------|
| II. DATOS DEL SOLICITANTE: | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO | |
| DOMICILIO | | | |
| AV/CALLE/JR/PSJ. | N°/DPTO./INT. | DISTRITO | URBANIZACIÓN |
| PROVINCIA | DEPARTAMENTO | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |

| |
|------------------------------|
| III. INFORMACIÓN SOLICITADA: |
| |
| |
| |
| |

| |
|--|
| IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN: |
| |

| | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------|--------------------------|----|--------------------------|--------------------|--------------------------|------|--------------------------|
| V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X") | | | | | | | | | |
| COPIA SIMPLE | <input type="checkbox"/> | DISQUETE | <input type="checkbox"/> | CD | <input type="checkbox"/> | CORREO ELECTRÓNICO | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> |

| | |
|--|---------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES _____ _____ FIRMA | FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN |
|--|---------------------------|

OBSERVACIONES.

.....

.....

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| SEDES | DIRECCIÓN | HORARIO DE ATENCIÓN |
|---|---|-----------------------------------|
| SEDE CENTRAL | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - JUAN TOMIS STACK #975 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. AREQUIPA N° 138 - URB. LOS LIBERTADORES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - GERCETUR | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. SAÉNZ PEÑA 838 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. JUAN TOMIS STACK 975 (Interior de la Sede Central) | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. BOLOGNESI S/N | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - CALLE LOS LAURELES N° 171 URB. LOS LIBERTADORES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM. 9 CAR. PIMENTEL CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - LOS LAURELES N° 143 - URB. LOS LIBERTADORES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE SALUD | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. SALAVERRY N°. 1610 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - AV. RAMÓN CASTILLA N° 59 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL LAS MERCEDES DE CHICLAYO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV. LUIS GONZALES N° 63 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PRO.AUGUSTO B. LEGUIA NRO.100 (ESQUINA CON AV. PROGRESO N.110 -120) | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Calle Las Violetas N° 148 Urb. Los Libertadores | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ | PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM 9 CARRETERA PIMENTEL - CHICLAYO | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - Panamericana Norte Km. 780 desvio Fábrica de King Kong San Roque | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AUTORIDAD PORTUARIA LAMBAYEQUE | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - CALLE AREQUIPA N° 124 URB. LOS LIBERTADORES | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL CHICLAYO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Carretera Panamericana Norte N° 775 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL FERREÑAFE | FERREÑAFE - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE - Víctor Raúl Haya de la Torre N° 200 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| UGEL LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - Prolongación 8 de Octubre N° 230 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA CHICLAYO | CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - KM. 2.5 CARRETERA A POMALCA | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA LAMBAYEQUE | MOCHUMI - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - CALLE SAN ISIDRO N° 695 - DISTRITO DE MOCHUMI | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| AGENCIA AGRARIA FERREÑAFE | FERREÑAFE - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE - AV, VICTOR MURO N° 1175 | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00. |
| | | |

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - AV.
JUAN TOMIS STACK 975 - CARRETERA
(Interior de la Sede Central)

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.